



Universidad de Caldas

Desertores y reclutas. Documentos para la historia de la policía: Una aproximación desde el archivo de Salamina

Daniela Cardona Herrera

Universidad de Caldas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Departamento de Historia, Universidad de

Caldas

Manizales, Colombia

2022



Universidad de Caldas

Desertores y reclutas. Documentos para la historia de la policía: Una aproximación desde el archivo de Salamina

Daniela Cardona Herrera

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:
Historiadora

Director

Edwin Andrés Monsalvo
Historiador

Grupo de Investigación:

Universidad de Caldas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Departamento de Historia, Universidad de
Caldas

Manizales, Colombia

2022

Resumen

Esta monografía es una transcripción documental de un trabajo de mayor envergadura que se viene realizando en el archivo municipal de Salamina, gracias al apoyo entre la Universidad de Caldas y la Alcaldía de este municipio Caldense, en el cual se está organizando la información archivística en fondos documentales y para ello se ha rescatado la información más sensible por su deterioro. En consonancia con ello, el presente trabajo de grado transcribe el “Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre” cuyo original reposa en el Archivo Municipal de Salamina. En este libro se encuentran documentos tales como ordenanzas, cartas, sumarios, filiaciones, decretos, comunicaciones, solicitudes, circulares, informes, demandas, oficios y otro tipo de documentos de Salamina.

Se ha realizado una introducción al mismo documento que permite mostrar las posibilidades investigativas que aporta esta información a la comprensión de la historia del municipio y del departamento de Caldas. Nos hemos enfocado en los casos policivos sobre reos prófugos, soldados prófugos y reclutamiento entre los años 1828 a 1837 en Salamina porque es la información que más predomina. Se hace una descripción específica de los rasgos fenotípicos, tipos de delitos y características de los individuos que se describen en los documentos. Esta información, permitió hacer un análisis detallado de los procesos policivos del municipio lo que abre un panorama al tipo de información que se encuentra en dicho archivo.

Palabras Clave: Procesos policivos, reclutamiento, delitos, fenotipos.

Abstract

This monograph is a documentary transcription of a larger work that has been carried out in the municipal archive of Salamina, thanks to the support between the University of Caldas and the Mayor's Office of this municipality Caldense, in which archival information is being organized in documentary funds and for this purpose the most sensitive information has been rescued due to its deterioration. Accordingly, the present work of degree transcribes the "Book N°2, year 1828-1837, various papers, January/December" whose original is in the Municipal Archive of Salamina. This book contains documents such as ordinances, letters, summaries, filiations, decrees, communications, requests, circulars, reports, demands, trades, and other documents of Salamina.

An introduction to the same document has been made to show the investigative possibilities that this information brings to the understanding of the history of the municipality and the department of Caldas. We have focused on the police cases of fugitive prisoners, deserted soldiers and conscription between 1828 and 1837 in Salamina because it is the most predominant information. A specific description is given of the phenotypic traits, types of crimes and characteristics of the individuals described in the documents. This information allowed us to make a detailed analysis of the police processes of the municipality, which opens a panorama to the type of information found in this file.

Keywords: Police processes, conscription, crimes, phenotype



Tabla de Contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Introducción.....	6
1. Capítulo.....	7
1.1 Contexto de Salamina.....	7
1.1.1 Salamina:.....	7
1.1.2 Procesos de Colonización e Independencia.....	7
1.1.3 Fundación de Salamina.....	9
1.1.4 Primeros Alcaldes Parroquiales de Salamina.....	11
1.1.5 Cabildo y junta curadora.....	12
1.1.6 Escuelas:.....	12
1.1.7 Iglesia e infraestructura.....	12
1.1.8 Hospital.....	13
2. Capítulo.....	14
2.1 Libro.....	14
2.2 Reos prófugos, soldados prófugos y reclutamiento.....	15
2.2.1 Reos:.....	15
2.2.2 Soldados desertores:.....	24
2.2.3 Reclutamiento:.....	32
Conclusiones.....	34
3. Capítulo.....	35
3.1 Transcripción.....	35
Bibliografía.....	228

Introducción

Salamina es un municipio muy importante de Caldas, ya que hace parte del patrimonio histórico, destacado en gran parte por sus celebraciones eclesiásticas, su arquitectura e historia. Este trabajo tiene como objetivo fomentar la investigación en el Archivo Histórico de Salamina, es una aproximación que esperamos invite a la indagación más a fondo sobre la diversidad de temas que se pueden encontrar en su archivo como procesos administrativos (nombramientos, gastos públicos, cargos administrativos etc...), económicos (recaudación de impuestos, comercio interno, colegiatura de rentas, finanzas públicas, baldíos, propiedad de la tierra, hacienda) políticos (leyes, constitución, salud pública, relaciones exteriores), sociales (violencia, pobreza, conflictos ciudadanos, familia).

Para iniciar un acercamiento al Archivo Histórico de Salamina, en la presente investigación se tomó del “Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre”, temas tales como: reclutamiento, soldados y reos prófugos; ya que son el tipo de documentos que más se encuentran en el libro. A partir de la información encontrada se hizo una descripción detallada de las características que rodean estos casos de delitos, reclutamiento y deserciones en Salamina.

Los documentos encontrados permiten estudiar poblaciones como la de Rionegro, Arma, Sonsón, Medellín y otras localidades vecinas de las que provenían muchos documentos, lo que permitía destacar una relación de cercanía entre las distintas jurisdicciones. Esto abre una perspectiva más amplia para estudiar la historia de dicho territorio y genera un panorama de los procesos de población en la provincia de Antioquia a principios del siglo XIX y sus dinámicas.

Los casos aquí presentados están soportados por gráficas, y estadísticas de particularidades en los individuos que están relacionados con las temáticas anteriormente mencionadas, estas descripciones permiten ver información recurrente, como, por ejemplo, los tipos de delitos más cometidos o la procedencia de los individuos que más registros de robos presentan, junto a sus características fenotípicas. Esta información recolectada permite entrar en un análisis más riguroso de algunas de las problemáticas del estado, como lo eran las personas que estaban quebrantando la ley o que estaban

siendo solicitadas para servicios estatales durante el siglo XIX.

1. Capítulo

1.1 Contexto de Salamina

1.1.1 Salamina:

Para hablar del municipio de Salamina hay que remontarse a sus inicios y entender los procesos de colonización que se desataron en la región de Antioquia debido a que Salamina en este momento hacia parte de esta provincia. Los periodos que aquí interesan van desde su fundación en el año de 1825 hasta el año de 1837, se tomará esta primera fase para entender un poco sus costumbres y lo que acontecía a la región en ese momento.

1.1.2 Procesos de Colonización e Independencia

Para comenzar es necesario recordar que en el año de 1550 empezó el asentamiento del poder español, y se dio la creación de la real audiencia, la cual comenzó a simbolizar la estructura de un gobierno centralizado. Más tarde Antioquia se independizó de Popayán y las tribus nativas se comenzaron a extinguir y trasladar debido al papel que jugaron la encomienda y la mita.

Con la encomienda los españoles terminaron siendo los propietarios de las tierras de los indígenas. En el occidente del territorio esta práctica se utilizó para obligar a los nativos a trabajar en las minas en búsqueda de oro, sometiéndolos a difíciles condiciones que llevaron a acabar con buena parte de su población, sumando a ellos las enfermedades que acarrearón la época, como menciona Ríos Tobón

“Entonces dieron a la Encomienda un sentido diferente y los indios debieron dedicarse a explotar las minas, sobre todo las de aluvión, en todas las quebradas de la montañosa región. Pero como tantos aborígenes no sé desplegaron a los invasores, estos dispusieron a la hora de la verdad, de poca mano de obra productiva lo que les exigió apretar de tal manera la servidumbre que terminaron por extinguir a sus baratos obreros” (Tobón,1981, p. 315)

Luego con las capitulaciones¹ muchas tierras del territorio antioqueño comenzaron a ser ocupadas por los españoles, a partir de estos asentamientos nacen por ejemplo municipios como Arma, Sonsón y Rionegro, que poco a poco se fueron desarrollando y se crearon más desplazamientos a tierras cercanas. Juan Antonio Mon y Velarde fue enviado para reestablecer las tierras e influir e incentivar la colonización ya que el territorio se encontraba en crisis y los colonos estaban en busca de nuevas tierras - como por ejemplo para hacer crecer la agricultura - y minas de oro. Juan López B señala que "En el año de 1785 fue fundada Sonsón por resolución de don Antonio Mon y Velarde representante del virreinato y visitador de la provincia de Antioquia. Tocóle el turno a Aguadas cuyo establecimiento comenzó en 1814. El tercer lugar le corresponde a Salamina y su elección de municipio se verificó en 1825..."²

No hay que dejar de lado a los comerciantes que también jugaron un papel fundamental y se beneficiaron de las tierras que fueron otorgadas en Antioquia. Luisa Fernanda Zuluaga afirma que “El comerciante antioqueño pudo invertir en la minería y el comercio de importación-exportación. Gracias al capital acumulado se dirigió al sector agrícola y ganadero, en dónde ligó sus intereses a la tierra como especulador en la compra-venta de predios rurales, logrando -por ello mismo- convertirse también en terrateniente” (Zuluaga, 1983, p.47).

Gracias a estos procesos, los comerciantes tuvieron grandes influencias en la sociedad lo que les permitió ser propietarios de tierras y explotarlas. Además, no solo esto, sino que su relación con los colonos fue fundamental ya que les que ayudo a crear las organizaciones que eran exigidas para la apropiación de tierras (las concesiones). Cabe anotar que no todos los colonos podían poseer tierras ya que algunos eran más pobres y tenían menos privilegios que otros colonos con más influencias, lo que representaba un

¹ **Capitulación:** “La Capitulación fue la base legal para obtener propiedad de tierra en América Conquistada”. DE LOS RIOS TOBON, Ricardo, Orígenes y Colonización hasta 1850 (P.142). Por medio de estas lo reyes concedían tierras a los conquistadores.

² LÓPEZ, Juan B., “Fundación de Salamina” En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F (p.84-85)

problema, estos procesos eran generadores de disputas ya que algunos terratenientes o colonos acaparaban terrenos y en ocasiones no cumplían con los requisitos exigidos por las concesiones.

En el año de 1810 inició la lucha de independencia, pero su afección en Antioquia no es tanta como en el resto del territorio, donde la lucha sí dejó numerosos estragos y pérdidas. En 1813 Antioquia se declara independiente y solo hasta 1820 Antioquia entra en la causa “Antioquia se involucra decididamente en la causa libertadora y aporta hombres, energía y sobre todo capital que empieza a afluir a las arcas del vicepresidente Santander para que este financie el ejército libertador de Bolívar”³, en los 10 años de lucha Antioquia no sufrió los estragos físicos, por el contrario hubo un progreso en la economía y la sociedad de esta provincia. Para Antioquia este es un periodo donde muchos terratenientes y colonos aprovechan para apropiarse de tierras, lo que más adelante generó un problema de intereses.

1.1.3 Fundación de Salamina

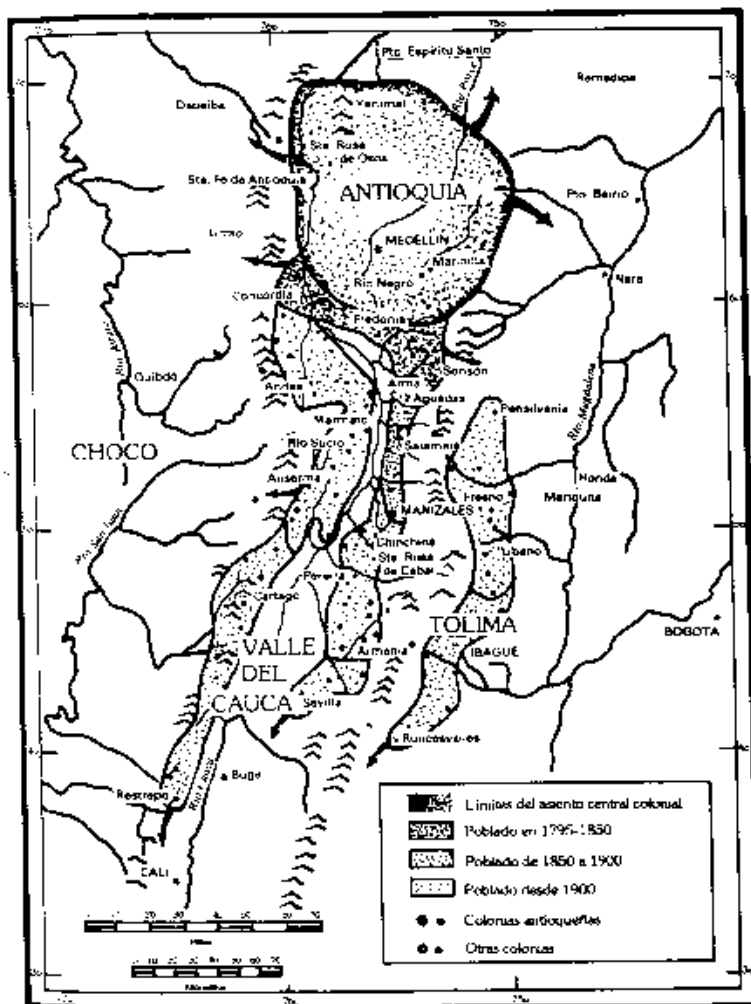
Salamina fue fundada en 1825, pero no se sabe con certeza quien o quienes fueron los responsables de su fundación, ya que algunas teorías afirman que fue fundada por Juan de Dios Aranzazu hijo de José María Aranzazu (quien afirma que obtuvo estas tierras a través de la concesión Aranzazu, a quien se le reconocieron los títulos de dicha propiedad gracias a sus relaciones políticas) el cual solicitó capitulación de estas tierras (pero no las trabajó), mientras que otras teorías señalan que su fundación es responsabilidad de los colonos radicados allí desde principios del siglo XIX durante la guerra de independencia. A pesar de la incertidumbre que se encuentra con respecto a la fundación de Salamina, es preciso señalar y entender que “Nicolás Gómez, Antonio Gómez, Francisco Velásquez, Juan José Ospina, Carlos Holguín, Fermín López, Manuel López y Pablo López”⁴, fueron los primeros en agruparse en dicho territorio; su fundación fue llevada a cabo por el general Francisco de Paula Santander al presidente de la república.

“Sobre los terrenos de Salamina donde los colonos se asentaron surgieron pleitos por

³ DE LOS RIOS TOBON, Ricardo, Orígenes y Colonización hasta 1850 (p.282)

⁴ Ibíd. (p.419)

intereses y motivos distintos: de una parte los de los antiguos pobladores de Arma; por la otra, los de los sucesores de la concesión Aranzazu y finalmente los de las colonias Salamina que reivindican su derecho de posesión⁵. Estos pleitos trataron de ser solucionados por parte de los terratenientes, cediéndoles espacio a los colonos que ya se encontraban allí y permitiéndoles quedarse, así se logró un establecimiento de los pobladores quedando como arrendatarios, pero aun así las diferencias y los enfrentamientos continuaron. “La corriente de inmigrantes que del centro se dirigió a Salamina estaba constituida por gentes oriundas de Abejorral, Sonsón, ceja del tambo, Rionegro, Retiro, Marinilla, Peñol, Carmen y otros pueblos Antioqueños”.⁶



⁵ GIRALDO ZULUAGA, Luisa Fernanda, La colonización Antioqueña y la Fundación de Manizales, concurso de literatura Caldense 1981 (p.104)

⁶ DE LOS RIOS TOBON, Ricardo, Orígenes y Colonización hasta 1850 (P.89)

Fuente: "GIRALDO ZULUAGA, Luisa Fernanda, La colonización Antioqueña y la Fundación de Manizales, concurso de literatura Caldense 1981" (p.41)

El nombre de Salamina es muy recordado ya que representa una parte de la Historia en Europa y que los fundadores de Salamina quisieron dejar enmarcada, Juan B. López menciona "Don Mariano Ospina Delgado hijo menor de Don Juan José, persona muy autorizada por su saber y cultura, por su nobleza de alma y preclaro patriotismo, y sobre todo por haber intervenido eficazmente en el desarrollo del municipio, nos refería en alguna ocasión que el nombre dado al pueblo lo sugirió el anhelo de perpetuar el de la isla griega en donde Temístocles, a la cabeza del ejercito ateniense, venció a Jerjes rey de Persia" (López, 1944, P.86).

Algunos autores mencionan que Salamina era una colina estrecha que no tenía los mejores factores naturales y no satisfacía muchas de las necesidades que esperaban los que allí se asentaron "Por muchos años carecieron los vecinos de agua suficiente para los servicios domésticos. La recogían de unas venas que brotaban en el propio suelo de la población, en las afueras, y en sitios poco accesibles"⁷.

A continuación, podemos ver algunas características de Salamina desde su fundación en 1825 hasta el periodo de 1837:

1.1.4 Primeros Alcaldes Parroquiales de Salamina

Como menciona Juan B, López en su libro "Salamina de su Historia y sus costumbres" el primer Alcalde Municipal fue don Pablo López. A continuación, podemos ver en la tabla las autoridades políticas que desempeñaron como alcaldes de Salamina entre 1.827 hasta 1.840

Cuadro 1: Alcaldes de Salamina

Alcaldes de Salamina 1.827 a 1840	
1.827-1.828	Pablo López
1.829	José Martínez
1.830-1.831	Alejo Granada
1.832-1.833	Fermín López

⁷ LÓPEZ, Juan B., "Fundación de Salamina" En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F (P.88, 89)



1.834	Roque Uribe y Alejo Granada
1.835 -1.836	Bruno Restrepo
1.837-1.840	Vicente Gómez

Fuente: LÓPEZ, Juan B., “Fundación de Salamina” En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F. (P.114, 115)

1.1.5 Cabildo y junta curadora

La “junta curadora” era la corporación que estaba a cargo de Ramón Marín y en ella se cumplían las labores de un concejo ya que para este periodo en Salamina, aun no existía entidad que estuviera encargada de la instrucción pública las funciones del gobierno y la educación primaria⁸, no es sino hasta 1843 cuando por instrucción de Rionegro se crea el primer Cabildo, “La de Salamina quedó constituida según decreto expedido por el gobernador el 2 de marzo de 1832, en cumplimiento de una orden emanada del Poder Ejecutivo Nacional, y dependía directamente de la jefatura política de la ciudad de Rionegro”⁹.

1.1.6 Escuelas:

Cabe resaltar que los primeros métodos de enseñanza fueron llevados a cabo con el método de Andrés bello que consistía en una enseñanza mutua y era la forma de enseñar que se utilizaba en esta época, y como podemos ver en el libro de Juan López B “En esos días se hallaba establecida una escuela de enseñanza elemental para varones, gobernada por el señor Manuel castaño, persona de escasos conocimientos literarios y pedagógicos”¹⁰. Pero luego renunció y fue reemplazado por Mariano Ospina Delgado, donde formó a grandes profesionales gracias a sus labores y su gran esfuerzo en el ámbito de la enseñanza.

⁸ LÓPEZ, Juan B., “Fundación de Salamina” En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F. (p.153).

⁹ Ibíd. (P.161)

¹⁰ Ibíd.

1.1.7 Iglesia e infraestructura

El primer padre que consagró en Salamina fue José Martín de la Cuesta quien "...entraba al caserío de Salamina y oficiaba en una capilla pajiza, estrecha y pobremente paramentada..."¹¹, administrador de Salamina antes de llegar el Pbro. Ramón Marín -de quien es importante resaltar su labor- tomó curato el 18 de marzo de 1829, provenía de la capital de Antioquia, y obtuvo en propiedad el curato de Salamina, que entró, a servir como Párroco y estuvo hasta el 18 de junio de 1846"¹², donde murió. Él fue el encargado de las primeras obras en Salamina, Juan López B, señala que Ramón Marín "En Salamina trabajó ahincadamente en las obras parroquiales: edificó la primera Iglesia, el cementerio y las casas para escuelas; y de esta manera y con eficaz diligencia echó las bases de la prosperidad moral y material de la población". (López, 1944, p.200).

1.1.8 Hospital

En un comienzo Salamina no poseía hospital, y durante sus inicios las labores de la salud eran manejadas por mujeres que brindaban ayuda a la población tal como menciona Juan B López "Hasta el año de 1893 fue gobernado el hospital por una o dos damas virtuosas, de esas que, iluminando su entendimiento y cotizando su voluntad para el ejercicio del bien, conscientemente se consagran con cariño maternal a la vigilancia y cuidado de los enfermos para ampararlos y socorrerlos en sus crisis más intensas y en sus vicisitudes más dolorosas". (López, 1944, p.251)

Con toda esta información podemos ver que Salamina aún se encontraba en un proceso de crecimiento y expansión, era un periodo donde sucedían grandes disputas entre los propietarios, los terratenientes y los colonos que ya se habían establecido allí durante la independencia, razón por la cual se llegó a frenar el desarrollo del municipio en estos primeros años, pero a partir de mediados del siglo, Salamina comienza a crecer y a tomar un papel importantísimo en la historia del País y del territorio de Antioquia, pero que posteriormente pasaría a pertenecer a Caldas.

¹¹ LÓPEZ, Juan B., "Fundación de Salamina" En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F (p.199)

¹² Ibíd. (p. 200)

Es en este escenario que la alcaldía municipal resguarda los primeros documentos que se producen y luego los convierte en libros que hacen parte de su archivo como una evidencia de los procesos que vivió este ente administrativo y que dos siglos después nos permiten acercarnos a los avatares de las personas que transitaron por este territorio.

2. Capítulo

2.1 Libro

El “Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina”, es un libro en el que se pueden encontrar diversos temas ya que se titula como “papeles varios”, donde se pueden identificar documentos como decretos, solicitudes, cartas, sumarios, ordenanzas, filiaciones, expedientes, ordenes circulares, resoluciones, acuerdos y otros documentos que permiten abrir un panorama más amplio para estudiar la historia de Salamina y una pequeña parte de la provincia de Antioquia, desde sus costumbres, sus procesos de población, su vida económica, social, cultural o política de la época, que forman parte de los inicios de muchos de los municipios de Colombia, específicamente en la región central del país, y una parte de lo que ahora hace parte del departamento de Caldas, luego de largos procesos de colonización y asentamientos que se vieron en dicha región en pleno siglo XIX.

El libro consta de 593 páginas que van desde el folio 1V hasta el folio 295V y consta de 292 fichas. El libro no está organizado en sección y no tiene un fondo, no está rotulado en cajas, y es un soporte textual hecho en papel -manuscrito-.

Algunos de los temas que se pueden estudiar a partir del “Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina”, son los títulos de propiedades, los cargos administrativos, procesos de importación y exportación de productos, los servicios civiles, también se encuentran documentos sobre la iglesia que permiten estudiar su funcionamiento o tramites de dicha institución, se encuentran documentos sobre la construcción de escuelas, cárceles, puentes etc..., también hay documentos sobre procesos judiciales, delitos, reclutamientos, recaudación de impuestos, procesos de salud pública, dinámicas ciudadanas, extracción de recursos y un sinnúmero de

temas más que permiten desde cortos fragmentos estudiar gran parte de la Historia región de la región.

2.2 Reos prófugos, soldados prófugos y reclutamiento

Como ya se mencionó anteriormente el tema a tratar en este trabajo es sobre los reos prófugos soldados prófugos y reclutamiento en la jurisdicción de Salamina entre los años 1828 a 1837 que corresponde a la primera década desde la fundación de Salamina. Estos temas han sido abordados por la historiografía colombiana para estudiar la conformación de las guardias nacionales, los ejércitos provinciales y las milicias.¹³

Los documentos que se seleccionaron para ser estudiados en este trabajo fueron elegidos ya que son el tipo de documentos de los que se tienen más registros, esto ayuda a estudiar desde una perspectiva más amplia el Archivo Histórico de Salamina.

2.2.1 Reos:

Entre los documentos que se encuentran en el Archivo histórico de Salamina se pueden ver temas como “reclutamiento” “deserciones” y “reos” estos últimos eran individuos que estaban sentenciados o se encontraban prófugos de las distintas cárceles de los cantones o las diferentes jurisdicciones vecinas de Salamina, por lo que podemos evidenciar gran variedad de casos con respecto a este tema. Los reos eran individuos que en algún momento habían cometido un delito y ahora estaban siendo buscados por la ley debido a que algunos estaban prófugos, ya fuera porque escaparon de la cárcel de una jurisdicción o habían huido antes de la sentencia que debían cumplir.

Por los motivos ya dados se ven en algunos documentos, filiaciones y anexos con los

¹³ Barrios Giraldo, David Las Guardias Nacionales. Vida militar y cotidiana en Antioquia, 1853-1876 Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, vol. 37, núm. 2, julio-diciembre, 2010, pp. 135 - 155 Universidad Nacional de Colombia Bogotá, Colombia.

Alberto Montiel del río, Eva córdoba, Francisco Flórez, Guardias nacionales y soldados regulares en la provincia de Cartagena. Una mirada desde el mundo racial 1832-1853. Revista memorias, vol. 6no. 10

Luir Ervin prado, Desplegando el estado: Los ejércitos republicanos en la provincia del cauca 1832-1855. Historia caribe vol. XIV NO 35 2019.

rasgos fenotípicos de los individuos prófugos, que les permitían a los diferentes cantones estar al tanto y poder detener a quienes se encontraban infringiendo la ley.

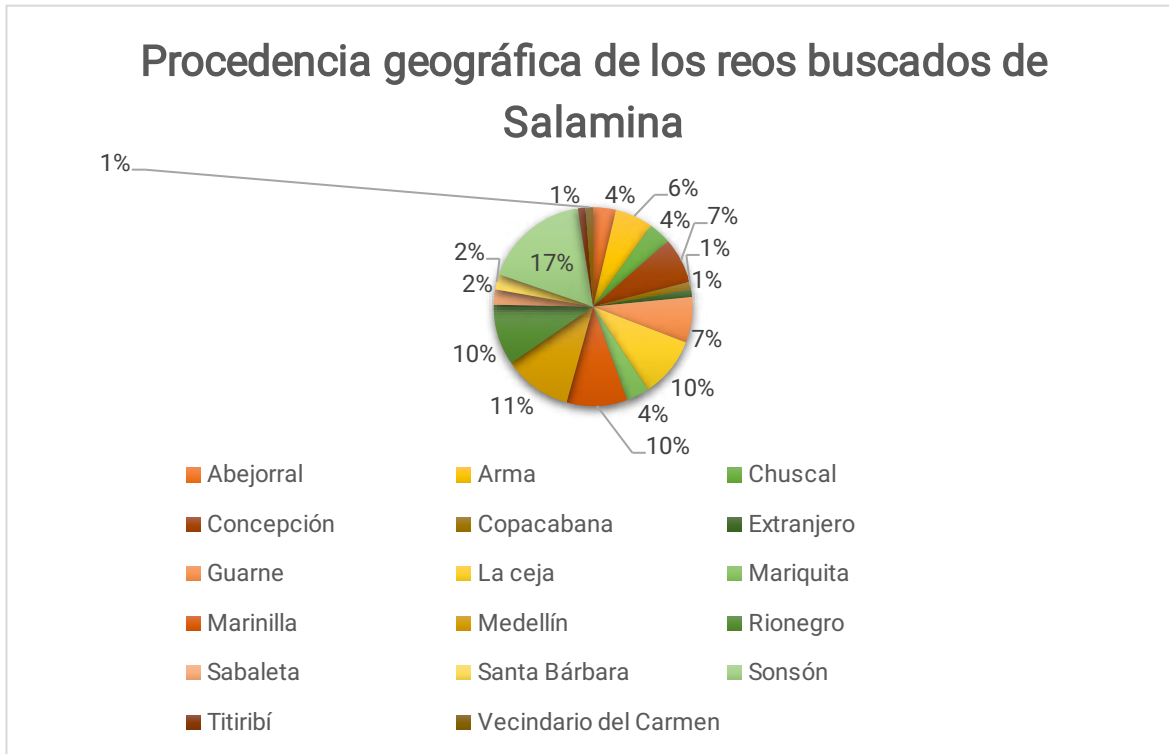
El libro abarca desde el año de 1828 a 1837, pero los temas sobre reos comienzan a aparecer desde el año 1829 a 1837, por lo que del año 1828 no se evidencian folios de este tipo. Los documentos proceden desde el juzgado municipal de Sonsón contando con 6 documentos referentes a este juzgado, y del juzgado municipal de Rionegro con 23 casos, sumando en total 29 casos de 37 documentos sobre reos que podemos ver en el archivo histórico de Salamina y de los 8 documentos faltantes es ilegible su origen.

De acuerdo a la información anterior cabe destacar que la mayoría de casos remitidos a Salamina proceden del Juzgado político municipal de Rionegro -como se muestra en la gráfica 1- , pero haciendo un análisis más profundo, a pesar de que la mayoría de documentos provenían de Rionegro, la mayoría de reos que eran solicitados para aprehender provenían de Sonsón, como se ve en la siguiente cita

“En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3° de la ley sobre reos ausente dirijo a ustedes la lista de aquellos, cuyas causas [Ilegible] están pendientes a saber. Manuel Ortiz de este vecindario, Pastor Giraldo del de Sonsón, Emigdio Duque, Brigido, José, Apolinar, José María y Manuel Castañeda, del de Guarné [Ilegible] Ignacio Chaverra del de Guarne, Ramón Arce, José Luis Ceballos y Antonio Barrera del de Sonsón, Marcos Bedoya y Lucas Valencia, Julián Cartagena del de Arma José María Ríos, Marco Madrigal del de Sonsón”¹⁴

Grafica 1: Procedencia de los reos

¹⁴ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en los Folios N°.218V, 219R



Gráfica 1

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 1 se muestra la procedencia geográfica de los reos buscados en Salamina. La grafica evidencia que el 17% de los reos que eran buscados en Salamina procedían geográficamente de Sonsón lo que equivale al mayor porcentaje de individuos buscados, el 1% simboliza la menor procedencia geográfica de los reos, las procedencias son: Titiribí, Copacabana, del extranjero y del vecindario del Carmen estos suman el 4%; el 2% equivale a los reos que procedían de Santa Bárbara y Sabaneta que en total suman un 4%; los reos que procedían de Abejorral y el Chuscal son 4%, pero su suma equivale al 8% del total; el 6% muestra los reos buscados que procedían de Arma; el 7% corresponde a los individuos de Guarne y concepción y representan el 14% del total; el 10% procedían de Rionegro y la ceja que suman el 20% del total; y el 11% de los reos buscados procedían geográficamente de Medellín.¹⁵

¹⁵ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

Con respecto a la información anterior, se resaltan algunos rasgos que eran importantes y esenciales para poder identificar a los reos que se encontraban evadiendo sus sentencias, es así que en algunos documentos se menciona la presencia de la enfermedad mal de pinto o como es nombrada en el documentos "carare", esta característica es notable ya que es una particularidad que se puede encontrar en los anexos de algunos sujetos que están siendo buscados y se pide sean remitidos a sus respectivos juzgados, este aspecto es fundamental ya que es una enfermedad contagiosa y deja marcas, lo que permitía que para las autoridades fuera mucho más fácil reconocer a los individuos o reos que se encontraban prófugos como se evidencia en la siguiente cita tomada del libro "Joaquín Alvarez [Ilegible] es amulatado oscuro tiene sangre, [Ilegible] carare azul integro [Ilegible], el pelo corto y crespo, tiene una señal en la nariz, de buena presencia, pobre de barba y como de cuarenta y cinco o cincuenta años de edad"¹⁶

Otra característica notable sobre reos que se evidencia en el libro, es su etnia, particularidad que hacía que para las autoridades fuera más fácil identificar a los reos fugitivos, se ve por ejemplo entre las filiaciones anexadas, que la etnia más prominente que se menciona y repite en los individuos es que muchos de ellos eran mulatos -como se muestra en la gráfica 2- , los que le seguían eran los blancos, los indígenas y por último los negros, encontrando entonces que estos últimos eran quienes menos delitos cometían, "El referido reo prófugo es vecino de [Ilegible] como de 30 años de color mulato estatura regular, lo que [Ilegible] Acusándome pronto Recibo para cubrir al expediente"¹⁷

Gráfica 2: Características étnicas

¹⁶ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N° .38V

¹⁷ Ibíd. En el Folio N° .70V

Características étnicas de los reos buscados en Salamina



Gráfica 2

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 2 se muestra las características étnicas de los reos buscados en Salamina. La gráfica 3 demuestra que el 43% de los reos buscados en Salamina eran mulatos, característica de la mayoría de reos prófugos; el 7% representa los reos que eran negros, este dato hace referencia a la minoría de individuos, el 29% representa los reos blancos y el 21% representa los reos indígenas que eran buscados.¹⁸

Por otro lado, se concluyó que la mayor cantidad de delitos ocurridos iban desde heridas y contusiones -siendo los delitos que más se repiten- como se muestra en la gráfica 3, siguiendo los casos de homicidio hurto, robo, allanamiento, irrespeto, daños a infraestructura, asalto, y falsificación, los últimos cuatro delitos son de los que menos registros se tienen. A continuación, podemos tener un ejemplo del delito de heridas, uno de los más cometidos:

“A los señores alcaldes 1° y 2° parroquiales de Salamina Procedan ustedes inmediatamente y bajo la responsabilidad a la ley, a solicitar aprehender y remitir las personas de José María ríos y un hermano de este, cuyo nombre se ignora, ambos reos de heridas causadas en la persona de José Jaramillo, el día quince de los corrientes a la madrugada y en esta ciudad.”¹⁹

Ejemplo de un caso de falsificación que es uno de los delitos menos cometidos

¹⁸ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

¹⁹ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°.48R

“Inmediatamente y sin pérdida de tiempo procederían ustedes a perseguir y aprehender y remitir la persona del extranjero Santiago Guimi [Ilegible] de este vecindario reo de falsificación de moneda quedando ustedes responsables para cualquier omisión en la práctica de estas diligencias y obligados de acusar el recibo de este.”²⁰

Gráfica 3: Características de los Reos



Gráfica 3

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 3 se muestra el tipo de delitos de los reos buscados en Salamina. El 27% representa los delitos de Heridas y Contusiones que equivalen a la mayoría de individuos, y el 4% representa el delito menos cometido que es de falsificación; el 23% hace referencia a los delitos de homicidio-asalto y robo-Hurto que suman el 46% de delitos cometidos; el 9% simboliza los delitos de irrespeto y allanamiento que suman el 18% de delitos cometidos y el 5% representa el delito de daños e infraestructura.²¹

Como ya se mencionó, en el libro se encuentran anexos y especificaciones de los individuos que están siendo buscados por lo que se encuentran características desde las edades de los individuos hasta sus rasgos fenotípicos o étnicos, es así que se puede ver

²⁰ *Ibíd.* En el Folio N° 62R

²¹ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

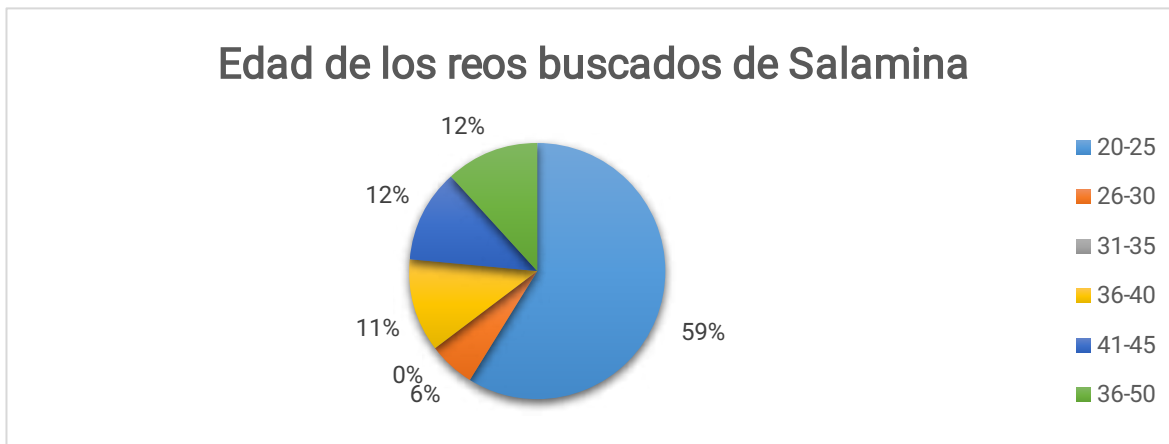
que los individuos mencionados tienen un rango de edad entre los 20 hasta los 50 años - como se muestra en la gráfica 4 -; siendo la edad de 25 años, la más referida, y los delitos se cometían sobre todo entre hombres de 20 y 25 años. Siguiendo con las particularidades, el rasgo que más se menciona es el cabello negro -como se muestra en la gráfica 5-, y la estatura regular -como se muestra en la gráfica 7- , teniendo también casos de hombres altos, de cabello rubio y entre otros rasgos fenotípicos que no son tan mencionados. Ahora se muestra un ejemplo de los rasgos más nombrados.

“Sírvanse ustedes solicitar en su jurisdicción por los reos de hurto Prudencio Cardona y Julián Vázquez prófugos de las cárceles de marinilla y siendo [Ilegible] habidos [Ilegible] capturados y redímelos [Ilegible]con la seguridad necesaria para verificarlos al señor juez requirente [Ilegible]de aquella villa

Prudencio Cardona es de estatura regular. Color blanco, ojos pardos, encorvado, nariz afilada, pelo raso, [Ilegible] y liso y como de 25 años

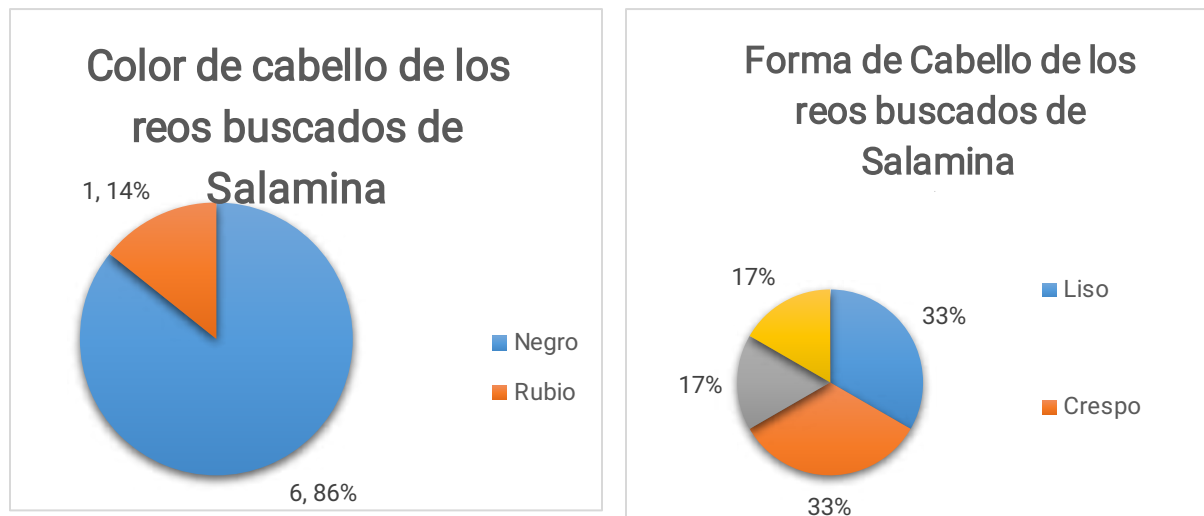
Julián Vázquez es alto delgado como de 23 años color moreno, ojos negros, pelo negro, mechado [Ilegible] carare azul.”²²

Grafica 4: Edad de los reos



Gráfica 1

²² Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°.62R



Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La grafica 4 demuestra que el 59% de los reos buscados tenían entre 20 y 25 años de edad, lo que representa la mayoría de reos; el 0% señala que no había ningún reo entre 31 y 35 años de edad; el 6% representa los reos entre 26 y 30 años; el 11% representa los reos que se encontraban entre los 36 y 40 años y el 12% representa los reos que se encontraban entre los 36-50, y los 41-45 años, que en total suman el 24% de los reos.²³

Graficas 5 y 6: Características del cabello

Gráfica 5

Gráfica 6

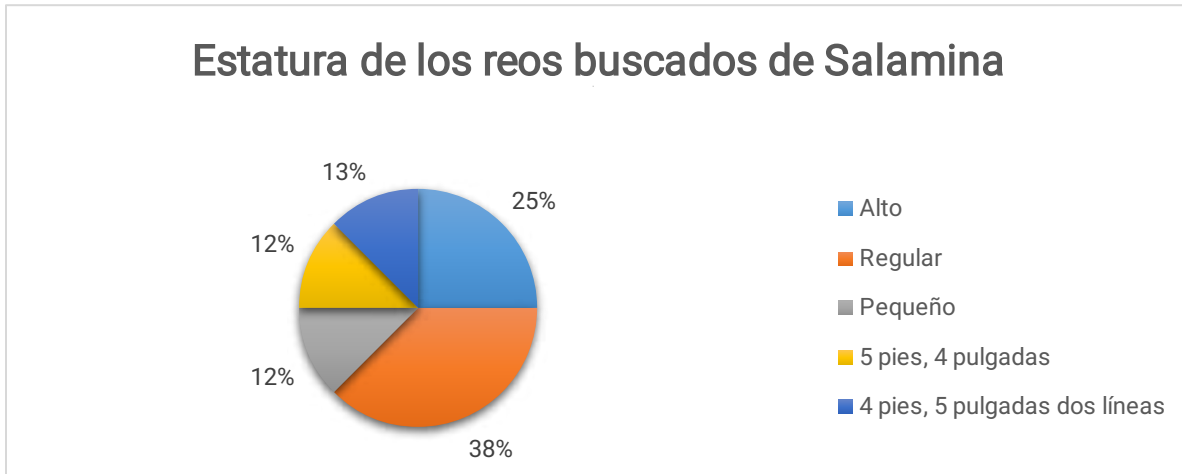
Fuente: Gráficas realizadas a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En las gráficas número 5 y 6 se muestran las características del cabello de los reos buscados en Salamina. La gráfica refleja que el 33% de los reos tenían el cabello liso y crespo y suman el 66% que equivale a la mayoría de reos y el 17% de los reos tiene el cabello corto y aindiado y representan el 34% de los reos que son la minoría de reos con

²³ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

estas características de cabello.²⁴

Grafica 7: Estatura de los reos



Gráfica7

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 7 muestra el porcentaje de la estatura de los reos. La grafica estima que la mayoría de los reos tienen una estatura regular pues representan el 37% de los individuos; el 12% de los reos buscados eran pequeños, este dato representa la minoría de individuos; el 25% de los reos buscados eran altos; el 13% representa a los reos de 4 pies, 5 pulgadas dos líneas y 5 pies 4 pulgadas, estos porcentajes suman el 26% de los reos buscados.²⁵

Otras características que se mencionan de los reos que son buscados son con respecto a sus rasgos físicos como su color de ojos siendo los ojos pardos el rasgo fenotípico más común -como se muestra en la gráfica 8- .

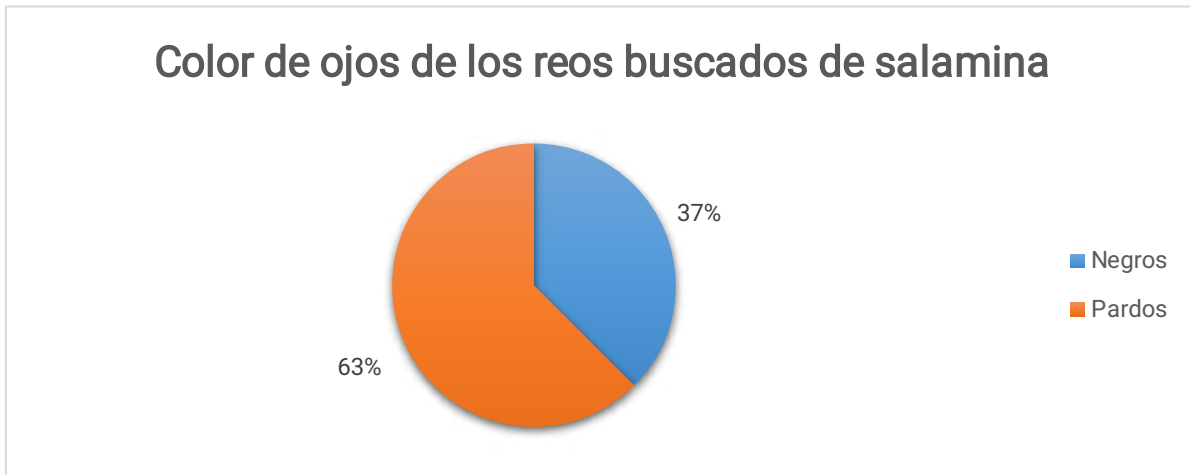
Grafica

8:

²⁴ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

²⁵ Los datos recolectados no muestran la totalidad de los reos buscados.

Color de ojos de los reos



Gráfica 8

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 8 se muestra el porcentaje del color de los ojos de los reos buscados en Salamina. La gráfica muestra que la mayoría de reos tenían los ojos pardos representando el 63%; y el 37% de los reos tienen los ojos negros y esto simboliza la minoría de reos con esta característica.²⁶

El estado civil de los reos - como se muestra en la gráfica 9- es otra característica importante a destacar ya que puede ayudar a abrir nuevas preguntas acerca de porque quizá algunos de los reos se escapan de las cárceles de las distintas jurisdicciones o también donde incluso se podían encontrar o presionar más fácilmente - no sin ser definitiva esta suposición-

Gráfica 9: Estado civil de los reos

²⁶ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.



Gráfica 2

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 9 muestra el estado civil de reos buscados, los datos recolectados y señalados no representan la totalidad de los reos buscados en Salamina.

2.2.2 Soldados desertores:

Otro tipo de tema que se puede encontrar en el Libro N°2, 1828-1837 de Salamina es sobre las deserciones de los soldados que se encuentran prófugos y están siendo buscados por el estado, este tema está muy relacionado con el tema anterior ya que las deserciones eran consideradas como un delito, por lo que muchos de los soldados también eran buscados por las autoridades competentes, es así que se hallan anexos de filiaciones y descripciones fenotípicas más detalladas de los hombres que estaban cometiendo este delito, debido a que eran soldados que ya habían sido asociados a las milicias y se podía tener más fácilmente su información, por lo que su aprehensión búsqueda y captura podía ser mucho más fácil y rápida, a diferencia de otros casos de delito.

Una particularidad de los datos encontrados, resalta que la mayoría de casos que se presentan en el documento son del año de 1837, encontrado así, solo un documento de 1827 y uno de 1828.

Entre las características que evidencian en el libro es sobre las edades de los soldados desertores iban desde los 18 a los 26 años de edad.

Gráfica 10: Edad de los soldados desertores



Gráfica 10

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La gráfica número 10 muestra el valor porcentual de los soldados desertores buscados en Salamina con respecto a su edad. En la gráfica se evidencia que el 45% de los soldados desertores tiene entre 24 y 26 años de edad, lo que corresponde a la mayoría de individuos entre este rango; el 22% corresponde a los soldados entre 18 y 20 años que evidencian la minoría de individuos entre este rango de edad; el 33% representa a los individuos que tienen entre 21 y 23 años.²⁷

A diferencia de los casos sobre reos, los soldados eran clasificados en Trigueños, Blancos, Morenos y Zambos, con respecto a su color de piel.²⁸

²⁷ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.

²⁸ CALDERON, Jorge Conde and MENDOZA, Edwin Monsalvo. Oficios y categorías ocupacionales en los primeros censos republicanos en la provincia de Cartagena. *Diálogos rev. electr. hist* [online]. 2016, vol.17, n.2, pp.139-158. ISSN 1409 469X. <http://dx.doi.org/10.15517/dre.v17i2.23469>.

Con respecto a lo anterior, en la información de los documentos se evidencia que era frecuente que los hombres morenos -a diferencia de otros soldados con otras características- cometieran más deserciones, seguidos por los trigueños los blancos y por último los zambos -que es de quienes menos registros se tienen de deserciones-, a continuación se presenta un ejemplo

“José Antonio Montoya hijo de Juana Montoya natural de Medellín provincia de Antioquia oficio labrador edad 21 años estatura 5 pies, 2 pulgadas, dos líneas, señales estas color moreno, pelo y cejas Cataño, apretado [Ilegible] Ojos negros nariz chata, boca grande, barbilampiño fue remitido por la gobernación en 16 de marzo de 1835 y deserto de Calo en 1° de julio pasado presente, Cali 1° de agosto de 1837 es copia...”²⁹.

Gráfica 11: Color de piel de los soldados desertores



Gráfica 11

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 11 se evidencia el porcentaje del color de piel de los soldados

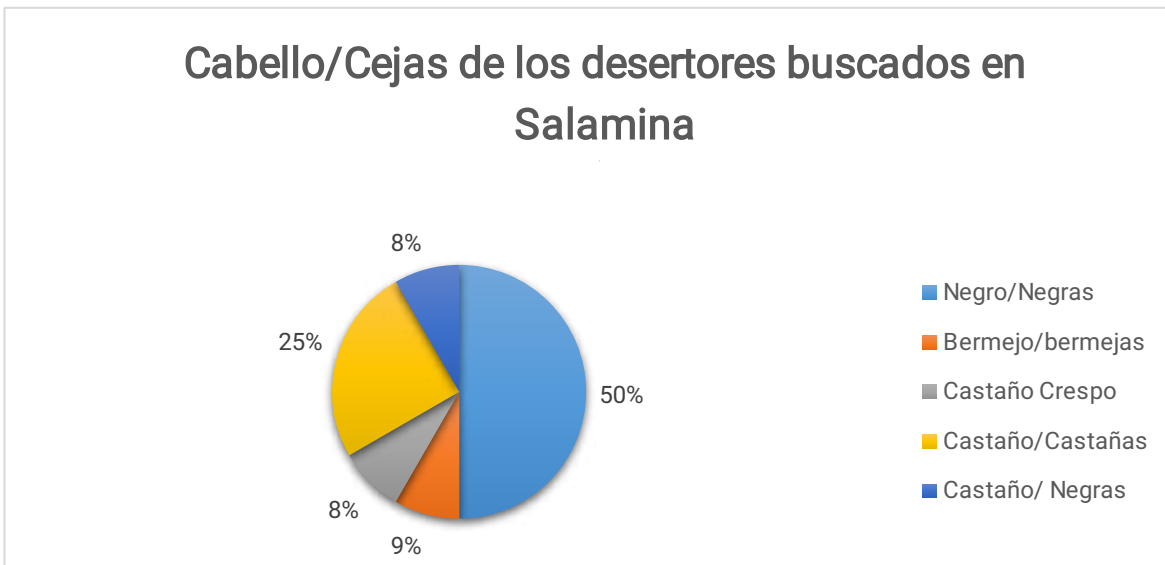
²⁹ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°.266V

desertores que estaban siendo buscados en Salamina, la gráfica muestra que el 42% que el color de piel de los soldados desertores es moreno y representa la mayoría de soldados con esta característica; el 8% de los soldados desertores eran Zambos y representa la minoría.³⁰

En cuanto a las características físicas según los datos registrados, se demuestra que también hay casos de soldados con carare, que como se mencionó anteriormente es importante ya que permite identificar más fácilmente a aquellos que han cometido un delito -debido a las marcas que deja en la piel- y están siendo buscados por las autoridades civiles.³¹

Fenotípicamente era más común que los soldados con cabello negro, desertaran, y se pueden verificar 6 documentos este tipo, en segundo lugar, podemos encontrar que les seguían los soldados con cabello castaño evidenciando 3 documentos.

Grafica 12: Color de cabello y cejas de los soldados desertores



³⁰ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.

³¹ Al respecto ver La ley y la sangre. La “guerra de razas” y la constitución en la América A Lei e o Sangue. A “guerra de raças” e Bolivariana Almanack. Guarulhos, n. 01, p.5-23, 1º semestre 2011

Gráfica 12

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

En la gráfica número 12 se muestra las características fenotípicas del color de cabello y cejas de los soldados desertores que estaban siendo buscados en Salamina. La grafica evidencia que el 50% de los soldados desertores tenían cabello y las cejas negras que equivalen a la mayoría de individuos con estas características; el 8% equivale a los individuos con el cabello castaño y crespo, y el cabello castaño y las cejas negras que representan al porcentaje más bajo de individuos con estas características y que en total suman 16% del porcentaje; el 9% hace referencia a los individuos con cabello y cejas bermejas y el 18% que se representa en la gráfica evidencia los individuos que tenían el cabello castaño al igual que sus cejas.³²

Otro rasgo fenotípico registrado, es el del color de los ojos rastreando 5 documentos con soldados de ojos pardos - rasgos fenotípico que más se repetía-, seguido por soldados con ojos negros.

Grafica 13: Color de ojos de los soldados desertores



³² Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.

Gráfica 13

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La gráfica número 13 evidencia el color de ojos que tenían los soldados desertores que estaban siendo buscados en Salamina, y determina los porcentajes de los individuos con ciertas características fenotípicas. En la gráfica se muestra que la mayoría de individuos tenían los ojos pardos y representan el 50%, también se evidencia que el 20% equivalen a los soldados con ojos zarcos y representa el menor número de individuos con esta característica y el 30% hace referencia los soldados desertores con ojos negros.³³

La barba es otra característica notable ya que se reconoce que la mayoría de soldados no la tenían, o tenían muy poca.

Gráfica 14:



Gráfica 14

³³ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.

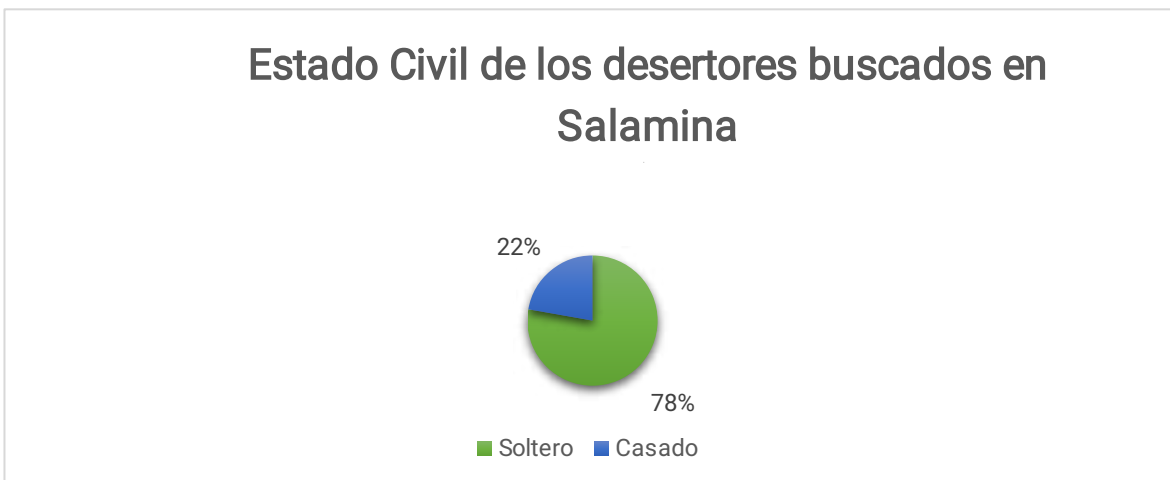
Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La gráfica número 14 evidencia si los soldados desertores que estaban siendo buscados en Salamina se caracterizaban por tener barba. La grafica muestra que el 73% de los soldados desertores tenían mucha barba lo que equivale a la mayoría de individuos con esta característica física, mientras que el 27% de los soldados desertores tenían poca barba y representan a la minoría de individuos con esta característica.³⁴

Las estaturas de los soldados se encontraban desde 4 pies, 9 pulgadas, 7 líneas, -siendo esta la estatura más baja rastreada -, hasta los 5 pies 7 pulgadas 5 líneas, -siendo el registro de soldado con más estatura-.

Otro aspecto fundamental que se puede encontrar en el documento es la religión de los soldados desertores, hallando que 7 de los soldados desertores son Católicos Apostólicos Romanos, y la mayoría de ellos son solteros, aclarando que solo hay 2 soldados casados.

Grafica 15: Estado civil de los soldados desertores



³⁴ Ibíd.

Gráfica 15

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La gráfica número 14 muestra el valor porcentual del estado civil de los soldados desertores buscados en Salamina. La grafica muestra que el 78% de los soldados estaban solteros, lo que representa a la mayoría, mientras que el 22% corresponde a los soldados que estaban casados, lo que representa una minoría.³⁵

A continuación, se puede encontrar un ejemplo donde se identifican algunas de las características fenotípicas anteriormente mencionadas

“Media filiación del soldado Agustín espinosa hijo de Torivio y de Isabel Ruiz: natural de Fόμεque provincia de Bogotá, avecindado en ídem [Ilegible] Con oficio labrador, su estatura 5 pies 4 pulgadas 6 líneas, su edad 25 años, su R.C.S.R, sus señales estas, pelo negro, ojos pardos, color moreno, cejas negras, nariz regular, barba poca, estado soltero, llevándose las prendas siguientes: un morrión, una casaca de manta, y otra de crea [Ilegible] , un pantalón de manta y otro de crea y dos camisas...”³⁶

Las solicitudes para aprehender buscar y remitir se hacen desde el juzgado político de Sonsón y la Jefatura Política de Rionegro pero a diferencia de los demás casos sobre delitos las procedencias de los soldados desertores son distintas, siendo la mayoría de Medellín y de Pamplona, y la profesión de la mayoría de soldados desertores era labrador con 6 documentos que lo verifican y solo se evidencia 1 talabartero tal como vemos en el siguiente ejemplo “Francisco Zapata hijo de Ignacio y de Juana Arango natural de Sabaletas provincia de Antioquia oficio labrador edad 25 años estatura 5 pies 7 pulgadas 5 líneas”³⁷.

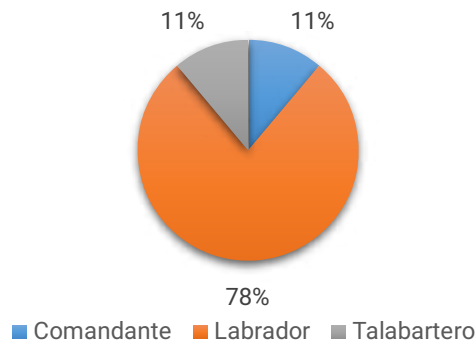
Gráfica 16: Profesión de los soldados desertores

³⁵ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.

³⁶ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°.119R

³⁷ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°. 267R

Profesión de los desertores buscados en Salamina



Gráfica 3

Fuente: Gráfica realizada a partir de información tomada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina

La gráfica número 16 muestra el valor porcentual de los soldados desertores buscados en Salamina con respecto a su profesión, esta información es tomada del “Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina”.

En la gráfica se evidencia que el 78% de los soldados eran labradores, esto corresponde a la mayoría de individuos con esta profesión; el 11% representa los talabarteros y los comandantes que equivalen a la minoría, en total equivale al 22% de los individuos con estos cargos.³⁸

2.2.3 Reclutamiento:

En el libro se constata que los reclutamientos van principalmente desde los años 1828 a 1831, y solo en 1837 se vuelven a retomar los reclutamientos, presentando una ausencia de reclutamiento entre los años 1832 a 1836, en estos documentos se mencionan las características con las que deben cumplir los hombres que son reclutados para la guerra, como lo pueden ser algunas características físicas y otras particularidades. Algunos atributos que se establecen en los reclutados, es que los hombres debían ser robustos y de buena figura, debían ser licenciados y solteros que no fueran hijos únicos de viudas y

³⁸ Los datos recolectados no representan la totalidad de los reos buscados a los que se les describe esta propiedad fenotípica.



de padres ancianos, también podían ser en casados y pero que no tuvieran hijos tal como se muestra a continuación

“Ha cabido a esa parroquia, le advierte este juzgado que la recluta debe caer con preferencia según dispone el señor gobernador sobre los licenciados que no sea por [Ilegible](...) inválidos: y en segundo en los solteros que no sean hijos único de viudas, y de padres ancianos: en tercera recaerá en los casados que no tengan hijos, y finalmente si no hubiese de las clases que se les indico no por eso dejen de mandarlos Obrando si con la mayor prudencia: teniendo entendido que dentro de diez días contados de esta fecha, me los pondrán en esta cabecera con la custodia necesaria, y de no verificarlo le hago a usted responsable de las ordenes...”³⁹

Como se refleja en el ejemplo anterior muchos de los rasgos solicitados por el estado se cumplían, ya que por ejemplo muchos eran solteros, no tenían hijos y sus edades estaban entre los 18 y 26 años, por lo que se puede comprobar que estas características si eran aplicadas, pero en otros casos se puede ver que no se cumplían muchas de las características establecidas como es el siguiente caso.

“...En los cuerpos de milicia de todos los cantones [Ilegible] De la provincia para que el n° que cada [Ilegible] Uno que (...) sea escogido Y se llene con hombres que verdaderamente tengan [Ilegible] Estatura [Ilegible] sean robustos, con agilidad [Ilegible] y disposición para manejar las armas. Estos tres, cuatro [Ilegible] son indispensables: la 1ª es deseable aunque no muy precisa: esta fuerza [Ilegible] debe reunirse precisamente en esta capital en los 16 días que faltare a este mes [Ilegible]...”⁴⁰

Estos datos se pueden comparar con los datos de los soldados desertores, destacando que muchas de estas particularidades no se cumplían en los soldados, debido a distintas circunstancias como, por ejemplo, que era muy difícil cumplir con el número de hombres solicitados para reclutar por lo que debían enviar otro tipo de hombres, algunos no tenían buena estatura, que eran especificaciones que se establecían tal como se ve en el siguiente caso

“¿Filiación [Ilegible] Del soldado Vicente Henao, hijo de Salvador Sepúlveda y Leonor Henao natural de Cienagueta [Ilegible] Provincia de Antioquia en la Republica de la Nueva Granada avecindado en corona Con oficio labrador, su

³⁹ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, Folio Núm. 7V

⁴⁰ Ibíd. Folio Núm.236V



estado casado de edad veinte años, su religión Católico Apostólico Romano en estatura cuatro pies, nueve pulgadas siete líneas: sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, color zambo [Ilegible] Nariz roma [Ilegible], barba ninguna boca regular y tiene una cicatriz en la frente hacia el lado izquierdo”⁴¹

Siguiendo con los casos de reclutamiento se ven documentos donde los hombres enviados a las milicias tenían circunstancias que era muy difícil pasar por alto por lo que debían ser regresados a las jefaturas. Estos casos demuestran que los cantones y los juzgados en ocasiones no podían cumplir con la cantidad de hombres solicitados por lo que tenían que acudir a enviar a hombres en otras circunstancias que no eran aceptadas por el estado, como en el siguiente caso donde el hombre remitido era hijo único

“Con el oficio de usted de 15 del corriente he recibido los dos reclutas Nepo [Ilegible] Campos [Ilegible] Y Felipe Valencia, Por consiguiente [Ilegible] ... que dicho campos es vecino de esa villa y que valencia es de la Jurisdicción de Aguadas y armas de esto se ha presentado en este juzgado el padre del referido Valencia diciendo que este es único hijo que tiene, y que él es hombre anciano y por esta razón me hallase a la previsión si el padre de dicho Valencia prueba ser hijo único y el sexagenario [Ilegible] , licenciado [Ilegible] , pues de lo contrario sería infringir la ley. En vista pues, de las razones ya expuestas resulta que ustedes están en el mismo comprometimiento [Ilegible] De llenar el número [Ilegible] de hombres que las ha cabido.”⁴²

Estos documentos revelan una variedad de información con respecto a los procesos policivos en Salamina y las ciudades vecinas durante los años de 1828 a 1837, que permiten ver una perspectiva más amplia acerca de los delitos reclutamientos y desertiones que había en este época, y que permiten estudiar e investigar las dinámicas de la población, los juicios civiles, la seguridad pública, la guerra, la violencia, las dinámicas ciudadanas, la delincuencia, la criminalidad, el contrabando, y los conflictos ciudadanos, que acontecían en aquella época, y son temas que pueden ser ampliados con la información que se nos ofrece en el Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, del archivo histórico de Salamina u otros libros del mismo archivo.

Conclusiones

⁴¹ Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina, en el Folio N°. 285R

⁴² Ibíd. En el Folio N°.236V

A partir de la transcripción realizada del Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre” cuyo original reposa en el Archivo Municipal de Salamina, se pudieron recolectar muchos datos que permitieron tener un panorama mucho más grande del tipo de documentos que se manejaban en algunas de las jurisdicciones de la provincia de Antioquia y que hoy en día hacen parte del municipio Caldense, es importante recalcar de nuevo la importancia de investigar los asuntos que hablan sobre la región.

Es importante destacar el papel de la colonización, gracias a que se identifican en los documentos la diversidad en cuanto a los rasgos fenotípicos que se encuentra en los individuos mencionados, todo esto permite entender y estudiar multiplicidad de atributos de los individuos que estaban construyendo comunidad, luego de un gran periodo de disputa y desarticulación de otras poblaciones.

Estos documentos nos dan un acercamiento al tipo de sociedad que se estaba estableciendo en la provincia y sus relaciones con el resto del territorio, las particularidades económicas, políticas y culturales de una población naciente, es también una invitación a pensar el porqué de los delitos o deserciones dado el perfil encontrado en los reclutas y reos prófugos, donde se destacan condiciones como sus rasgos y características que hacen parte de una identidad, rasgos que pueden relacionarse con la sociedad en la que estaban inmersos y como muchas veces se presentaban dificultades para cumplir con los requerimientos del estado -en caso de los hombres que eran reclutados debido a que muchas de las provincias aún se estaban cimentando-.

3. Capítulo

3.1 Transcripción

Ficha N° 01

- Folio 1V

(Falta 1 reglón, revisar página)

Con manl. Generales de este vecino remito a usted una cantara, y un alumbre de aguardiente, anizado para el abasto en esa parroquia, e igualmente les remito un terno de

medidas por Menor para practicar la venta, la más pequeña vale medio real, la otra tiene dos usos (...), por la copa mayor vale dos reales, y por la inferior vale un real= la cantara vale veinte pesos, y dos reales [Ilegible] y el alumbre vale dos pesos [Ilegible] cuatro reales [Ilegible] y un cuartillo, que es decir que el valor que remito a usted vale veinte y dos pesos seis reales [Ilegible] y un cuartillo La botija no va enteramente llena destapándola Hacia el examen de meter los dedos de la mano, y tocar con ellos el licor, la medida se ha practicado con ausencia del juez y (...) y con las formalidades que prescriben las ordenanzas

Ponien

- Folio 2R

Isado para que le encargue de practicas la venta por menor en esa parroquia y en el caso de que no haya quien le haga cargo voluntario Remite, procederá uno de ustedes a verificarlo, pues tal es el sentido de las ordenanzas de la venta ustedes están al cabo de velar sobre que no le cometa fraude contra la venta de aguardiente contaminación [Ilegible] y vendiendo[Ilegible] todas las cosas que sean sospechosos y que le haga haya denuncia [Ilegible] o sospechas vehementes de que en alguna casa se destila o vende aguardiente clandestino, y en el caso de hallar contrabando y que este no exceda de riesgo [Ilegible] se Practicara la diligencia [Ilegible] verbal [Ilegible] intimidándole al defraudador, la pérdida de todos los útiles, y licores y que en el caso de reincidencia sean condenados al otro tanto más de lo aprehendido la premura del tiempo no me da lugar a instancia alguna a ustedes mejor en el manejo de la venta, lo verificaré en el momento más oportuno y toda duda que a usted ocurra con su curso con la absolveré las monedas de Carlos 3ero , Felipe 5to,

- Folio: 2V

Napoleón, y Fernando [Ilegible] Que (...) Colonos [Ilegible] De hércules [Ilegible] , y el plus [Ilegible] ultra, no las Revivirán en la venta, esto se entiende en las pesetas de a dos reales y no más en todos los meses del 2o en adelante harán ustedes remisión de los caudales que haya producido la venta, esto es cuando haya la oportunidad de que venga algún sujeto de confianza, pues la venta no paga costo ninguno la venta de aguardientes (...) con no le demore es lucrativa, no tiene (...) de que hay ventajas que hay de la medida mayor a la por menor, que se calcula a un 20 o 25% (...) de utilidad



Dios guarde a ustedes

J. Gabriel Arango

- Folio 3R

Hermanos (...) ustedes Parroquia de Salamina

(...)

Ficha N° 02

- Folio 3V

Juzgado político enero, No 30 de 1828

A los señores alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador con fecha 24 del corriente me dice lo que copio= En este gobierno [Ilegible] Se presentó con fecha 7 de diciembre un (...) y por conducto del señor intendente del departamento distrito [Ilegible] Al (...) lo perjudicial que era en todo aspecto seguir cobrando el impuesto [Ilegible] de capital en lo establecido por el decreto de 1826 y 12 de enero de 1827 y en la (...) el libertador ha mandado que le cese el cobro de otro impuesto desde el 1° de enero del presente(corriente) año no lo

- Folio 4R

Lo en esta prosa iría en toda la (...) sin perjuicio de recaudarlo no cobrado del año de 1827 tengo el placer de avisarles a ustedes para su inteligencia y satisfacción y para la del vecindario de ese cantón advirtiéndole al mismo tiempo el deber en (...) al (...) en que están los parroquiales de recaudar lo que Se debe del año de 1827

Dios guie a vuestra (...)

Y yo lo transcribo a vosotros para la publicación y para que le haga efectivo lo que le resta del año propiamente acusándome el correspondiente recibo

Dios guie a vuestra merced

José María Ramos

Ficha N° 03

- Folio 4V

Juzgado Político Municipal, Febrero 2 de 1828

A los señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Habiendo tenido noticia (...) las que las cárceles de las parroquias de este cantón están absolutamente arruinadas, y no estando a mis facultades proveen la reposición de ellas, he dado – a al d (...) para q diera la prioridad que estime coherente (conveniente), y que su señoría 12 de los corrientes me dice lo que copio=

“Leyéndole en el artículo 5to o segundo [Ilegible] del decreto de su excelencia el libertador presidente

(...) de 24 de noviembre [Ilegible] de 1826 sobre administración de juzgado q los gobernantes-gobernadores [Ilegible] cuiden de que en cada una de las Parroquias se asegure una cár-

- Folio 5R

cel que la construirán los vecinos de su casa, si hubieres fundos considerando que de la comunicación del jefe político del cantón de Sonsón do resultará que las cárceles de las parroquias de otro cantón están absolutamente arruinadas, se (...) lucha para que diese las órdenes (...) hasta ponerlas en seguridad a costa de cada vecindario en Atención a que no hay otros fondos destinados este objetivo= lo que comunico a usted su inteligencia [Ilegible] y cumplimiento y su (...) atención a su nota citada=

Dios guie a usted = g m Urrea

Y yo lo transcribo [Ilegible] a usted para que inmediatamente se repongan la de ese lugar reuniendo al vecindario, y lo harán de nuevo si fuere necesario debiendo que

- Folio 5V

Dar de un tamaño regular con puerta de madera con camas y demás cosas necesarias para la seguridad de los presos, y de a verlo así verificado, darán gracias a [Ilegible] a este

juzgado [Ilegible] para hacerlo por este conducto al señor gobernador
Dios guie a usted
José m. Ramos

Ficha N°4

- Folio 6R

Juzgado político municipal, Sonsón marzo 25 de 1828

SS (...) de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 17

De los corrientes [Ilegible] me dice lo que copio="El señor intendente del Distrito [Ilegible] con fecha del 5 del presente me dice= por decretos de su excelencia [Ilegible] el libertador Presidente de la republica expedido en 3 del presente ha nombrado para que despache temporalmente la secretaria [Ilegible] de hacienda mientras – dura [Ilegible] (...) La ausencia del propietario, al Señor Nicolás Franco [Ilegible] , para la de relaciones exteriores al señor Estanislao Vergara, y para la de Guerra y justicia a el señor E [Ilegible]

- Folio 6V

Encargado en jefe Rafael Urdaneta. Lo comunico a usted para su inteligencia y la de las Autoridades de la provincia (de) su mando, advirtiendo que el señor general [Ilegible] Carlos [Ilegible] soluble [Ilegible] sigue d (...) (...) Fiel de S. Excelencia [Ilegible] = lo (...) Escribo a vosotros para su circulación y publicación= Dios guie a usted General Nicolás Urrieta [Ilegible] y yo Lo hago a vosotros para que publiquen y archiven en ese su cargo

Dios guie a vosotros--

José M. Ramos

Ficha N°5

- Folio 7R

Juzgado político municipal, Sonsón abril 11 de 1828

A los honorables miembros parroquiales y miembros de policía de Salamina

Con fecha 6 del corriente he recibido orden del señor gobernador de la provincia para reclutar en ese cantón de mi mando 40 hombres y remitirlos a aquella capital (...) del término de 15 días contados desde esta fecha., y para darle cumplimiento sin la menor omisión prevengo a ustedes y les ordeno me remitan cuales hombres robustos y de buena figura que son los que, según (...) el censo de población (...)

- Folio 7V

Ha cabido a esa parroquia, le advierte este juzgado que la recluta debe caer con preferencia según dispone el señor gobernador sobre los licenciados que no sea por [ilegible](...) inválidos: y en segundo en los solteros que no sean hijos único de viudas, y de padres ancianos: en tercera recaerá en los casados que no tengan hijos, y finalmente si no hubiese de las clases que se les indico no por eso dejaran de mandarlos Obrando si con la mayor prudencia: teniendo entendido que dentro de diez días contados de esta fecha, me los pondrán en esta cabecera con la custodia necesaria, y de no verificarlo le hago a usted responsable de las ordenes

- Folio 8R

del gobierno sepan suponiendo que [ilegible] las ha comunicado sin ampliación alguna y me acusaran el correspondiente recibo para rubro de este juzgado

Dios guie a vosotros

José M. Ramos.

- Folio 8V

Fecha, en la (...) que de no verificarlo se les hace responsable de aquel déficit que le resulte, pues al efecto podrán ustedes apremiar [ilegible] A cualquiera de los contribuyentes que le falten en todo o para te (...) (...) lo (...) (...) que le tengas si algo se denegase a satisfacen la cantidad que se le ha impuesto, se le [ilegible] (...) a que le presente en esa cabecera en el término de la distancia

Dios guie a ustedes

José m. Ramos



Joaquín Londoño

José Francisco [Ilegible] Henao

Ficha 6

- Folio 9R

Parroquia (...), Sonsón abril

Y comisionados 14 de 1828

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor Gobernador de la provincia nos ha dirigido una orden para hacer en este cantón una (...) acción de mil quinientos pesos [Ilegible], y según la lista que a ustedes incluimos ha cabido a esos vecinos la cantidad de sesenta y siete pesos [Ilegible] en esta virtud harán ustedes la colección de ella y remitirán a esta cabecera dentro de seis días contados de esta.

Ficha N° 7

- Folio 9V

Juzgado Político Municipal, Sonsón abril 16 de 1828

A los señores ministros y miembros de policía de Salamina

Habiéndome dado razón para este S cura párroco [Ilegible] (...) de esta villa se han ido para esas sobre cien familias y en atención a esto, y de no hallarse en estos momentos bastantes para llenar el número de reclutas que le ha cabido, en esta virtud prevengo a vosotros que los reclutas que se deban mandar de esa serán seis [Ilegible] Contando estos con los cuatro que mi anterior les he pedido,

- Folio 10R

--- disposición con la mayor presteza, advirtiendo a Vosotros que si cuando reciban esta orden me hubiesen remitido los cuatro reclutas que por mi anterior les he pedido, no por eso me dejaran de mandar los dos que nuevamente les pido si en esa resultasen los de la



primera clase que les he Pedido siendo vecinos de esta villa o de las demás parroquias
Del cantón los apresaran y remitirán custodiados a la mayor brevedad

Dios guie a ustedes

José Ramos

- Folio 10V

A los Señores (...) y miembros de policía de aguadas, Servicio del estado

Del juzgado político municipal de Sonsón

Ficha N° 8

- Folio 11R

Juzgado Político Municipal, Sonsón 30 de abril [Ilegible] 1828

A los (...) parroquiales de Salamina

El Señor G. de la provincia con fecha 24 del presente, me incluye la providencia [Ilegible] que a la letra dice= (...) maría [Ilegible] Urrera de los libertadores de Venezuela, Primer Comandante en el ejército, segundo ayudante del estado (...) general, Gobernador comandante de armas de la provincia de Antioquia y subdelegado de su renta [Ilegible]

Considerando

1° que para el párrafo de instrucción [Ilegible] De alcabala [Ilegible] dada el año de 1780 se manda:

Los dueños de haciendas, potreros, estancias, trapiches Y demás labradores, criadores y traficantes de ganado, Los dueños de tiendas de mercadería que venden por menos, las demás tiendas de corto expendio las pulperías, y cualesquier, otra clase de puestos principales [Ilegible] en que se vende por menudo los abastos, los boticarios, plateros –sastres [Ilegible] Zapateros, y demás oficiales menestrales [Ilegible], pague La acábala [Ilegible] por conciertos.

2° que según el mismo Párrafo los que no la satisfagan están sujetos a presentar cada

cuatro meses la relación jurada que se detalla en el párrafo 17[Ilegible] de la misma instrucción.

3° que habiendo dejado la ley de 26 de (...)

- Folio 11V

Septiembre de 1827 vigente el impuesto de alcabala, Seguirse cobrando por la misma instrucción según lo dispuesto por su excelencia el libertador presidente en (...) Febrero último, y

4° finalmente y según los informadores

Y los administradores, sub-principal [Ilegible] de la provincia [Ilegible] y particulares de cantones se ha hecho (...) este impuesto, para que ni los ciudadanos , a quienes comprende [Ilegible] la ley le han concertado ni han presentado la relación jurada a pesar de haberse Instalado la venta en el año de 1827, en obediencia de dichas disposiciones, en uso de las (...) Buciones [Ilegible] que me están concedidas como encargado de la economía de la hacienda nacional, y de estrecho orden [Ilegible] que me han comunicado, he resuelto [Ilegible] decretar

Art 1: Los dueños de haciendas, estancias, trapiches y demás arriba nombrados deberán [Ilegible] formar el concierto que se expresa dentro de (...) término de quince días

Art 2: Los individuos que pertenezcan a cualesquiera de las clases, que rehúsen concertarse, de (...) Conformes al párrafo 17 una relación dada de las ventas, trato y negociaciones

Art 3 y último: El individuo del comercio agricultor o de cualquiera otra de las clases (...) que anteriormente se ha hecho mención y que (...)

Habiéndose comentado se niegue a dar la relación jurada de las que trata el artículo 2 será castigado con las penas que haya lugar

- Folio 12R

Como defraudador a la renta o como deudor de plazo cumplido: comuníquese al tomo [Ilegible] sub-Principal [Ilegible] de la renta para que lo haga a sus subalternos y a los jefes políticos para que lo dispongan en circulación, publicación y cumplimiento dado en

Medellín capital de la provincia de Antioquia a 24 días del mes de abril de 1828

General [Ilegible] Nicolás Urreta [Ilegible] y yo lo transcribo a usted para su publicación y archivo en eso de su cargo

Dios guie a vosotros

José maría Ramos

Ficha N°9

- Folio 13R

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 7 de 1828

El señor gobernador de la provincia con fecha 1mero de mayo

Ha decretado lo siguiente: “teniendo en consideración 1° que a pesar de que los jefes políticos (...) de los cantones de esta provincia han dado una orden estrecha para que los (...) Parroquiales remitan (...) a ellos o en desechanza [Ilegible] (...) a este gobierno, el número de reclutas que les ha cabido, con arreglo a la población de cada parroquia y conforme que los (...) al cantón, los (...) no han cumplido, 2°: que los ali [Ilegible] parroquiales han dejado pasar el término de 15 días que se les señalo para la remisión del (...) han debido mandar (...) obran de (...)

3°: que todos los (...) (...) (...) por lo menos la mayor (...) Obran de ese modo por consideraciones y (...) y tratan con escandalo al lleno [Ilegible] de sus deberes he venido a *decretar* en virtud de las facultades que me están concedidas.

1° que se le señale por los jefes políticos del

- Folio 13V

Del cantón ocho días de termino a los (...) guiarles para que remitan en desechura [Ilegible] (...) el número [Ilegible] de reclutas que les ha tocado a la (...) y dar aviso al jefe político 2° Que cumplido el termino de 8 días los ali [Ilegible] que no hayan mandado la contingencia [Ilegible] quedan multados en la cantidad de veinticinco pesos [Ilegible] 3°Que si a los doce días no hubieren cumplido todavía [Ilegible] con la remisión se les exija Multas de



otros 25 pesos, 4: Que los jefes políticos hagan indistintamente efectivas las multas y las pasen a la tesorería de esta provincia con el aviso de procedencia, 5: que los ali [Ilegible] que contra los términos [Ilegible] disposiciones de la ley del 18 de abril de mil ochocientos veintiséis (...) y conforme refería en la circular de abril último, dirigido a la (...) Remitan hombres selectos q sean hijos únicos de viudas, hijos únicos de padres ancianos, hombres de edad avanzada, o enfermizos [Ilegible] siempre van en la multa [Ilegible] pues este gobierno conoce que se trata de cumplir , sino aparentar que se cumpla Y que debiendo mandar primeramente a hombres

- Folio 14R

Certeza que no sean hijos únicos de viudas, o hijos únicos de padres ancianos remiten a estos para que les sea más fácil aprenderlo y para que los creen con menos arbitrios [Ilegible] para defenderse y obrando así proceden del modo más injusto y criminal 6: Que habiéndome enseñado [Ilegible] la experiencia que los ali [Ilegible] para llenar su contingente cogen transeúntes y rescatantes, que por consiguiente no pertenecen al vecindario de su parroquia privándolos de este modo de buscar su subsistencia, y la de su familia, tampoco le serán abonados estos y procederán quedaran [Ilegible] sujetos a la multa 7: Para evitar que los ciudadanos (...) den de domicilio o vecindad temporalmente para no ser cogidos en su parroquia, celen los ali [Ilegible] el que no se Introduzcan en el distrito de ellos, y que a los que se Remitan a su juez natural.

(...) (...) comuníquese a los jefes pa (...) Y haciéndolo estar a los ali [Ilegible] le den y hagan su más exacto cumplimiento: lo transcribo a usted para los fines indicados: dios guie a usted

G. Urreta y en su cumplimiento lo transcribo a usted para que dentro de los 8 días prefijados por el

- Folio 14V

Señor general los cuales correrán a usted del día once del corriente en adelante cumplan con estos (...) remitiendo al S.G en desechura los (...) hombres que vosotros restan, y para que en el momento de haberlo así ejecutado me den el correspondiente aviso, así como el recibo de la fecha.

Dios guie a vosotros.

Ficha N°10

- Folio 15R

Juzgado Publico Municipal, Sonsón mayo 14 de 1828

A los suscritos [Ilegible] señores AA [Ilegible] y comisionados

Para el compartó de la casa (...) de Salamina

El señor Gobernador de la provincia con fecha 5 del corriente mes me dice lo que le copio:
“En vista de la comunicación de usted del 27 de marzo con que acompaña los informes evacuados por los comisionados en Arma y Salamina para distribuir el contrato [Ilegible] que (...) para la construcción de la cárcel y lava (...)

- Folio 15V

(...)(...)

(...) con fecha de ayer vista la consulta que ha dirigido a este gobierno el jefe (...) del cantón de Sonsón a consecuencia de las disputas Incitadas [Ilegible] entre los comisionados de armas de Salamina Le declaro: que si los vecinos que están del otro lado del (...) pacora [Ilegible] tienen sus posesiones y casa de habitación dentro de los límites de Salamina, y están allí empadronados, allí solamente deben contribuir con las pensiones y cargos concejiles, y que si tienen más posesiones y casa de habitación están

- Folio 16R

Tan empadronados en Arma, están sujetos a las pensiones y cargos concejiles tanto en la parroquia de Arma como en la de Salamina porque así lo ha declarado por regla general el P.E En abril [Ilegible] ultimo: comuníquese al jefe propietario del cantón de Sonsón para inteligencia y (...) (...) conveniente: lo comunico a usted para los objetos expresados: dios guie a usted. G. N. Urreta y yo lo transcribo a usted para que en un todo se (...) (...) a lo dispuesto por el.

- Folio 16V



Los Contribuyentes de la disputa vecinos de ese juzgado les exijan la cuota que les ha cabido, y que no lo repartan en los más pudientes de esa parroquia, pues sea como fuere mandaran a la mayor brevedad aquella cantidad que se reste

Dios Guie a ustedes

J.M. Ramos

Ficha N° 11 [Folio incompleto, Ilegible]

- Folio 17R

Juzgado político Municipal, Sonsón mayo 5 de 1828

Al Señor Alcalde 1° Javier Osorio

Con esta fecha he entregado al s. Alcalde Pablo López la cantidad de veinte y tres pesos tres reales que es la mitad de cuarenta y seis pesos (...) reales, que es lo que me tienen remitido De esa, con declaración que en esta cantidad no está [Ilegible] incluida [Ilegible] la de nueve [Ilegible] pesos que me han dado en esta por Fermín López y Antonio Gómez. Luego que he dado a dicho S. Alcalde la cantidad ya referida ha tenido a bien [Ilegible] dejarme tres pesos que es la cantidad de la cuota que le cupo a Cornelio [Ilegible] Marín lo que servirá de inteligencia como el que trata efectivamente [Ilegible] (...) (...) (...)

- Folio 17V

Cantidad que restan por pagar esos contribuyentes también le he dicho a este Señor alcalde que luego que llegue a esa trate en asocio de vosotros de reclutar y remitirme [Ilegible] los tres hombres que repetidas veces le tengo pedidos y faltan del contingente de hombres que cupo [Ilegible] a Esa parroquia, lo que bonificaran sin dar lugar a obrar según me lo indique el S.G

Dios guie a usted

José. M. Ramos

Ficha N°12



- Folio 18R

Juzgado Político Municipal

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Ya he repetido a ustedes varias veces mis órdenes para que hagan efectiva la cantidad que restan los parroquianos, correspondientes a la cuota que les Cupo para la construcción de la cárcel y una capitular de esta cabecera, hágalo [Ilegible] hoy y por la última vez previniéndoles que si no me remite lo que se reste de este dinero dentro del término de quince días les exigiré la responsabilidad a que según [Ilegible] esta falta sean acreedores si los comunicados para este objeto no hubieren rendido las cuentas de su manejo y entregado las listas respectivas se las exigirán ustedes a la vez y sin demora alguna, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Dios guie a ustedes

José maría Ramos

Ficha N° 13

- Folio 18V

Supiere y por mi legítimamente fuere preguntado siéndolo con arreglo al intimo [Ilegible] (...) que resuelve a la primera pregunta dijo que conocen al abuelo presentan y a su yerno de vista, trato y comunicación y que (...) no le tocan y responde a la segunda dijo que conocen a la persona y su yerno por vecinos de esa parroquia a (...) (...) es cosa alguna (...) En contra de su honor y (...) y responde a la reserva [Ilegible] dijo Que se (...) a lo que (...) dicho en la (...) pregunta y responde a la causa y guie Lo dicho y declarado es la verdad [Ilegible] de [Ilegible] su cargo

- Folio 19R

A los (...) (...)

Salamina

Ficha N° 14



- Folio 19V

Juzgado 1° encargado del D. político, Sonsón Julio 11 de 1828

A los (...) parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 4 de julio corriente me dice lo que le copio: "deseando el gobierno descubrir los falsificadores de moneda de oro que hay en esta provincia, me ha comunicado con fecha 4 de junio la orden [Ilegible] sigue [Ilegible] tanto [Ilegible] a los tesoreros como a los demás colectores y administradores de rentas deberá prevenir dicho [Ilegible] gobierno [Ilegible] de Antioquia [Ilegible]"

- Folio 20R

Moneda falsa de oro se (...) presente lo lleven a cualquiera De los jueces con la persona Que intenta hacerla correr a fin de que esta exponga de quien la hubo, y sucesivamente Se seguirá la indagación hasta Dar con el verdadero culpado.

Y lo transcribo a usted para que llegue a noticia de los habitantes de ese cantón promulgándose por bando en todas sus parroquias y fijándose en los lugares más populares [Ilegible]: Dios guie a usted

G.N Urreta

Y yo lo hago a usted para que en su cumplimiento lo publique.

P.p. [Ilegible] y acostumbrado

Dios guie a ustedes

José Y Gutiérrez

Ficha N°15

- Folio 20V

Juzgado Municipal 1° encargado D político, Sonsón Julio 11 de 1828

A los SS AA parroquiales de Salamina

El Señor G de la provincia con fecha 5 de los corrientes me dice lo que sigue

“El primer comandante José María Gaitán fue mandado a arrestar por el consejo de gobierno para ser conducido a Venezuela y cuando se le busco para que cumpliera esta providencia, ya había desertado, en esta virtud prevengo a usted que comunique a todas las autoridades de ese cantón aprendan al reo

- Folio 21R

(...)(...)

Gaitán si tocase en su jurisdicción y me lo presenten, y advierta al vecindario que si es Abridado por alguno será juzgado Conforme a la ley: todo en cumplimiento de las órdenes que tengo sobre el particular: Dios guie a usted: G.N Urreta

Y yo lo transcribo a usted para que haga la correspondiente indagación e igualmente la advertencia [Ilegible] prevenida

Dios guie a ustedes

José Y Gutiérrez, el primer comandante José María Gaitán

Ficha N°16

- Folio 21V

Juzgado político Municipal, Sonsón agosto 6 de 1828

Al señor alcalde 1° Parroquial de Salamina

El Señor gobernador de la provincia con fecha 11 del pp me dice lo que copio

“Por la mismas razones que razones [Ilegible] que comunique [Ilegible] A vosotros en [Ilegible] Mi [Ilegible] lista [Ilegible] (...) de 5 de octubre [Ilegible] del año pasado [Ilegible] remito [Ilegible] a usted cinco ejemplares [Ilegible] de los (...) que debía llevarse [Ilegible] en todo octubre del presente año , y el (...) (alcalde) 1° municipal de ese cantón Y para los (...) primeros parroquiales espero [Ilegible] que para hacer usted su comunicación a cada (ilegible) [Ilegible] Traiga a la [Ilegible]



(...) y no [Ilegible] solo le recuerde los deberes que les imponen el decreto De 4 de octubre de 1825 dado en ejecución de la ley 14 [Ilegible] de marzo ca-

- Folio 22R

(...)

Que están los (...) de alcaldes [Ilegible] el estado de los muertos, nacidos y casado en el año corrido desde [Ilegible] 1° de octubre del corriente año que es el término que forma la estadística. Cuenta este gobierno con que en todo el mes de octubre estarán en poder de usted las estadísticas de las parroquias de ese cantón para [Ilegible] que antes del 15 de noviembre las habrá usted mandado a este gobierno para formar la junta de ese cantón, y la (...) de la provincia

Dios Guie a usted: Gregorio María Urreta

Y yo lo transcribo a usted encargándole el respectivo estado o modelo para que cumpliendo arreglos [Ilegible] de (...) para el S. gobernador remita a este juzgado la estadística [Ilegible] de esa

(...)

- Folio 22v

Parroquia en todo el mes de octubre que es el designado

Dios Guarde a usted, José M° Ramos

Anexo (...) otro

- Folio 23R

El ganad con tres muchachos que oyó decir que sería imposible entregar sin corral [Ilegible] lo -oí decir que [Ilegible] había abandonado [Ilegible] el ganado

Juzgado

Ficha N°17

- Folio 23V

Juzgado Político, Sonsón agosto 7 de 1828

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor Gobernador de la provincia con fecha 1° del corriente me dice lo que le copio: El señor intendente del departamento con fecha del PP Julio me dice lo que sigue: El S ministro? de hacienda me dice con fecha 14 del corriente haber resuelto el gobierno : que toda negociación de comisión que se remita de cual fuere la fecha en que importo [Ilegible] pagará el dinero [Ilegible] de acábalo en el lugar de su destino: que del mismo modo los efectos [Ilegible] que hubiere pagado a acábalo en [Ilegible] los puestos como importado [Ilegible] para ser vendidos en ellos, caso de

- Folio 24R

(...) (...) (...)

Estarán [Ilegible] en el término de un año Pues [Ilegible] pasado estos se infestarán [Ilegible] Al pago de la alcabala. y finalmente que las negociaciones despachadas de los puertos [Ilegible] con sus correspondientes guías no podrán venderse en poca o mucha cantidad

Sino en el lugar de su destino siendo obligada la aduana De remitir mensualmente (...) de las personas en cuyo favor despacho las guías y la guía de estas: Lo que comunico a usted para su inteligencia y efectos consiguientes: lo que transcribo a usted para su publicación circulación y cumplimiento:

Dios guie a usted G.M Urreta

y yo lo hago a para su

- Folio 44:24V

Publicación y archivo

Dios guie a usted, José María Ramos

Ficha N°18

- Folio 25R



Juzgado Político municipal, Sonsón agosto 7 de 1828

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador con fecha 1 de agosto me dice lo que copio, Gregorio María Urreta Gobernador de la provincia de Antioquia por cuanto por el Señor intendente del departamento, se me han devuelto las diligencias practicas [Ilegible] en los en los 7 cantónes de esta parroquia. Lo de pregones [Ilegible] y facturas [Ilegible] de las ventas de alcabalas por arrendamiento, con el objeto de que proceda a señalar día para los remates, he venido a decretar.

Artículo 1° que todas lo que ha

- Folio 25V

Factura [Ilegible] el arrendamiento de la venta de alcabalas de esta provincia por cantones ocurran [Ilegible] a esta capital el día 20 del corriente que es el señalado por (para los) los remates de las 11 de la mañana en adelante.

Artículo 2° que para los jefes políticos de los cantones de la provincia de Rio Negro Antioquia, santa rosa [Ilegible] marinilla Nordetz [Ilegible] y Sonsón, inmediateamente que se reciba este auto lo publicaran y fijen [Ilegible] en el lugar acostumbrado para que obre sus efectos, y lo circulen a las parroquias que conforman su cantón, (...) sala de gobierno de Antioquia en (...) (...) de

- Folio 26R

La Mario Trujillo E (...) Interior de haciendas

Y yo lo transcribo a vosotros para la publicación y archivo

Dios guie a ustedes José M. Ramos

Ficha N° 19

- Folio 26V

Juzgado político Municipal, Sonsón agosto 8 de 1828

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 1° del corriente me dice lo que copio:

“El señor intendente del Departamento con fecha 18 del presente me dice: Por secretaria [Ilegible] de haciendas se me ha hecho la siguiente comunicación en 14° [Ilegible] del corriente = Habiendo tenido en consideración su excelencia el libertador presidente (...) reclamaciones que se han hecho para que se notifique [Ilegible] su decreto del 23 de noviembre de 1826 sobre las penas impuestas a los contrabandistas, he tenido a bien, resolver con esta fecha lo que sigue:

1° que cuando el contrabando aprehendido de los (...) estancadas [Ilegible] no pasase de diez [Ilegible] pesos.

- Folio 27R

Que se nombran por las ad(...) o (...)o por los jueces del lugar donde hubiere estancado [Ilegible] solamente [Ilegible] se aplicara la del pertinente [Ilegible] del (¿) haya o no reo, 2° cuando llegase a cincuenta [Ilegible] pesos previo [Ilegible] el reconocimiento en los términos indicados(¿) además del pendiente [Ilegible] del (...) destinatario 3 meses de por medio [Ilegible] (...) por (...) formalidades que la diligencia de aprehensión y la del valor de lo aprehendido que le [Ilegible] pasara al asesor del Gobierno de la provincia y por su falta al de la intendencia [Ilegible] para que aplique esta pena, 3°De pasar del valor de cincuenta pesos el contrabando se destinara a uno de los presidios de la (...)

- Folio 27V

(...)(...)

Término de tres años al reo o reos aprehendidos , mi perjuicio del presidente del --- para lo cual se formalizara las competentes [Ilegible] causas que seguirá [Ilegible] los tramites fijados por las leyes de la (...) lo transcribo [Ilegible] a vosotros para su inteligencia y para que lo efectué al teniente [Ilegible] asesor de esa provincia [Ilegible] y administración [Ilegible] respectiva de esas rentas = lo trascibo a ustedes para que dispongan, se publique y circule en ese cantón: Dios guie a ustedes G. M Urreta.

Y yo lo hago a vosotros para que lo publiquen y archiven en ese de si cargo



Dios guie a ustedes: José M. Ramos

Ficha N°20

Juzgado político Municipal, Sonsón octubre 4 de 1828

- Folio 27R

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El Gobernador de la Provincia con fecha 24 de septiembre me dice lo que sigue: Remito a vosotros cinco ejemplares, del decreto orgánico de la Republica y proclaman de Su excelencia el libertador presidente, expedido (...) en 27 de agosto último, y [Ilegible] dispondrá que se circule inmediatamente y que se publique con toda solemnidad= como este decreto en virtud de la orden del mismo libertador debe jurarse [Ilegible] públicamente por todas las autoridades sean cartas [Ilegible], militares, eclesiásticas y de hacienda

- Folio 27V

El juramento y al intento dará [Ilegible] usted sus órdenes para que todos los empleados civiles incluso los alcaldes parroquiales y (...), curas y demás empleados civiles, militares, eclesiásticos que de hacienda se presenten en la sala municipal el día seis de octubre a presentar el juramento sobre los suscritos [Ilegible] evangelios [Ilegible] de obedecer y guardar exactamente todas las ordenes que emanen de su excelencia el libertador presidente de la república en virtud del decreto agrario expedido en 27 de agosto último, y debe presente este juramento ante la M. Y municipalidad y demás empleados y luego usted debe tomarlo a cada uno= este acto debe ser autorizado por el secretario municipal que debe también juar

- Folio 28R

Después del (...) municipal = Como no será posible que en un mismo día presente el mandato [Ilegible] todos los curas y (...) parroquiales, usted se los va recibiendo según se le vayan presentando, pero luego que no falte ninguno me dará usted cuenta con las



diligencias= Dios Guie a ustedes Gregorio María Urreta, y yo transcribo a ustedes incluyéndoles la proclama y decreto citado para su publicación y archivo; y en consecuencia les prevengo que a la mayor brevedad se presenten en esta cabecera a prestar al juramento prevenido, a cuyo efecto citaran también a los miembros de policía. De esta comunicación me acusaran el correspondiente

- Folio 28V

Dios los Guie a ustedes, José María Ramos

Ficha N° 21

- Folio 29R

Juzgado Político Municipal, Sonsón octubre 4 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la Provincia con fecha 25 del pasado septiembre me dice lo que copio= El señor intendente del departamento con fecha nueve del corriente me dice= El señor secretario de hacienda (...) me ha hecho la siguiente comunicación = Con esta fecha digo al señor Intendente del Magdalena lo que copio= Se ha enterado su excelencia el Libertador presidente del parte de ustedes [Ilegible] fecha dos del corriente, en el que avisa a ustedes [Ilegible] haber circulado en oportunidad a quienes corresponde las dos órdenes de

- Folio 29V

Ultimo por las que se modifican las quejas a los contrabandistas y designan los casos en que se ven sujetas al reo o reos a la de presidente del (...) carruaje de caballería en que se efectuó el contrabando, pero habiendo puesto la consideración en lo que (...) vosotros relativamente[Ilegible] estas modificaciones son limitadas a los de los géneros[Ilegible] emanados[Ilegible] siendo así que el decreto de 23 de noviembre del año 16° establece penas para todos defraudadores en cuyo artículo 1° se comprenden los que importasen exportasen o internasen , mercancías, frutos electos[Ilegible] extranjeros (...) se ha resuelto que las ordenes (...) de esta secretaria

- Folio:30R

De 14 y 19 de valido [Ilegible] la (...) segunda se hagan efectivas a todos los contrabandistas en general [Ilegible] que en esta resolverá se cuide a los departamentos respectivos= y lo transcribo a ustedes para que tenga su cumplimiento en el D de su mando = y yo lo hago a ustedes con igual objeto= lo que transcribo a usted para su publicación, (...) y cumplimiento =Dios guie a usted Gregorio María Urreta y yo lo hago a ustedes para su publicación y archivo.

Y yo lo hago a ustedes para su publicación y archivo Dios guie a ustedes, José María Ramos

Ficha N°22

- Folio 30V

Juzgado Político Municipal, Octubre 6 de 1828

A los Alcaldes de Salamina

El señor Comandante de Armas [Ilegible] de la provincia con fecha 4 del corriente me dice lo que copio= "Hoy a las doce del día y por la porta[Ilegible] la tenida comunicación oficial del comandante diciéndome: que varios oficiales y paisanos de aquella capital (...) al cuerpo e artillería se han (...) (...) a la (...) del libertador presidente y cometiendo asesinatos y (...) Aunque los confesados han sido derrotados y los días de su excelencia se hayan en seguida [Ilegible] se me encarga persiga a los delincuentes para esto se (...)

- Folio 31R

Si algún individuo auto dirigiera a esta provincia sin pasaporte y que indicara [Ilegible] Alguna malicia [Ilegible] Se aprehenda (...) remitiéndolo a mi disposición de cualquier (...) O ciudad en el cantón de su mando le hago a usted responsable (...) el gobierno supremo [Ilegible] =Dios guie a ustedes Salvador Cardona [Ilegible] y yo lo hago a usted con los (...) (...) a la (...) responsabilidad de cuyo deber me (...) el correspondiente recibo (...)

Dios Guie a ustedes. José M Ramos

Ficha N°23

- Folio 31V

Juzgado Político Municipal, 6 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

En cumplimiento de la orden que acabo de recibir del señor gobernador de la provincia con fecha 4 del corriente para la cual me previene que inmediatamente ponga [Ilegible] Indebido atacamiento [Ilegible] de mi alcalde parroquial y (...) Individuos [Ilegible] de la mayor confianza en el páramo [Ilegible] de Herve [Ilegible] los que serán asalariados dos reales diarios, en esta virtud prevengo a ustedes que inmediatamente pase uno [Ilegible] de los dos al punto indicado acompañado de seis hombres los cuales deberán ir armado de machetes, (o lanzas) el objeto con que deben destacarse y que para que (...) caminen

- Folio 32R

Acto [Ilegible] de él que caiga [Ilegible] de la providencia de Mariquita y es una palabra a todo el que se introduzca por esa ruta [Ilegible] a la provincia pidiéndoles el pasaporte, y si lo presentasen encaminaran [Ilegible] ustedes (...) por el gobierno (...) de Mariquita, del Intendente o comandante general de este departamento y por si acaso hubiese [Ilegible] ni Pasaporte alguna persona lo pondrán [Ilegible] ustedes inmediato preso [Ilegible] y me lo dirigirá [Ilegible] o enviaran con un par de esposas, pero si trajeren o les presentasen el pasaporte de que hablo arriba y fuese expedido por la autoridad ya indicada lo dejaran ustedes pasar .Como este destacamento deberá permanecer en el punto referido hacia nueva

- Folio 32V

Orden [Ilegible] y siendo presido [Ilegible] que uno de ustedes permanecerá en el punto [Ilegible] ya dictado. Trataran de relevancia cada ocho [Ilegible] días así como también deberán relevar en este mismo término los susodichos hombres que deben acompañarlos ustedes les pasaran a cada uno de estos hombres de a dos reales [Ilegible] diarios llevando una cuenta desde el día que comienzan a pagarles [Ilegible] hasta en el que se les dé la orden para retirarse, mandándome cuando (...) La cuenta para satisfacerles el dinero que se haya costado [Ilegible] si ustedes no tienen el dinero para pagar la guarda o destacamento [Ilegible] harán que lo suplan esos vecinos pudientes, en la inteligencia que inmediatamente se le devolvería



- Folio 33R

Prevengo a ustedes que deben presentarse en esta villa a presentar el juramento que por dicha orden les indico, en atención a que esta comisión [Ilegible] es de pertenencia [Ilegible] suspenderán ustedes la comida [Ilegible] a esta (...) hacer nueva Orden, o hasta que termine esta dicha comisión [Ilegible] advierto a ustedes que si por omisión o descuido se introducen [Ilegible] en esta, provincia por el camino que mando cubrir, alguna o algunas personas sin pasaporte que turbe la tranquilidad de esta provincia los hago a ustedes responsables y los castigare con todo el rigor de la ley. De haber recibido esta orden me acusaran el correspondiente

- Folio 33V

Recibo y cito [Ilegible] que sea inmediatamente mandado de la con impresión[Ilegible] a los aliados de (...) para que (...) Lo hagan a esta (...) Ustedes en el rotulo de (...) justicia para que de este modo lo verifiquen

Dios Guarde a Ustedes

José M Ramos.

Ficha N°24

- Folio 34R

Juzgado Político Municipal, Sonsón octubre 17 de 1828

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El Señor Gobernador de la provincia con fecha 11 del corriente me dice lo que copio= El señor Intendente del distrito con fecha 27 del Ultimo (...) Me dice que su excelencia el libertador presidente ha expedido el decreto y sigue=Simón Bolívar libertador presidente de la república de Colombia (...) Considerando

1° que la Lenidad [Ilegible] con que el gobierno ha querido caracterizar todas las medidas, ha alentado a los malvados a emprender nuevas y dicho

- Folio 34V

Mismo han sido atrasados [ilegible] (...) Armada las tropas a quienes estaba [ilegible] confiada la custodia del orden y del gobierno Y el palacio de este [ilegible] Convertido en teatro de matanza y aunque le amenazo [ilegible] con escarminamiento [ilegible] la vida del jefe de la República 3° que si no se detiene oportunamente al crimen y se escarmienta a los perversos, en breve se perfeccionaran la disolución [ilegible] y ruina del estado 4° que en semejante caso [ilegible] será culpable de esta catástrofe el gobierno por las restricciones que por el decreto del 27 de agosto (...) ultimo puse en beneficio de los pueblos a la autoridad de que ellos mismos voluntariamente me (...) [ilegible] de acá

- Folio 35R

Estado decretó

Artículo 1° de hoy en adelante pondré a practica la autoridad que por el voto [ilegible] nacional se me confiado con la atención [ilegible] que las circunstancias hagan forzosa.

Artículo 2° Las mismas circunstancias (...) la duración de esta estancia [ilegible] de autoridad

Artículo 3° En su virtud el consejo de estado me consultara [ilegible] las medidas que en su opinión está el bien PP, expresando su mayor o menor (...)

Artículo 4 Cada ministro señor de estado en su respectivo despacho queda enca [ilegible] que de la ejecución de este decreto = Dado, firmado de mi mano y (...)

- Folio 35V

Bogotá 26 de presente de 1828 ,18° Simón Bolívar, el ministro [ilegible] señor de estado en el D de interior [ilegible] José Manuel Restrepo [ilegible] lo transcribo a ustedes para que dispongan se circule y publique En ese Cantón= Dios guarde a ustedes Gregorio María Urreta, y yo lo hago a ustedes para que lo publiquen y archiven José M Ramos

Ficha N°25

- Folio 36R

Juzgado Político Municipal Octubre [ilegible] 22 de 1828

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina



Acompaño a ustedes la adjunta lista de los individuos que se han ido de esta villa para esa parroquia sin pagar la cuota que les cupo en el compartó que se hizo para la construcción de esta cárcel y casa capitular ; por tanto se servirán ustedes inmediatamente exigir [Ilegible] la cantidad que cada uno de estos debe y remitir la oportunamente a este juzgado si alguno de los individuos constantes en la lista se denegaren a pagar la cantidad que deben diciendo , no tienen dinero, los precisaran [Ilegible] ustedes a que vengan a trabajar en la obra ya dicha

Dios guarde a ustedes, José M. Ramos

Ficha N°26

- Folio 36V

Juzgado Político Municipal Nov [Ilegible] 3 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 1° del corriente me dice el señor comandante de Armas de la provincia que en el término de siete días contados de aquella fecha en adelante le remita a si disposición doce hombres escogidos de los que compone [Ilegible] la milicia auxiliar [Ilegible] , en esta virtud y para que esta orden tenga su cumplimiento y evitemos la responsabilidad con que se nos grava [Ilegible] , se servirán ustedes remitir en desechura [Ilegible] al Cuartel [Ilegible] de Medellín dos hombres escogidos de los que me piden y dentro del término asignado [Ilegible]. De haberlo así ejecutado me darán cuenta [Ilegible] inmediatamente, así como del recibo de esta Orden.

Dios Guie a ustedes.

- Folio 37R

José María Ramos

Ficha N°27

- Folio 37V

Juzgado Político Municipal, Sonsón Noviembre [Ilegible] 6 de 1828

A los Señores Alcaldes de Salamina

Con fecha tres del corriente dije a ustedes que debían mandar dos reclutas de los que componen la milicia auxiliar [Ilegible], esto es que no bajen de 18 años, ni suban de 35, que sean robustos, y en una palabra escogidos [Ilegible], por tanto reitero esta nueva orden diciéndoles: que en esta fecha he recibido nueva orden del gobierno en la cual me previene que si los jueces parroquiales no cumplen con mandar los reclutas que les ha cabido a su respectiva parroquia en el término de quince días contados desde el 3 del corriente les exija la

- Folio 38R

La multa de cincuenta [Ilegible] pesos, la pague, a ustedes esta advertencia y quedaran en la inteligencia que si no cumplen en la presente [Ilegible] que les toca les expire [Ilegible] irremisiblemente la multa designada.

Dios Guarde a ustedes= José M. Ramos

Ficha N°28

- Folio 38V

Juzgado Político Municipal, Sonsón [Ilegible] 4 de 1829[Ilegible]

A los Alcaldes Parroquiales de Salamina

Para dar el debido cumplimiento una orden [Ilegible] orden del señor gobernador de la provincia con fecha 4 del presente prevenimos [Ilegible] a ustedes que al recibir este, procedan con la eficacia debida a la solicitud y captura [Ilegible] de los reos[Ilegible] de (...) Que irrespetuosamente han exigido a los alcaldes [Ilegible] de las parroquias de (...) los reos por los siguientes: Joaquín Alvares [Ilegible] es amulatado oscuro tiene sangre [Ilegible] carare azul integro [Ilegible], el pelo corto y crespo, tiene una señal en la nariz, de buena presencia, pobre de barba y como de cuarenta y cinco o cincuenta años de edad

- Folio 39R

Como de veinticinco años, mulato claro, de buena presencia, el pelo crespo una señal sobre la vista [Ilegible] le cuelgan unos crespos sangra sobre las mejillas un poco oji



dormido [Ilegible]

Segunda zapata como de veinticinco años bastante robusto mulato entre claro tiene unos parches de carare [Ilegible] blanca (...) el cerebro [Ilegible] pelo aindiado [Ilegible]

Estos son los reos que ustedes deben solicitar custodia su jurisdicción con la mayor autoridad posible dándonos razón de su resultado

Dios guarde a ustedes, Francisco de hoyos [Ilegible] y pablo Londoño h.

- Folio 39V

A los alcaldes de Salamina. Juzgados municipales

Ficha N°29

- Página 77: 40R

Juzgado político municipal, Sonsón enero 22 de 1829

A los señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Por auto [Ilegible] de esta fecha he mandado librar (...) requisitos para que se solicite aprehendan y remitan a esta villa y a la disposición de este juzgado al señor Giraldo [Ilegible] reo de heridas y allanamiento [Ilegible] de una casa: que huyo anoche de esta cárcel pública. En su virtud procederán ustedes inmediatamente a darle si pronto y debido cumplimiento, acusando el recibo de este para su agregación a la causa

Dios guarde a ustedes, Francisco J.E hoyos

- Folio 40V

[Ilegible]

A los señores Alcaldes Parroquiales, del juzgado político municipal de Sonsón

Salamina

Ficha N°30

- Folio 41R

Juzgado político municipal , Sonsón enero 31 de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Por auto de esta fecha he mandado librar exhortos [Ilegible] para que se solicite aprehendan y remita a esta villa y a las disposiciones de este juzgado, la persona de Daniel Ortiz reo de herida y allanamiento de una casa, que ha fugado anoche de esta cárcel pública, en su virtud procederán ustedes inmediatamente a darle su pronto y debido cumplimiento acusando el recibo de este para su agregación y remisión (...) Consiguientes

Dios guarde a ustedes, francisco J.E hoyos

- Folio 41V

(...)

A los SS alcaldes parroquiales de Salamina, del juzgado político municipal de Sonsón

Ficha N°31

- Página 81 :42R

Juzgado municipal 1° [Ilegible]

A los señores curas y alcaldes parroquiales de Salamina

El partido de diezmos es (...) la remarcación del curato

Estando próximo el tiempo en que deben remitirse los partidos [Ilegible] de diezmos y casas excusadas de esta jurisdicción espero que ustedes se ¿sirvan? sacan a pregón [Ilegible] el partido de ese curato [Ilegible] de Salamina y casa excusada en los días sábado santo y en los 3 de pascua que se síganse [Ilegible] El 24 de estos, hacen la exención a los postores [Ilegible] para que sigan [Ilegible] a este por , (...) o apoderado a los remates[Ilegible] el día 26 de los corrientes domingo de (...) la casa excusada designada Es la de Antonio Gómez y (...) Procederán [Ilegible] que el dicho día 26 estarán ya aquí las diligencias

Dios guarde a ustedes, Pasqual [Ilegible] Uribe

- Folio 42V



A los señores curas y alcaldes de la nueva población de Salamina

Ficha N°32

- Folio 43R

Juzgado Municipal [Ilegible]

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor José Ignacio Gutiérrez se ha presentado a este juzgado pidiendo que se obligue al señor Fermín López a que saque sus animales de los valles de San Félix, y en su virtud harán ustedes que en el momento los saque sin admitirle excusa, y obligándolo por justicia en caso de resistencia

Dios guarde a ustedes, Pasqual Uribe

Ficha N°33

- Folio 43V

Juzgado 2° municipal, Rionegro julio 11 de 1829

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Sírvase usted intimarle a Joaquín vasco [Ilegible] que en el término de la distancia se presente a este juzgado a contestar en el sitio [Ilegible] (...) Que sigue el señor José miguel Ramírez contra él, cuidando de que este cumpla

Dios guarde a ustedes, Eduardo Gonzales

- Folio 44R

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Ficha N°34

- Folio 44V

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina



Esperamos que ustedes se sirvan solicitar a su jurisdicción a los reos prófugos y ausentes de esta, y son los siguientes

Manuel Ortiz

Ramón Montoya (...) Vecino de esta ciudad

Anselmo Cardona (...) de esta ciudad

Manuel sosa [Ilegible] (...) de esta ciudad

Francisco merchán [Ilegible] (...) de esta ciudad

Francisco García (...) de esta ciudad

Juan Manuel Peláez [Ilegible] (...) de esta ciudad

José (...) de Orrega (...) de esta ciudad

Antonio y ramón Agudelo vecinos de concepción

Ramón Aguirre [Ilegible] (...) de esta ciudad

Sesareo campos vecino de Sonsón

Antonio (...) vecino de mariquita [Ilegible] (...)

Vicente y (...) Berreneche [Ilegible] vecinos de Medellín

Francisco Arboleda (...) de esta ciudad

Antonino Vermudez y Gerónimo Cardona vecinos de Santa Bárbara y sabaleta [Ilegible]

Francisco escobar vecino de la ceja

- Folio 45R

Los que sean bandidos [Ilegible] de esos reos deberían así mismo remitirlos a estos juzgados con las seguridades necesarias y decreto esperamos se reciban [Ilegible] acusarnos, pronto recibo para cubrir los expedientes con arreglo al superintendente [Ilegible] descrito de su excelencia el libertador

Dios guarde a ustedes



Posdata (...) así mismo se (...) Solicitar a los reos siguientes

José Luis Ceballos vecino de Sonsón

Antonio Barraza [Ilegible] (...) de esta ciudad

(...) Carmona (...) de esta ciudad

Bruno rodas (...) de esta ciudad

Pastor Giraldo (...) de esta ciudad

Julián (...) vecino de arma

Emigdio Duque (...) de esta ciudad

(...) Ortiz del Abejorral

Ramón (...) (...) de esta ciudad

- Folio 45V

Dios guarde a ustedes, clemente botero, Eduardo Gonzales

- Folio 46R

Urgente

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Ficha N°35

- Folio 46V

Juzgados políticos municipales, Rionegro noviembre 18 de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Sírvanse ustedes solicitar en su jurisdicción por los reos de hurto Prudencio Cardona y Julián Vázquez prófugos de las cárceles de marinilla y siendo [Ilegible] habidos [Ilegible] capturados y redímelos [Ilegible] con la seguridad necesaria para verificarlos al señor juez requirente [Ilegible] de aquella villa



Prudencio Cardona es de estatura regular. Color blanco, ojos pardos, encorvado, nariz afilada, pelo raso, [Ilegible] y liso y como de 25 años

Julián Vázquez es alto delgado como de 23 años color moreno, ojos negros, pelo negro, mechado [Ilegible] carare azul.

Lo que servirá de inteligencia y esperamos recibir de este

- Folio 47R

Dios guarde a ustedes. Clemente botero

Eduardo Gonzales

- Folio 47V

Intendente interino [Ilegible]

A los señores alcaldes parroquiales de los juzgados municipales [Ilegible] del cantón de Salamina

Ficha N°36

- Folio 48R

Juzgado 2° municipal del cantón, Rionegro noviembre 19 de 1829

A los señores alcaldes 1° y 2° parroquiales de Salamina

Procedan ustedes inmediatamente y bajo la responsabilidad a la ley, a solicitar aprehender y remitir las personas de José María Ríos y un hermano de este, cuyo nombre se ignora, ambos reos de heridas causadas en la persona de José Jaramillo, el día quince de los corrientes a la madrugada y en esta ciudad.

La filiación del primero es la siguiente: su estatura, media: cara aguileña su edad es más de veinticinco años y vecino [Ilegible] al guarzo [Ilegible] de esta jurisdicción= si color moreno y lacio[Ilegible] acusando a ustedes el recibo de este para su respectiva agregación a la

- Folio 48V



Dios guarde a ustedes, Eduardo González

- Folio 49R

Del oficio [Ilegible]

A los señores alcaldes parroquiales del 2° municipal de rio negro. Salamina

Ficha N°37

- Folio 49V

A los señores parroquiales de Salamina

Sírvanse ustedes solicitar por francisco García y deben habido remitírmelo con la seguridad necesaria para darle cumplimiento a una [Ilegible] ordenanza [Ilegible], (...) de su excelencia acorde [Ilegible] de apelación

El dicho García es natural y vecino de esta ciudad, casado, como de cuarenta años, negro, y boquinche (...) de inteligencia y de esto espero me avisen recibo.

Dios guarde a ustedes, Clemente botero

- Folio:50R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del alcalde municipal 2° de rio negro

Ficha N°38

- Folio 50V

Juzgado político municipal Rionegro, enero 5 de 1830

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Página 99:51R En la noche del año último se ha fugado de las cárceles de marinilla según requiere [Ilegible] aquel señor juez el reo Ramón Ramírez agresor de la muerte de su amo (...) señor [Ilegible] Miguel Ramírez esperamos que ustedes se sirvan solicitarlo, y de ser habido capturado y con la seguridad necesaria (...) Remitirlo a estos juzgados.



Estatura regular [Ilegible] delgado, mulato oscuro, nariz [Ilegible] (...) Ojos pardos y como de 24 años, que servirá de inteligencia y de este esperamos pronto recibo

Dios guarde a ustedes, Nicolás Jaramillo [Ilegible], Eduardo Gonzales

Ficha N°39

- Folio 51V

Juzgado municipal Rionegro enero 22 de 1830

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Esperamos que ustedes se sirvan solicitar en su jurisdicción por los reos prófugos siguientes

Ramón y Antonio Agudelo hijos de ramón Agudelo, vecinos de concepción. Ramón [Ilegible] Montoya vecino de esta ciudad, Cesario campos, vecino de Sonsón, Antonio forero vecino de mariquita, Anselmo Cardona vecino de esta ciudad, Manuel sosa vecino de esta ciudad, Francisco Merchán vecino de esta, Vicente Berreneche [Ilegible] vecino de Medellín, lucio Berreneche vecino de Medellín, Francisco arboleda de Copacabana, pablo arenas [Ilegible] vecino del Chuscal [Ilegible]

- Folio 52R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Ficha N°40

- Folio 52V

Juzgados 1° y 2° municipales del cantón, Rionegro enero 22 de 1830

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

En obediencia del artículo 3° del siguiente decreto a 12 de diciembre de 1828 procederán ustedes inmediatamente a la solicitud y captura de los reos prófugos José Luis Ceballos, Antonio barrera, Raimundo Cardona, Bruno Rodas, Pastor Giraldo, vecino de Sonsón, ramón (...), del vecindario del Carmen jurisdicción [Ilegible] de marinilla, Julián Cartagena de arma, José María Ríos, un hermano de este, Manuel Ortiz y Eusidio [Ilegible]



duque, de este vecindario, cuyas

- Folio 53R

Fisonomías o filiaciones les tiene anteriormente indicadas, capturados que sean, los remitirán con la custodia y seguridad debida a esta ciudad y a la disposición de estos juzgados acusando el recibo de este, para el cobro [Ilegible] respectivo

Dios guarde a ustedes, Nicolás Jaramillo

- Folio 53V

De oficio

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, de los juzgados políticos [Ilegible] 1° y 2° municipales de Rionegro

Ficha N°41

- Folio 54R

Juzgado municipal 1° Rionegro febrero 20 de 1830

Al señor alcalde Alejo granados

Para acusarnos [Ilegible] de usted la adjunto solicitud para que se sirva impuesto de mi auto, ver si puedo conciliar [Ilegible] y financiar la demanda de la (...) contra los señores [Ilegible] Giraldo y de no hacerlo la intimación según se presenta en mi juzgado [Ilegible] por si, o apoderados [Ilegible] (...) y expensado (...) a esta adecuación [Ilegible] En la demanda

Dios guarde a ustedes, Jaime [Ilegible] Hoyos

Ficha N°42

- Folio 55V

Juzgado 1° y 2° Rionegro febrero 20 de 1830

A los alcaldes parroquiales de Salamina



De las cárceles de marinilla se han fugado hoy dos [ilegible] criminales Emilio [ilegible] Buitrago e Indalecio [ilegible] Aristizábal el primero de estos [ilegible] bio [ilegible] (...) pequeño su cuerpo, ojos saltados y pardos, nariz regular, pelinegro barbi lampiño, y como de 24 años de edad. El segundo alto delgado, color bio [ilegible], ojos hundidos y pardos, nariz grande y dientes [ilegible] Bocón, pelinegro, liso barba – cerrada y como de 40[ilegible] años de edad. Procedan ustedes a su solicitud, captura y remisión

Dios guarde a ustedes, Cosme [ilegible] Hoyos y J Botero

- Folio 56R

De oficio

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

A los juzgados municipales de Rionegro

Ficha N°43

- Folio 56V

Juzgado 1° municipal del cantón, Rionegro julio 29 de 1830

Al señor alcalde parroquial 1° de Salamina

Acompaño a usted el adjunto expediente para que proceda a la práctica de las diligencias preventivas por el súper decreto al señor prefecto, departamental y evacuadas Que sean devolvérmelas originales para dar cuenta con ellas

Dios guarde a ustedes, Cosme hoyos

Ficha N°44

- Folio 57R

Juzgado político municipal

Al señor alcalde parroquial 1° de Salamina

El señor ramón Uribe ha iniciado una demanda en mi juzgado contra el señor Juan Ospina



sobre cinco cargos de arena [Ilegible] que este señor le debe a Uribe, vea usted [Ilegible] Si acaso puede aventarlo [Ilegible] y por medio de una conciliación y de no quedar conforme le intimara usted [Ilegible] a dicho Ospina que se presente en mi juzgado a contestar

- Folio 57V

Con dicho Uribe o con su apoderado, siendo responsable Ospina del tipo [Ilegible] (...) pierde Uribe, si de no transarse no se presenta en el juzgado el día indicado

Dios guarde a ustedes

J. U botero

Ficha N°45

- Folio 58R

Juzgado municipal

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Proceda ustedes inmediatamente a la solicitud y captura de la persona de José Ignacio Chaverra [Ilegible] reo de heridas y contusiones [Ilegible] del vecindario de guarne [Ilegible] y aprehendido que sea lo remitirá a esta ciudad y a esta disposición de los juzgados con la custodia y seguridad debida quedando ustedes responsables por cualquier omisión o descuido en el cumplimiento de la orden

Dios guarde a ustedes, Braulio (...)

- Folio 58V

De oficio

A los señores alcaldes parroquiales del Salamina, del municipal 1° de Rionegro

Ficha N°46

- Folio 59R

Juzgado Político parroquial Del cantón (...) 1831



A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Procedan ustedes inmediatamente a la solicitud y captura de las personas Brigido [Ilegible] José Manuel y Apolinar Castañeda vecinos del Chuscal y reo de heridas contusiones e irrespeto al juzgado, lo mismo que para de tomas Arango [Ilegible] Reo por la falsificación de una firma del administrador de (...) la de Medellín y aprehendidos que sean los remitirán con la custodia y seguridad necesaria a esta ciu-

- Folio 59V

Dad (...)

Quedando ustedes responsables de cualquier omisión o descuido para el cumplimiento de esta orden = igualmente acusaran el recibo de esta para la agregación a los autos [Ilegible] y cobro del juzgado

Dios guarde a ustedes, Braulio Mejía [Ilegible]

- Folio 60R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Del juzgado 1° municipal de Rionegro

Ficha N°47

- Folio 60V

De juzgado 1° municipal del cantón

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Inmediatamente y bajo la imputabilidad de la ley procederán ustedes a la solicitud captura y remisión de las personas de Mario bedoya, Lucas valencia vecinos del (...) del retiro de esta jurisdicción reos de irrespeto, de acometimiento a la autoridad y de heridas: acusando del recibo de esta y en su agregación a los autos [Ilegible] y cobro del juzgado

Dios guarde a ustedes, Braulio Mejía [Ilegible]

- Folio 61R



A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juzgado 1° municipal del cantón

Ficha N°48 [Ilegible]

- Folio 61V

Marzo [Ilegible] 26 de 1831

A los señores curas y Alcaldes Parroquiales de Salamina

Estando [Ilegible] Inmediato [Ilegible] el tiempo en que deben celebrarse [Ilegible] los remates [Ilegible] de los partidos de diezmo [Ilegible] y casas (...) se ha acordado y mandado con esta misma fecha que se libren los recibimientos o convocatorias [Ilegible] al efecto y que usted pregone la (...) de todos ellos en esa ciudad y en los días sábado santo [Ilegible] Y tres subsecuente [Ilegible] de la pascua y que para los superiores [Ilegible] de toda parroquia (...) practique lo mismo, citándose [Ilegible] en el último de los pregones a los pastores [Ilegible] para que comunicara [Ilegible] a esa ciudad y para un (...) el día domingo de (...) modo contamos diez del próximo mes de abril [Ilegible]. Los partidos [Ilegible] comprensión a dicha parroquia y casa escusada [Ilegible] con los siguientes:

El párroco de Salamina en ciento ochenta pesos, la casa escusada en cuatro pesos

Lo que comunica a ustedes como preside de la (...) de diezmos [Ilegible] para que se sirvan hacerse dar su puntual [Ilegible] (...) y exacto cumplimiento

Dios guarde a ustedes, Braulio Mejía

Ficha N°49

- Folio 62R

Del juzgado 2° municipal del cantón- Rionegro

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Inmediatamente y sin pérdida de tiempo procederían ustedes a perseguir y aprehender y remitir la persona del extranjero Santiago Guimi [Ilegible] de este vecindario reo de falsificación de moneda quedando ustedes responsables para cualquier omisión en la



práctica de estas diligencias y obligados de acusar el recibo de este

Dios guarde a ustedes, Joaquín Gómez

- Folio 62V

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juzgado 2° municipal de Rionegro

Ficha N°50 [Ilegible]

- Folio 63R

Juzgado municipal del cantón de Rionegro, Abril 24 [Ilegible] de 1832

A los alcaldes parroquiales 2° Salamina

En esta jurisdicción ha instaurado demanda verbal Gerónimo Cardona vecino de Sonsón representado la persona de su padre ramón Cardona contra polo Ospina de ese vecindario por la cantidad de 125 pesos

- Folio 63V

(...) Cinco años

Por lo tanto, ha (...) usted que inmediatamente o dentro del término de la distancia se presente a este juzgado a contestar la demanda con uno de los dos interesados (...) advirtiéndose [Ilegible] que si pagase en este la cantidad demandada no será necesario comparecencia en esta [Ilegible]

Dios guarde a ustedes

- Folio 64R

Joaquín Gómez

A los señores alcaldes parroquiales 1° en su defecto al alcalde [Ilegible] Segundo, de Salamina, del juzgado 2° municipal de Rionegro

Ficha N°51



- Folio 64V

(...) Juzgado Político Municipal 2° Parroquial, Rionegro abril 6 de 1832

Mediante usted [Ilegible] haberle mandado repetidos oficios para que le intime a los señores Fernando Henao [Ilegible], santos quintero y Juan José Ospina, se presenten en este juzgado al pedimento de los apoderados general [Ilegible] de la mortuoria [Ilegible] del finado [Ilegible] Miol [Ilegible] Ramírez, y no habiéndole comentado [Ilegible] hasta ahora lo hará si dan horas a que tomen nuevas [Ilegible] Providencias [Ilegible]

Dios guarde a ustedes, Joaquín Gómez

Ficha N°52

- Folio 65R

[Ilegible]

Abril 1832, Parroquia Rionegro

- Folio 65V

Los desastres [Ilegible] de la revolución habían puesto a la nueva granada en estado de anarquía y desorganización [Ilegible] Hasta el extremo de (...) quebranto de ley natural, pues hemos [Ilegible] (...) a sus mismos padres [Ilegible] Hacer recaer contra sus hijos los de otros para con los presuntos [Ilegible] Convirtiendo a Colombia o por mejor decir [Ilegible] A la nueva granada en teatro cuyo representante [Ilegible] Eran la ambición la discordia y las codiciosas [Ilegible] Derramando la sangre granadina [Ilegible] En las harás de la patria los (...) por el bien común y particular los otros por la codicia por la ignorancia, de querer ignorar su dios, haciendo pasar lo sentimientos de humanidad hasta el extremo de esta condición (...) Y afectada y trajesen [Ilegible] Para su aversión [Ilegible] Y contingencia [Ilegible] Los más justos motivos

Ficha N°53

- Folio 66R

Juzgado 1° municipal del cantón, Rionegro marzo 1 de 1832

A señor juez 1° parroquial de Salamina

El señor juez segundo de marinilla me dice que desde el año pasado tiene pedido a este juzgado la persona de Vicente Herrera [Ilegible] que se necesita para que dé testimonio en una causa criminal. El herrero existe [Ilegible] en esa parroquia

- Folio 66V

Por lo tanto prevengo a ustedes que dentro del preciso término de la distancia lo mande usted comparecer ante el juzgado segundo municipal de la villa de marinilla y de haber usted cumplido con esta mi orden me acusará el correspondiente recibo que (...) [Ilegible]

Ficha N°54

- Folio 67R

Juzgado 1° municipal del cantón Rionegro marzo 1 de 1832

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Han fugado [Ilegible] de esta cárcel Pedro Cardona y Manuel García ros a acecho y resistencia a la justicia, el primero vecino de esta ciudad y el segundo del de guarne de esta jurisdicción por lo tanto procederán ustedes

- Folio 67V

(...)

Buscarlos y emitirlos a esta ciudad y a la disposición de este juzgado: acusándome el recibo de este para su agregación a la causa

Dios guarde a ustedes, Matías [Ilegible] Gonzales

- Folio 68R (no se sabe a dónde pertenece esta página)

Ble a cualquier cargo que en el particular resulte

Dios guarde a ustedes Matías [Ilegible] Gonzales

Ficha N°55



- Folio 69V

[Ilegible] Del cantón

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Anoche han fugado de esta cárcel pública Francisco Veles [Ilegible] y José Antonio Botero [Ilegible] Indígenas del pueblo de Sabaleta [Ilegible] de esta jurisdicción reos de homicidio, por tanto, ustedes procederán inmediatamente a perseguirlos capturarlos y remitirlos a esta ciudad y a la disposición de este juzgado, acusando el recibo de este para el cobro respectivo

Dios guarde a ustedes, Matías Gonzales-

- Folio 70R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina del juzgado 1° municipal de Rionegro

Ficha N°56 [Ilegible]

- Folio 70V

[Ilegible]

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

S. E, la corte de apelación del enero [Ilegible] ha confirmado [Ilegible] la denuncia [Ilegible] contra [Ilegible] Eugenio Londoño [Ilegible] Para [Ilegible] la que [Ilegible] este [Ilegible] se indicó [Ilegible] a Antonio Castaño. Sírvanme [Ilegible] brevedad [Ilegible] a la solicitud [Ilegible] y remisión con la seguridad necesaria de otro reo (...) para la aprehensión [Ilegible] el referido reo prófugo es vecino de (...) como de 30 años de color mulato estatura regular, lo que (...) Acusándome pronto Recibo para cubrir al expediente

Dios guarde a ustedes

- Folio 71R

Matías Gonzales

- Folio 71V



De oficio (...) en (...)

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juzgado 1° de Rionegro

Ficha N°57

- Folio 72R

[Ilegible] del cantón, Rionegro mayo 15 de 1832

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El nueve de los corrientes fugó [Ilegible] de esta cárcel pública, la persona de pedro Cardona por suponerle reo de hurto [Ilegible], por lo tanto ustedes lo solucionaran [Ilegible] aprehenderán y remitirán a esta ciudad y a la disposición con este oficio y mientras tanto acusaran el recibo de este

Dios guarde a ustedes, Indalecio [Ilegible] Gonzales.

Ficha N°58

- Folio 72V

[Ilegible]

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Sírvanse ustedes proceder inmediatamente a la reñcion [Ilegible] captura y solicitud a estos (...) de los reos prófugos siguientes:

Antonio y ramón Agudelo vecinos de concepción [Ilegible]

Cesario campos de Sonsón

Antonio Forero [Ilegible] de mariquita

Francisco merchán [Ilegible] de esta ciudad de Rionegro

Antonio vera indígena de sabaletas [Ilegible]

Vicente y lucio Barreneche [Ilegible] de Medellín



(...) Antonio miguel Valentín y Nicolás Gonzales de la ceja

Carlos gil [Ilegible] vecino de la ceja

Francisco Betancur [Ilegible] de guarne

Diego del rio vecino del guarne [Ilegible]

Francisco y ángel arboleda de (...)

Carlos mesa de esta ciudad

Eugenio ruda [Ilegible] de Sonsón

Juan miguel Peláez [Ilegible] De esta ciudad

Antonio Bermúdez de sabaleta

Antonio Cardona de santa bárbara

Francisco escobar de la ceja [Ilegible]

- Folio 73R

(...)

Antonio maría y Andrés [Ilegible] Álzate, Antonio Gómez, Andrés Gonzales, y Benedicto Velázquez de Marinilla, Jacinto Izasa de Medellín

Y de este oficio se servirán acusar su pronto recibo, dios guarde a ustedes, Indalecio Gonzales, Joaquín Gómez

- Folio 73V

Servicio público de justicia en justicia

A los señores alcaldes parroquiales, de los municipios de Rionegro y Salamina

Ficha N°59

- Folio 74R

A los señores alcaldes parroquiales 1° de Salamina

Espero que usted le reciba intimar al señor José Ignacio Gutiérrez que en el término de cinco [ilegible] días se presente en este juzgado para presentar o apoderado a exultar de vecino [ilegible] La acción si lo hubiere a bien, con los demás [ilegible] herederos del finado don Felipe Villegas para el pleito con los (...) arangos sobre bienes del (...) en inteligencia que en la reunión que hubo el 17 de los corrientes, los han concurrente [ilegible] Nombrado al señor alcalde municipal primero Matías Gonzales para que los represente, cuando se reconozcan [ilegible] los demás herederos que no consta estar citados, para nombrar el apoderado que debe sustentar la demanda y de haberse intimado

- Folio 74V

Dios guarde a ustedes, Joaquín Gómez

Ficha N°60

- Folio 75R

[ilegible]

Juzgado político municipal, Sonsón enero 4 de 1829 [ilegible]

Señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor prefecto del distrito con fecha 1° del corriente me dice lo que sigue: Por el ministro [ilegible] de hacienda se me ha hecho la siguiente comunicación, en relación de lo que se dijo a esta prefectura [ilegible] en orden a la circular del 28 de diciembre del año p.p.°, relativamente a que los colectores de ventas debían considerarse [ilegible] exentos [ilegible] de los cargos concejiles [ilegible] (...) (...) De las milicias, digo a ustedes que aunque [ilegible] la rematadores Diezmos

Ficha N°61

- Folio 75V

[ilegible], (...) 7 de 1829

Señores alcaldes parroquiales de Salamina

Al remitir a ustedes los decretos de su excelencia el libertador presidente expedido en 24



de diciembre último para la convocación del congreso constituyente del día dos de enero del año entrante, para que los publiquen y los pongan en práctica con todas la exactitud y demanda asunto tan interesante, según y de la misma manera que en él se previene , advierte a ustedes que el nombramiento de electores solo debe recaer sobre dos individuos y teniendo las cualidades que le pide reglamento , serán [Ilegible]

- Folio 76R

El exacto cumplimiento reglamentario desde el artículo 1° hasta el 12° inclusive, así como el 17 de la sesión 2°

En cumplimiento de lo que se me previene por el gobierno, aviso a ustedes que el gobernador ha nombrado por miembro de la junta reguladora en esta cabecera a los señores francisco Henao, Nicomedes botero, José maría ramos y Joaquín Londoño

Dios guarde a ustedes, Jacinto Álvarez

- Folio 76V

José Martin [Ilegible]

José modesto [Ilegible]

(...)

Ficha N°62 [incompleta, Ilegible]

- Folio 77R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina'

El señor gobernador de la provincia con fecha 2 del corriente me dice lo que copio: El señor prefecto del distrito con fecha 20 de febrero último me dice que el concejo del gobierno a quien dio cuenta de mis provisiones tomadas para que no se (...) las (...) de anises [Ilegible] Como se dispuso en el artículo 8° del decreto de 12 de enero último, ha dispuesto que se continúe [Ilegible] La siembra de los granos para que se adopte el precio para quien a los cosecheros [Ilegible] Sean obligados a venderlo [Ilegible] Con preferencia [Ilegible] Al contratista [Ilegible] Y a compradores [Ilegible]



- Folio 77V

(...)

A los concejales [Ilegible] de (...) que tenga, al precio a que sepa [Ilegible] Se lo ha vendido [Ilegible] en cada lugar. Lo comunico a ustedes para su circulación y publicación (...) de [Ilegible] que [Ilegible]

Gregorio maría Urreta

Lo transcribo a usted para su inteligencia, Dios guarde a ustedes, Jacinto Álvarez [Ilegible]

Ficha N°63

- Folio 78R

A los señores alcaldes de Salamina

Con fecha 4 del corriente, me ha dicho, el señor gobernador de la provincia que autorizado [Ilegible] por el efecto [Ilegible] supremo, ha hecho como, hace el nombramiento para los parroquia a las elites [Ilegible] municipales de esta cabeza [Ilegible] para [Ilegible] el presente año en caso de ausencia, muerte, enfermedad, circunstancia [Ilegible] legal en los señores [Ilegible] Samario [Ilegible] Henao [Ilegible] y Joaquín Londoño , lo digo a usted para que (...) y para lo que pueda[Ilegible] (...) a esos parroquianos, se hará público y notorio [Ilegible] en la forma acostumbrada [Ilegible] (...)

Dios guarde a ustedes

Se publicó en 15 de marzo de 1829

José Martínez, Modesto (...) Ateortua, Jacinto Álvarez

Ficha N°64 [incompleta, ilegible]

- Folio 78V

Juzgado político (...) 22 de 1829, a los señores alcaldes de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 13(...) de los corrientes me dice lo que copio: su excelencia el libertador presidente con fecha 24 de diciembre del año p.p.: Ha

dictado [Ilegible] el decreto que copio: considerando 1° que es de la mayor importancia para la prosperidad de Colombia fomentar labores de las rías mismas de metales piedra [Ilegible] preciosas Que tiene en su territorio [Ilegible] (...) (...) cuyo producto componen una gran parte de la riqueza [Ilegible] P.p. 2° que perjudica en extremo [Ilegible] a los propietarios el que los trabaja de las minas [Ilegible] Interrumpan por cualquier motivo entre tanto se llenan de agua se hagan los veneros [Ilegible] o filones que se pierdan acaso las minas por [Ilegible] presente [Ilegible] por estas y otras causas (...) 3° que por

- Folio 79R

(...)

Como ya lo ha hecho el (...) casos particulares con mucha utilidad del (...) y de la minería, oído el consejo de gobierno: decreto:

Artículo 1° Se concede exención [Ilegible] de toda clase de servicio militar, así en las milicias como en los cuerpos [Ilegible] veteranos a los (...) sobre este [Ilegible] Mineral peones, que bajo becas [Ilegible] cualquier denominación [Ilegible] se ocupa [Ilegible] En la comunicación [Ilegible] (...) moliros (...) en (...) que las minas de cualquier metal piedras preciosas y en el trabajo de la misma mina

Artículo 2° si las minas se trabajaren con molinos y (...) inefrio [Ilegible] Que facilitan el laboreo de los metales, gozaran la exención los que se ocupan en ellas sea cual fuere su número con (...)

- Folio 79V

(...)

Y que no haya ingenios deberán ocuparse [Ilegible] constantemente [Ilegible] en el corte, (...). o sorbones [Ilegible] de cada mina diez trabajadores por lo menos, tienen un libro de lacas [Ilegible] conforme a las leyes y pagar [Ilegible] los correspondientes quintos. Cuando la mina se trabaje sin alguno de estos requisitos los trabajadores mineros no gozaran de la exención del impuesto [Ilegible] Militar

Artículo 3° los directivos sobre (...) peones y mineros que se ocupan en trabajo de una mina deberán estar matriculados y renovándose la matricula cada seis meses que (...) ellos (...) formara para [Ilegible] el propietario o director de la mina que no expresara



[Ilegible] Bajo de juramento que aquellos individuos son los necesarios para los trabajos y entregando un tanto [Ilegible]

- Folio 80R

[Ilegible]

- Folio 80V

[Ilegible]

- Folio 81R

[Ilegible]

- Folio 81V

[Ilegible]

- Folio 82R

[Ilegible]

Ficha N°65 [incompleta ilegible]

- Folio 82V

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 13 de los corrientes me dice el señor gobernador lo que copio con esta misma fecha he dictado el decreto que sigue: teniendo en consideración 1° que una gran parte [Ilegible] de los ciudadanos de esta provincia arrastrados [Ilegible] Por un imán [Ilegible] particular [Ilegible] y despreciando los del pp° compran en dos estancias y estanquillos la libra de tabaco al precio de 4 pesos con el objeto de venderla por el doble o triple del precio : 2° que con este clandestino comercio no solo defraudan al propietario [Ilegible] y lo privan de comprar el tabaco al cómodo precio que se vende para el gobierno 3° sin que este comercio está prohibido por las resoluciones del 6 de julio de 1802 y por mi auto de 28° de noviembre de 1826 en que recordando la ordenanza [Ilegible] de la resolución realizada [Ilegible] dice a qué, he venido a decretar y decirlo [Ilegible]



- Folio 83R

[Ilegible]

- Folio 83V

[Ilegible]

- Folio 84R

[Ilegible]

Ficha N°66 [incompleta, Ilegible]

- Folio 84V

(...) 26 de 1829

Señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 16 del corriente me dirige el decreto que sigue: "simón bolívar libertador de la república de Colombia (...) vista la representación de la corte de apelación de Cundinamarca sobre la necesidad de poner una división entre el papel de oficio y el que se usa en los ejecutorios [Ilegible] Y otras actuaciones para precaver [Ilegible] el fraude que podría hacerse al tesoro nacional; para ahora y entre tanto se da el conveniente [Ilegible] arreglo al papel sellado, y a su administración oído [Ilegible] el consejo de estado, he venido a decretar: artículo único: el papel sellado del 4° se dividirá en tres partes [Ilegible] La primera llevara esta (...)

- Folio 85R

(...)

Servirá para la seguridad y (...) de los ejecutorios, demás documentos y actuaciones que se ha acostumbrado Poner el papel de sello cuarto. La segunda tendrá esta expresión "sello cuarto, segunda clase para pobres, vale medio real, para los años (...) y servirá exclusivamente para los negocios de pobres y la tercera tendrá lo siguiente: sello cuarto,



tercera clase de oficio y servirá tan solamente [Ilegible] para los negocios de oficio: dado en Popayán a 11 de febrero de 1829: simón bolívar el secretario general de su excelencia, el libertador presidente José de espinosa

- Folio 85V

La que suscribo [Ilegible] a usted para su publicación y archivo en este caso

Dios guarde a ustedes

Salamina se publica el día 5 de abril de 1829

Jacinto Álvarez, José Martínez, José modesto

Ficha N°67 [Incompleta, Ilegible]

- Folio 86R

A los señores alcaldes de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue: “el señor prefecto del departamento con fecha 27 de febrero último y entre [Ilegible] tras cosas me dice lo que sigue [Ilegible] 5 de abril de 1829 (...) Prevenido para el gobernador que todos los efectos que se (...) En la provincia de (...) paguen necesariamente [Ilegible] (...) la alcabala a los (...) los (...) Particulares pre (...) Llevándolos fuerza [Ilegible] en ella (...) dándoles en este caso una certificación [Ilegible]; que lo acredite [Ilegible] Con lo cual se evite el fraude que se ha (...) Y el señor [Ilegible] (...) Y pidiendo

- Folio 86V

[Ilegible]

- Folio 87R

Y yo lo hago a ustedes para su publicación y circulación

Dios Guarde a Ustedes

Se publicó en Salamina a 5 de abril de 1829 Jacinto Álvarez



José Martínez, José modesto Ateortua

Ficha N°68

- Folio 87V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 27 de marzo de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 24 del presente me dice lo que sigue: "el señor prefecto del departamento con fecha 10 del presente bajo el numero 101 me dice lo que sigue: el señor ministro secretario del interior me dice con fecha de ayer que habiendo visto el gobierno los documentos relativos, a la supresión del cantón de Sonsón de esa provincia ha venido en decretar [Ilegible] dicha supresión y que los parroquiales de que se compone se agreguen al de Rionegro o al que antes correspondía, declarando al mismo tiempo [Ilegible] sé si la cabecera del referido hubiere sacado el título de villa se le con(...)

- Folio 88R

(...) pero que solo tenga a los parroquiales que el archivo pase [Ilegible] a la ciudad de Rionegro con el correspondiente inventario- lo comunico a usted para que tenga su cumplimiento: lo que transcribo a usted para su inteligencia y para que cumpla con esta resolución en la parte que le toque: dios guarde a usted Gregorio María Urreta

Lo comunico a usted para su inteligencia publicación y cumplimiento en la parte que le toque

Dios guarde a usted, Juan a Montoya

Se publicó en Salamina a 5 de abril de 1829

José Martínez, José modesto

Ta ex qua [Ilegible]

Ficha N°69

- Folio 88V

Juzgado político municipal del cantón, a 6 de junio de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador con fecha 26 del pasado me dice lo que sigue: "En la distribución de los treinta mil pesos que tocaron a esta provincia por la contribución de extracción [Ilegible] decretada [Ilegible] por su excelencia el libertador presidente quito a 3 de abril del presente año han correspondido a este canto cinco mil novecientos para distribuirlos se tendrá a bien nombrar a los señores Emilio Echeverri [Ilegible], Matías Gonzales, y pedro correa, los mismos que sin replica ni excusa concluirían su comisión el día tres del entrante, pasando la listas de los contribuyentes al juzgado del (...) clarificados por pa (...)

- Folio 89R

(...)(...)

En ejecución el cobro de las cantidades asignadas por medio de los jueces subalternos o comisionados si lo tuviere a bien, de suerte que en ocho [Ilegible] días debe estar toda la cantidad colectada [Ilegible] en su poder [Ilegible], recuerdo a usted las facultades que el expresado [Ilegible] a usted da a los gobernadores de provincia en el artículo 3° y le aseguro que el gobierno de esta deseo no recargare [Ilegible] con responsabilidad, todo lo que digo a usted para que lo comunique a quienes corresponda y le dé su más pronto eficaz y debido cumplimiento, hartando [Ilegible] cuanto (...) se pueden (...) este solo sirve para entorpecer y demorar la ejecución de las ordenes, y habiendo tenido a bien comunicado [Ilegible] a usted para que cobren la suma de

- Folio 89V

Cuarenta pesos conforme con la lista adjunta, procederán a llenar su deber sin dar lugar, a que se dicten providencias eficaces, advirtiendo a ustedes que, dentro de ocho días contados desde esta fecha, deberán poner toda la suma en mi poder sin excusa ni demoras

Dios guarde a ustedes Juan A Montoya

Ficha N°70

- Folio 90R



Político (...) 22 de 1829

A los señores alcaldes de Salamina para su publicación acompaño a usted el decreto expedido [ilegible] por el señor (...) comandante general en 18 del presente suprimiendo el estanco [ilegible] de aguardiente y que me ha sido ordenado por el señor gobernador

Dios guarde a ustedes, Juan a Montoya

- Folio 90V

Servicios

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del Juzgado político de cantón

Ficha N°71

- Folio 91R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 5 de octubre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador con fecha 2 del presente me dice lo que sigue

El señor general comandante en jefe con fecha de hoy me dice lo que sigue, con esta fecha digo al señor comandante de armas [ilegible] Lo siguiente con fecha 14 del mes pasado pedí a ustedes 1200 hombres los cuales debían ponerse a mi disposición desde aquella fecha hasta el 30 ultimo del mes, en 16 días había tiempo bastante para dar exacto cumplimiento a esta orden se ha pasado el termino señalado y solo se han recibido 300 reclutas, faltan 900 tres cuartas partes de lo exigido parece que los

- Folio 91V

Señores comandantes de milicia, jueces, políticos y alcaldes parroquiales y comisionados se han manejado [ilegible] Con la mayor frialdad [ilegible] Y que no hacen caso ni de la justa [ilegible] de la santa causa de la libertad que vamos a defender ni de la responsabilidades personales a que se les ha sujetado puede ser esto; pero como el (...) de antioqueños creo muy bien que haya habido mucha dificultad para la aprehensión de hombres de disposiciones y de circunstancias favorables para la carrera de las armas por

lo que prevengo a ustedes [Ilegible] Para que lo haga a todos los señores 1° que cada juez político, alcalde parroquial , comandantes y oficiales de milicias para completar el número de reclutas que se les ha pedido puedan coger a cualquiera que encuentren con las cua-

- Folio 92R

Lidades requeridas de cualquier parroquia que se porque sin ninguna condición se les piden hombres y nada importa que sean de este o aquel lugar 2° que se creen necesarias [Ilegible] Armas algunas partidas de comisionados porque lo hombres fugitivos se reúnen y se resisten, ocurran [Ilegible] Por las armas y municiones que quieran a este cuartel (...) 3° que se espera que se ponga en acción cuantas medidas crean convenientes para el efecto 4° y que si a pesar de todo no se cumple aunque con la mayor repugnancia de mi cantón tengo que tomar muy violentas medidas para llevar adelante la empresa que me he encargado de salvar la libertad de la patria de la cual no desistiré sino muriendo 5° que estas me

- Folio 92V

Didas empezaran a efectuarse desde el 15 de este mes en adelante, sino veo que se ha cumplido siquiera en las dos terceras partes del número [Ilegible] Exigido lo que transcribo a ustedes para su inteligencia y cumplimiento.

Lo comunico a ustedes para que le den su exacto cumplimiento

Dios guarde a ustedes, Juan A. Montoya

An: los vecinos de los reclutas que han mandado a atender [Ilegible] me los remitirán previamente para abonarlos al contingente y de no apresar [Ilegible] quedan cargados de responsabilidad para con este juzgado

Montoya

Ficha N°72

- Folio 93R

Juzgado político, Rionegro a 12 de octubre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina



Se han recibido los cuatro reclutas que usted ha remitido a estas

Dios guarde a ustedes Juan A. Montoya

Ficha N°73

- Folio 93V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 22 de octubre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Acompaño a ustedes para su publicación, dos ejemplares de los decretos expedidos en 19 del corriente por el señor general comandante en jefe de la división de operaciones

Dios guarde a ustedes, Juan A Montoya

Se publicó en Salamina en 8 de octubre de 1829

José Martínez, Modesto Ateortua

- Folio 94R

4° oficio del not (...)

Ficha N°74

- Folio 94V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 29 de octubre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 26 del corriente de dice el señor gobernador y comandante de armas, lo que sigue: con esta fecha he tomado posición de los destinos de gobierno y comandante de armas de esta provincia lo aviso a ustedes para su circulación y publicación en el cantón de su mando: dios guarde a ustedes Francisco Urdaneta

Lo comunico a ustedes para su inteligencia y publicación

Dios guarde a ustedes, Juan A. Montoya



- Folio 95R

Servicio

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juez político del cantón

Ficha N°75

- Folio 95V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 2 de noviembre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Acompaño a ustedes [Ilegible] diez ejemplares de los días 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23 del registro oficial para los fines indicados, igualmente un ejemplar de la proclama [Ilegible] dada por el señor gobernador y comandante de armas de esta provincia para su publicación.

Dios guarde a ustedes, Pascual Uribe

Ficha N°76

- Folio 96R

Juzgado político del cantón, a 7 de diciembre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Siendo llegado el tiempo en que deben sacarse a pregón las ventas municipales dividiéndose en parroquias se espera que ustedes luego que reciban este se sirvan mandar sean pregonados los remos [Ilegible] de propios que corresponde a esa parroquia, en los días de concurso remitiendo sin la menor falta a este juzgado el día 2 del entrante las diligencias practicadas, previniendo al opositor u opositores se presente en esta para su remate [Ilegible]

Dios

- Folio 96V

Guarde a ustedes, Clemente Botero

Ficha N°77

- Folio 97R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 10 de diciembre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Aprovechándose el tiempo en que debe hacerse el nombramiento de los empleados concejiles [Ilegible] para el año 30, espero que inmediatamente me remitan las ternas de los que puedan desempeñar estos destinos en esa parroquia y esto debe ser antes del 25

Dios guarde a ustedes, Clemente Botero

Ficha N°78

- Folio 97V

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 11 del corriente dice lo siguiente

Para la recaudación de los ocho mil pesos han cabido del comparto este cantón [Ilegible] Obrara en todo el las reglas siguientes: 1° será de cargo debe [Ilegible] Hacerla efectiva en su respectiva cabecera dentro del término señalado 2° en la parroquia se encomendara a los señores alcaldes parroquiales bajo su responsabilidad y resolviendo ustedes las dudas que se les ocurran sin admitirles replica ni excusa alguna y en caso necesario se usara de la vía ejecutiva 3° para la mayor facilidad se acompañaran las corres

- Folio 98R

(...) Que no haya cumplimiento de las cantidades en fraude alguno 4° se remitirá a esta (...) a la mayor brevedad posible la lista nominal con las cuotas particulares que han cabido a los eclesiásticos del cantón para que el señor obispo de las providencias de (...) que tenga a bien para efectuarlas y que (...) en fin si alguno o algunos de los contribuyentes se denegare al pago con frívolos pretextos se les haga presentar bienes hasta cubrir la cantidad que se les ha asignado bien entendido que los que se (...) Denotaran en el mejor postor sea cualquiera su (...) o el valor (...) De la alhaja [Ilegible] Pre (...) esta (...)



- Folio 98V

(...)

La inteligencia y cumplimiento acompañados de La lista De los individuos deben contribuir en esa parroquia con la suma de treinta y nueve [Ilegible] Pesos para que hagan efectiva esta cantidad para el día 18 del presente como lo previene el señor gobernador y bajo la más estrecha responsabilidad

Dios guarde a ustedes, Eduardo Gonzales

Ficha N°79

- Folio 99R

Al señor Salvador Hincapié

El señor gobernador de la provincia ha tenido a bien (...) u confirmar [Ilegible] A usted de alcalde 1° parroquial de ese partido, para el entrante año de 1830 y lo comunico a usted para que el día 1° de enero a las 8 del día se presente en esta sala a tomar posesión de su empleo

Dios guarde a ustedes, Clemente Botero

- Folio 99V

Servicio urgente

Al señor Salvador Hincapié del Juez político del cantón

Salamina

Ficha N°80

- Folio 100R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 14 de abril 1831

Al señor alcalde de Salamina

Acompaño a usted un bando del señor Gobernador sobre moneda falsa [Ilegible] para que



lo haga publicar y disponga se le dé su cumplimiento

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha N°81 [Ilegible]

- Folio 100V

Del cantón (...) 1831

A los señores alcaldes de Salamina

Para su publicación en esa parroquia, acompaño a usted el número 289 De la gaceta de la nueva granada y el 210 del constitucional del de Antioquia

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha N°82

- Folio 101R

(...)

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia [Ilegible] con fecha 10 del presente me dice lo que sigue: Sirvan [Ilegible] Ustedes informar con la debida anticipación en qué estado se haya la escuela de primeras letras de cada sitio [Ilegible] De los distritos parroquiales del cantón de su mando, si el preceptor [Ilegible] Tiene la actitud y consagración necesaria [Ilegible] De la contribución [Ilegible] De recaudos con puntualidad y de junta curadora [Ilegible] Llena los importantes deberes que en ella ha depositado la ley, confía [Ilegible] La... en que usted no omitirá medio alguno para hacer progresar [Ilegible] Este ramo [Ilegible] De la prosperidad publica y que impondrá la precisas [Ilegible] Correspondientes a los

- Folio 101V

Empleados funcionarios que haya [Ilegible] faltando a sus deberes

Lo comunico a usted para que en 1° ocasión me de esta noticia y el número de niños



[Ilegible] Que tiene esa escuela

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha N°83

- Folio 102R

Juzgado político del cantón, Rionegro abril de 1831

Alcaldes parroquiales

La jefatura [Ilegible] esta escandalizada de que a esa escuela después de la reposición [Ilegible] del maestro no haya concurrido ningún niño y en su conveniencia ha resuelto hoy lo que sigue

1° la junta curadora obligara a todos los padres de familia a que pongan en la escuela a los niños de 7 años para adelantarles y dando cuenta de los que no quieran verificarlo para la jefatura [Ilegible] tomar providencias contra ellos 2° se encarga a la junta cumpla con los deberes que les (...)

- Folio 102V

Cumplan [Ilegible] un (...) [Ilegible]

Vigilando [Ilegible] Que el maestro no falte a la educación de la juventud [Ilegible] Y sea honrado que los niños no falten a la escuela y que un miembro la visite semanalmente todos los días 3° la junta avisara [Ilegible] Mensualmente a la jefatura del adelantamiento de los niños y las faltas que haya notado en el maestro 4° cada uno de los miembros de la junta, por la falta de cumplimiento a estas disposiciones queda inmerso [Ilegible] En las penas y conminaciones [Ilegible] Establecidas por las inspecciones disposiciones vigentes 5° el alcalde dará aviso mensual según el artículo (...) y estimulara a la junta para que llene sus de

- Folio 103R

(...)

En caso de omisión



Lo digo a usted para que lo comunique a la junta y para que por su parte le dé el cumplimiento

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n°84

- Folio 103V

A los señores curas y alcaldes de Salamina y (...)

Reo (...) Gómez y Antonio escobar

Rionegro diciembre 29 de 1830

La gaceta extraordinaria del 8 del corriente ha informado a ustedes de la cuestión que sustentación [Ilegible] Gobierno [Ilegible] Con el de la Gran Bretaña, este abusando [Ilegible] Poder debido al transcurso de los tiempos y siguiente [Ilegible] conociendo los deberes y derecho que ligan (...) a las naciones, y sin respeto [Ilegible] A la amistad [Ilegible] Bas (...) De confianza que le hemos prodigado, humillarnos [Ilegible] Exigiendo [Ilegible] Satisfacciones injustas, indebidas, pidiendo la violación de nuestras instituciones y amenazando en fin a un sometimiento, por la fuerza de las armas

Colocado en tan estrecho transe, el gobierno de la nueva granada, y viendo ya in-frondosas [Ilegible] las valientes e incontestables razones con que ha rechazado las exigencias del ministro inglés sin desear [Ilegible] Los males que deben atraer un rompimiento y a pesar(...) de la fuerza colosal con que se le amenaza, ha querido más bien correr los azares [Ilegible] De la guerra (...) (...) los peligros de una desigual contienda antes que hallar(...) código sagrado, antes que presentar la nación objeta [Ilegible] Y humillada a los(...) que un activo [Ilegible]Soberano

Tan valiente como heroica conducta ha (...) el valor [Ilegible] y patriotismo de los vecinos [Ilegible]

- Folio 104R

Reunidos [Ilegible] en la sala municipal el 26 del corriente han ofrecido donaciones [Ilegible] Y empréstitos voluntarios se han dirigido una representación ofreciéndonoslo [Ilegible] Con sus haberes y propiedades sin aho(...) sacrificio de un ciudadano por su

patria y finalmente han nombrado una junta patriótica de quien soy presidente para que poniéndose de acuerdo con las parroquias del cantón nombren otras juntas que en correspondencia con estas (...) patriotismo de los ciudadanos, ayuden a las autoridades, proporcionen al gobierno auxilios peculiares de guerra, y levante y mantengan la opi (...) en favor del gobierno y contra los individuos?

Es pues, tal objeto que tengo la dirigencia [Ilegible] A ustedes la junta patriótica de ciudad [Ilegible] Persuadida del entusiasmo y ardor cívico de ciudadanos a quienes escribo, ha tenido a bien nombrarlos [Ilegible] Para que compongan la de esa parroquia, y sin duda que aceptando gustosos, tan patriótico e interesante encargo, se esforzaran como buenos ciudadanos en sus opiniones [Ilegible], auxilios al gobierno secundar a las autoridades en el cumplimiento de las ordenes que les comuniquen y sostener la opinión contra los invasores.

No es el número de los combatientes el que da el triunfo a la victoria: un puñado [Ilegible] De patriotas a arrollado [Ilegible] Cine veces millares de esclavos que combaten; y nosotros que sin recursos ni elementos hemos desalojado y destruido nuestros viejos [Ilegible] Conquistadores que defendemos el honor de la nación no [Ilegible] Los [Ilegible] Derechos, nosotros que sostenemos las tierras [Ilegible] De una causa santa, debemos

- Folio 104V

Esperar que el dios de esta misma justicia que dé a nuestros destinos, el dios de nuestros padres, descargara su brazo contra esta bárbara e inesperada [Ilegible] Agresión, y confundirá con sus rayos [Ilegible] Al soberbio enemigo que nos amenaza

Ficha n°85

- Folio 105R

Jefatura política Rionegro, 27 de abril de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para que usted la haga publicar le acompaño un ejemplar de la ley expedida por el congreso sobre arreglo de las secretarias de las cámaras legislativas. Sírvase remitirme [Ilegible] Por el tramite cada mes un certificado en papel de oficio en que conste haber publicado las leyes y decretos que se le remitan



Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 86

- Folio 105V

A jefatura política del cantón (...) Abril de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted el número 291 [Ilegible] de la gaceta de la nueva granada y el 212 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n°87

- Folio 106R

Jefatura política

(Este legajo contiene 53 documentos numerados [Ilegible])

Legajo numero 3°

Señor alcalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 11 del presente n° 103 me dice lo siguiente:

El señor secretario del estado del departamento de hacienda con fecha última número 18 [Ilegible] Me dice: El director de esta casa de moneda ha dirigido al (...) las siguientes exposiciones [Ilegible] deseando esta dirección las [Ilegible] más activas y eficaces providencias para de que el (...) y granillas que se ha extraído del tesoro de la junta de moneda cuyo robo se descubrió en la mañana del corriente, paso a hacer a ustedes las siguientes indicaciones, parte del oro robado de la jurisdicción consiste [Ilegible] en barras que tienen media barra [Ilegible] De largo poco más o menos [Ilegible] delgada de ancho y como un dedo del grueso, con el peso [Ilegible] de una libra poco más o menos; dichas barras (...) nado (...) y tienen la ley de 22 quilates por consiguientes es subida [Ilegible] y hermosa como de 25 marcos son de (...) a granalla poco más o menos de 17 quilates que eran producto escobillas o crisoles, 25 marcos son doce y media libras : parece que

pudiera dirigirse un circular a todas las provincias donde hay casas de fundición

- Folio 106V

(...) mucho cordado [Ilegible] a fin de que los encamine... del oro que se les presenta el que lo ha robado en llevarse a fundir [Ilegible] 1° en tejos más o menos pesados, 2° en hogueras, 3° en granallas. Cualquiera cantidad de oro [Ilegible] Que se presente en estas formas puede ser sospechoso [Ilegible] examinarse por la autoridad legal de donde provienen (...) de (...) podrá acaso descubrirle el robo y a prenderse [Ilegible] a ladrón de oro de esta casa, y pudiera también extenderse a todas las gobernaciones de las provincias pues acaso en algún (...) tratara de venderse el oro, ya sea en las barras hurtadas (...) en limaduras o granullas, o ya en tejos más o menos, volumen (...) galantes [Ilegible] las autoridades encargadas de la policía de la favorables [Ilegible] que se descubra el hurto, en consecuencia el presidente de la republica que a virtud de (...) ustedes las de la competencia? Para que en la jurisdicción se adopte tal conducta que se indica (...) inserta y para que se transcriba a los jefes policiales [Ilegible] Esta comunicación con el objeto de que haciéndola fijar (...) leyes (...) publicas acostumbradas de cada cantón que deban... del mayor celo [Ilegible] Patriótico a favor de los intereses nacionales, en su caso a los tenedores de las barras de oro robado en esta casa de moneda (...)

También acompaño a usted un ejemplar impreso (...) que se ha publicado en esta ciudad, sobre el acontecimiento y fecha [Ilegible] Mencionados [Ilegible] (...) a fin de que se fije inmediatamente (...) Acostumbradas en la capital de esa provincia, para su cumplimiento [Ilegible] Los transcribo a ustedes para los efectos indicados

- Folio 107R

A los dos periodos finales cuidando de avisar a este gobierno del resultado que tuviere en sus investigaciones.

Lo transcribo al usted para que en mayor cuidado, diríjales y de sus órdenes para que se averigüe si en esa parroquia se introducen de dichas barras o piezas robadas, aprehendiendo los que las tengan dando cuenta con ellas

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri



Ficha n° 88

- Folio 107V

20 de 1837 [Ilegible]

Al señor alcalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 18 del presente n° 112 me dice:

Por la secretaria del interior y (...) se comunicó a este gobierno [Ilegible] en 10 del corriente número [Ilegible] Y la siguiente circular: Por decreto de esta fecha para cuya ejecución fue especialmente autorizado el servicio, su excelencia el señor presidente, nombrar secretario de estado en el departamento [Ilegible] De interior y (...) Al señor lino [Ilegible] De Pombo [Ilegible] Con arreglo de la atribución 6 [Ilegible] del artículo 106 de la constitución que habiendo aceptado [Ilegible] El señor Pombo el destino, ha tomado posesión del hoy miso, presentado en manos de su excelencia [Ilegible] el juramento constitucional: lo digo a usted para su conocimiento y fines legales del caso, la transcribo a ustedes para que sea circulada y publicada en ese cantón

Lo comunico

- Folio 108R

A ustedes para su inteligencia y publicación

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 89

- Folio 108V

(...)(...)

Al señor acalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 19 del presente n° 114 me dice lo que copio

Por decreto del 1° del corriente y en uso de la atribución 6°ta del artículo 106 de la constitución nombro el P.E al señor Juan de Dios de Aránzazu su señor de estado en el



despacho de hacienda y habiendo comunicado el nombramiento al señor (...) Contesto que tomaría posesión luego que se hallase restablecido de la seria enfermedad que lo aqueja. Por este motivo S.E nombro para desempeñar entre tanto dicha secretaria al señor Simón burgos, quien ha tomado precesión el día de ayer: lo comunico a usted para su conocimiento: lo transcribo a usted para que sea circulado y publicado en ese cantón: "lo digo para su publicación"

Dios

- 218: 109R

Guarde a ustedes

José Ignacio Echeverri

Ficha n° 90

- Folio 109V

Jefatura política, [Ilegible] de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 10 del presente n°101 me dice lo que sigue: "desea la gobernación que adquiriendo los conocimientos necesarios de los alcaldes parroquiales se sirva informarle sobre el estado de los caminos de cada distrito, y sobre las mejoras que se les haya hecho en el presente año; y últimamente si se ha agotado ya el servicio personal subsidiario con que debe contribuir cada habitante, en caso de observar alguna falta de parte de los alcaldes hará uso usted [Ilegible] De sus facultades y les impondrá las multas en que hubiere incurrido"

Lo transcribo a usted para que su inteligencia proceda informar a esta jefatura sobre el estado de los caminos de ese distrito: de las mejoras que se les haya hecho u si han acabado de prestar el servicio personal, todos los individuos de la parroquia sirviéndose remitir dicho informe dentro de quince días

Dios guarde

- Folio 110R



A usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 91

- Folio 110V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 18 de mayo de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted el número 214° de la gaceta de la nueva granada y el número 215° del constitucional de Antioquia.

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 92

- Folio 111R

Jefatura política del cantón, Rionegro 4 de septiembre [Ilegible] 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 10 de agosto del presente me dice lo que copio: "El señor secretario de estado del departamento de hacienda con fecha 3 del pasado numero 213 [Ilegible] me ha dirigido la siguiente circular con fecha 27 del presente, comunique a usted la ley del 7[Ilegible] del mismo adicional [Ilegible], a la organización [Ilegible] del tabaco [Ilegible] Para que haciéndola publicar cuide que tenga su cumplimiento en toda la provincia de su mando, por los articulo 5 y 6 de otra ley les varia el precio del tabaco de Palmira [Ilegible] En los cantones de Iscuandé y Mica [Ilegible] Y en las provincias de pasto [Ilegible] Y el de 2da y 3ra clase en todas las provincias y se provean de las factorías de mariquita y pamplona [Ilegible] , cuya disposición debe comenzar a tener su ejecución [Ilegible] Desde el primero de octubre [Ilegible] próximo [Ilegible] Venderá [Ilegible] Aunque el presidente no duda que usted habrá dictado toda la providencia conveniente a fin de que el referido [Ilegible] Día 1° de octubre se determine? Cuanto tabaco hay existente en la administración principal de esta provincia en los estancos proveedores y en los estanquillos de la parroquia, sin embargo, deseando S.E evitar dudas, controversias y aun [Ilegible] fraudes me ha ordenado prevenir a usted que el día 1°

- Folio 111V

de octubre [Ilegible] (...) (...) haga (...) y (...) de la administración [Ilegible] del tabaco de esa provincia [Ilegible] haciendo pesar el tabaco y contar [Ilegible] los tercios [Ilegible] Con distinción [Ilegible] de clases para que se sepa con puntualidad, el que ha venido [Ilegible] hasta el 31 de agosto que ordene a los jefes políticos, practiquen lo mismo en todos los estancos proveedores, y a los alcaldes en los estanquillos que todas estas diligencias se pongan por escrito con las formalidades legales y que teniéndolas (...) las remita a la secretaria [Ilegible] de mi cargo a la mayor brevedad.

Usted dictará las medidas necesarias para que todo se verifique con claridad, exactitud y escrupulosidad [Ilegible] correspondientes. Sin que en esta le manda para el tabaco debe extenderse [Ilegible] por tal peso contar los (...) tangos [Ilegible] De los tercios o pacas que estén abiertas y sacar las cuentas al respecto de media libra por cada [Ilegible] O tango, pues en cuanto a los tercios (...) de [Ilegible] Saber el número [Ilegible] De libras que contiene, lo escribo a usted para su circulación en todas las provincias del cantón de su mando....para que sea publicado a las que del día 1° de septiembre... disponiendo que en el mismo... momento [Ilegible] (...) se verifique para el respectivo [Ilegible]

- Folio 112R

Su alcalde al estanquillo (...) que ha (...) una [Ilegible] cuenta [Ilegible] muy exacta y escrupulosa haciendo contar [Ilegible] los [Ilegible] (...) de los tercios o pacas [Ilegible] de tabaco de segunda y tercera clase cuyo precio se varia por la ley de 7 de julio último en la administración principal [Ilegible] o estanco proveedor de esa cabecera, este gobierno deberá hacer la visita, las diligencias [Ilegible] que se practiquen deberán ser en papel de oficio y estar en mi despacho del día mismo septiembre

Lo transcribo a usted para su cumplimiento advirtiéndole a usted que por no haber podido circular oportunamente esta orden, usted se servirá practicar las visitas y asentar las fechas de hoy y remitirla a mi despacho antes del día 12 del corriente, advirtiéndole a usted que no habiendo papel de oficio, que rija del presente mes para adelante, pondrá la diligencia en papel blanco, con la nota de "por no haber de oficio".

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri



Ficha n° 93

- Folio 112V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 21 de junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor alcalde [Ilegible] del municipio [Ilegible] Y.C M con fecha de ayer me dice lo que copio: El M Y.C M ha acordado en sesión ordinaria [Ilegible] de hoy: que se oficie al señor jefe político del cantón, para que libre las órdenes convenientes, para que los tesoreros de RR comunales enteren oportunamente la cantidad que pertenezca [Ilegible] A los municipales. Lo comunico a usted para su inteligencia.

Lo transcribo

- Folio 113R

A usted (...) Para hacer lo a los tesoreros de esta parroquia para su cumplimiento

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 94

- Folio 113V

Jefatura política del cantón, Rionegro junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación acompaña a usted a dar [Ilegible] Ejemplar del n° 289 de las gacetas de la Nueva granada [Ilegible] y el 220 del constitucional de Antioquia también acompaño a usted para su publicación y cumplimiento un ejemplar de las disposiciones legislativas siguientes:

1°autorizando a la cámara de esta provincia para aplicar hasta mil pesos del fondo de caminos al sostenimiento [Ilegible] de esta [Ilegible] catedra de mineralogía [Ilegible]

2° aprobando uno de la cámara provisional de pasto: ampliando [Ilegible] La facultad a los gobernadores [Ilegible] para llamar al servicio la guardia nacional



4° estableciendo cierto recargo eventual

- Folio 114R

5° condonando ciertas sumas de Joaquín Borrero

6° concediendo franquicia a la importación de vasija [Ilegible] suelas [Ilegible] y flejes [Ilegible]

7° aclarando la disposición de artículo 2° del decreto de 8 de junio de 1836

8° declarando libre de todo decreto [Ilegible] Nacional los metales preciosos que en cualquier forma transiten [Ilegible] Por el canal [Ilegible] de panamá

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 95

- Folio 114V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 8 junio de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a ustedes un ejemplar del número 291 [Ilegible] De la gaceta de la Nueva granada y otro del número 218 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a ustedes, Indalecio Gonzales

Ficha n° 96

- Folio 115R

Jefatura política del cantón, Rionegro junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Acompaño a usted para su publicación y cumplimiento en esa parroquia un ejemplar de cada uno de los decretos legislativos siguientes

1° (...) Reglas para el abono de los suelos a los empleados diplomáticos [Ilegible] Y



consulares

2° autorizan a la cámara provincial de Mompos [Ilegible] para aplicar a la construcción [Ilegible] de los puentes de Parra y Sardineta [Ilegible] mil [Ilegible] pesos [Ilegible] de los fondos hipotecados para reintegro del préstamo (...) hecho por el tesorero para la obra del brazo de loba [Ilegible]

3° sobre la formación del inventario de bienes de los obispos de la diócesis de nueva creación

4° aprobado las prórrogas convenidas para el canje de las ratificaciones de los tratados con Venezuela

5° reformatorio del de 6 de junio de 1836 sobre concepción de tierras baldíos en esta provincia

- Folio 115V

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 97

- Folio 116R

Jefatura política del cantón, Rionegro junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y cumplimiento en la parroquia a su mando acompaño a usted un ejemplar del n° 28 de la gaceta de la nueva granada otro n° del constitucional de Antioquia 299.

Dios guarde a ustedes, Indalecio Gonzales

Ficha n° 98

- Folio 116V

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 31 del ppdo me dice lo que copio : Sometido



a la consideración del supremo gobierno el decreto sobre moneda falsa expedido por esta gobernación, en 11 de abril último, que se publicó en el n° 211 constitucional de Antioquia, su excelencia por resolución de 12 del corriente transmitido a su despacho por la secretaria respectiva bajo el n° 54 tuvo a bien aprobarlo con las siguientes modificaciones

1° en el artículo 2do en lugar de serán castigados usted debe decirse sufrirán las penas que determinan las leyes

2° el 5° se variará [ilegible] Rezano de las palabras de la ley en estos términos, y que si fuere (...) Se devolverá la carta [ilegible] A los que la enteren y si estos hicieren en (...) algo [ilegible] Quedaran obligados a reponerlas

3° en el 14 después del acreedor a las

- Folio 117R

(...) por las leyes

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines, lo digo a usted para los fines que expreso

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 99

- Folio 117V

Jefatura política del cantón, Rionegro 31 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente: "hoy ha desertado el soldado José reyes, cuya filiación acompaño a usted, a fin de que dicte sus órdenes para que sea aprehendido y remitido a esta ciudad"

Lo que transcribo a usted para los objetivos indicados

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 100



- Folio 118R

Jefatura política del cantón, Rionegro 31 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar del n° 309 de la gaceta de la nueva granada y otro del 230 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 101

- Folio 118V

Jefatura política del cantón, Rionegro de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 28 del corriente, rige y bajo el número 293 me dice lo que copio: "dicte usted sus órdenes para que sea inmediatamente perseguido y aprehendido el soldado Agustín espinosa que ha desertado hoy de la compañía veterana que guarnece esta ciudad remitiré a usted su publicación luego que se reciba del jefe de esta compañía

La transcribo a usted para que inmediatamente ponga todos los medios que estén a su alcance y de capturar y remitir dicho desertor a esta jefatura si acaso tocase en este lugar

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 119R

Batallón n° 1

1mera compañía

Media filiación del soldado Agustín espinosa hijo de Torivio y de Isabel Ruiz: natural de Fόμεque provincia de Bogotá, vecindado en ídem [Illegible] Con oficio labrador, su estatura 5 pies 4 pulgadas 6 líneas, su edad 25 años, su R.C.S.R, sus señales estas, pelo



negro, ojos pardos, color moreno, cejas negras, nariz regular, barba poca, estado soltero, llevándose las prendas siguientes: un morrión, una casaca de manta, y otra de crea [Ilegible] , un pantalón de manta y otro de crea y dos camisas: Medellín 28 de agosto de 1837.

El teniente Dionisio Obando: copia Uribe mejía: secretario

Es copia Carlos palacio secretario

Ficha n° 102

- Folio 119V

Jefatura política del cantón, Rionegro 4 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 31 del pasado y bajo el n° 259 me dice lo que copio: "el señor secretario de [Ilegible] del despacho de guerra y marina con fecha 14 del corriente y bajo el n° 50 me dice lo que copio: Dio cuenta por el despacho de mi cargo el señor gobernador de la provincia de pamplona de haber hecho reconocer algunos de los reclutas que se pidieron recientemente a la provincia de su mando por llevar balas [Ilegible] en los cuerpos del ejército prácticamente esta diligencia, a falta de un facultativo de medicina, por un empleado en el hospital.

- Folio 120R

De aquella capital, pero que ni puede hacerse igual reconocimiento en los reclutas colectados en los cantones de Málaga y concepción, pues para economizar gastos , erario? nacional , Dispuso que aquellos no se trasladasen a la misma capital de la provincia , sino que se agregasen a la partida que de ella salía en el primero de los lugares indicados, el P.E impuesto de este negocio declaro que el referido gobierno a llenado sus deberes haciendo, reconocer los reclutas por la única persona que pudiera hacerlo a falta de facultativo que el defecto [Ilegible] De los jefes políticos no puede atribuirse al gobierno, en aquellos cantones que por ser más corta la ruta para el punto de su destino, son remitidos los reclutas sin tocar en la capital de la provincia, pero que debe advertirse; que aunque no hayan profesores que los reconozcan en algunos cantones, no se necesita de



ser médico ni cirujano para conocer los defectos exteriores, tales como la deformidad del individuo.

- Folio 120V

La fractura de algún hueso, la falta del ojo derecho, la de los dientes todos, y otros semejantes, y que por tanto el gobierno así [Ilegible] Dispone [Ilegible] Cargo de los costos causados a las autoridades que remitan reclutas notablemente impedidos para el servicio de las armas.

Habiendo dispuesto el gobierno que la resolución que dejo inserto, se haga [Ilegible] Extensiva a las demás provincias de la república, la transmito a usted para que la circulen y hagan cumplir en la de su mando.

Lo que transcribo a usted para que lo haga a los alcaldes parroquiales a fin de que tenga su cumplimiento.

Lo transcribo a usted para su inteligencia y fines consiguientes

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 103

- Folio 121R

Jefatura política del cantón, Rionegro 25 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Esta jefatura ha sufrido la equivocación de remitir a usted 2 suplementos de la gaceta por venir estos en un solo papel, o la gaceta fue doble, sea cual fuere lo que ha sido demás, me lo remitirá a la mayor brevedad

Dios guarde a usted

Por indisposición del señor alcalde parroquial Carlos palacio

Ficha n° 104

- Folio 121V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 3 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y cumplimiento en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar del número 305 de la gaceta de la nueva granada y otro del número 226 del constitucional de Antioquia.

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 105

- Folio 122R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 4 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 31 del mes p.p. y bajo el n° 258 me dice lo que copio: La gobernación ha dispuesto que usted dicte la más emergidas [Ilegible] providencias para que dentro del más breve tiempo se presente en la contaduría [Ilegible] general de la provincia las cuentas de rentas comerciales de la parroquia de Salamina, confirmárselas [Ilegible] del primero de octubre de 36 a 31 de marzo del 37

Lo que transcribo a usted para

- Folio 122V

(...) cumplida esta orden en esa parroquia, a la mayor brevedad

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 106

- Folio 123R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 3 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Desde el mes de junio último oficié a usted por acuerdo del M.Y.C.M dictase las ordenes



convenientes a fin de que el tesorero de rentas comunales enterase oportunamente a la mayor brevedad la cantidad que pertenece a los municipales; y se sabe de un modo positivo que estas no se han enterado; recuerdo pues de nuevo a usted el cumplimiento de esta orden para que las rentas y los gastos que de ella deban hacerse no sufran perjuicios.

Dios

- Folio 123V

Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 107

- Folio 124R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 3 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En contestación a la nota de usted de 8 del p.p. digo a usted que: he consultado a la gobernación sobre el particular y me dice con fecha 28 del p.p. lo que copio: Estando dispuesto en el artículo 195 de la ley orgánica [Ilegible] de provincias que los gastos que se hagan en la conducción [Ilegible] de reos al cantón en donde deban ser juzgados, se hagan de las rentas municipales del cantón que los remitan; mas como se

- Folio 124V

Informa en las notas del 22 del corriente n°195 que ellas no ingresan lo bastante para suvenir a dichos gastos, y no siendo tampoco justo que se obligue a uno o dos individuos a hacer la conclusión sin satisfacerse su valor; la gobernación cree que lo puede hacerse es que a los conductores se les dé un libramiento [Ilegible] Contra las rentas municipales, para que sea cubierto en el momento que se pueda verificar [Ilegible]; cuyo resultado comunico a usted para que ocurran por un libramiento [Ilegible] a esta jefatura que no podrá girarse [Ilegible] sino a varón? De a siete cuartillos diarios cada uno de

- Folio 125R

Los Conductores que pagara [Ilegible] el tesorero de rentas municipales de esta ciudad



Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 108

- Folio 125V

Jefatura política, Rionegro a 17 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para si publicación en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar del n° 307 de la gaceta de la nueva granada el 228 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 109

- Página 252: 126R

Jefatura política, Rionegro a 14 de septiembre [Ilegible] de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted el n° 311 de la gaceta de la nueva granada y el 23 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a usted, J. M. botero

Ficha n° 110

- Folio 126V

Septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En los n° 278 y 279 de la gaceta de la nueva granada del domingo de 8 y 15 de enero del corriente año se encuentra inserto el decreto [Ilegible] Por el P.E en 5 (...) el mismo reglamentario de los presidios, que dispondría sea publicado en todas las parroquias del cantón de su mando para el conocimiento de todos sus habitantes



Lo transcribo a usted para su inteligencia y fines consiguientes

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 111

- Folio 127R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 28 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En copia autentica acompaño a usted la filiación del reo Juan Pablo Vélez natural de esta provincia que fugo del presidio de Bogotá a donde había sido condenado por sentencia judicial

La gobernación espera que inmediatamente la vincule [Ilegible] a las parroquias del cantón de su mando a fin de que los respectivos alcaldes estén vigilantes para que el expresado reo tocado en alguna de ellas sea aprehendido, y remitido inmediatamente a esta gobernación con las seguridades necesarias

Lo transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento

- Folio 127V

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 128R

(...)

De y vecino de titiribí: casado con Juliana Uribe hijo de Aniceto [Ilegible] y Rosalía Villa de oficio labrador de edad 23 años, ojos y pelo negro, apalado [Ilegible] color moreno amulatado nariz chica aguileña, boca regular, barba en el bozo, tiene todos los dientes, su estatura 5 pies 4 pulgadas: Luis Rubios [Ilegible] José María García

Es copia: Uribe mejía, secretario,

Echeverri



Ficha n° 112

- Folio 128V

Jefatura política, Rionegro a 7 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para que usted se sirva proceder a la persecución aprehensión y remisión del reo hurto [Ilegible] Concepción Pérez le acompaño a la filiación que espera esta jefatura ponga todo su celo [Ilegible] para ver si se logra la captura de dicho reo

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 129R

Filiación del reo concepción Pérez

Estatura pequeña, delgado, piernas manetas, color moreno, pelo negro, un poco volteado, lampiño, ojos negros y grandes, nariz levantada, boca regular, con buena dentadura, la frente salida bastante y en modo notable, su edad como de 20 años, poco menor. Antioquia septiembre 2 de 1837 Manuel cesáreo – es copia- el oficial primero Vidal Alcaraz

Es copia Carlos palacio secretario

Ficha n° 113

- Folio 129V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 7 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 4 del presente y bajo el n° 299[Ilegible] Me dice lo que copio: habiendo venido en papel habilitado la representación en que algunos vecinos de Salamina piden el establecimiento de una estafeta con dos correos mensuales en aquella parroquia, y siendo prelucido [Ilegible] Por el artículo 13 de la ley de 15 de abril



de 1826 hacer habilitación del papel sellado, debiendo tener por común el que así se habilitaré, resuelto devolver a los interesados dicha reglamentación

- Folio 130R

Para que las reformen en papel correspondiente y caso de no haberlo la.... Dirijan en el común del modo prevenido en el artículo 14 de la citada ley

Le transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento acompañándole la representación indicada

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 114

- Folio 130V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 5 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En copia autorizada acompaña usted la media filiación del reo prófugo del presidio de Bogotá, Justo Celis, para su persecución y aprehensión de este, y su remisión con las seguridades necesarias a este

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 131R

Justo Celis, natural y vecino de Medellín capital de la provincia de Antioquia, hijo de ramón y de Silvestra [Ilegible] Arenas, soltero_ su edad treinta y seis años, su hijo [Ilegible] era militar [Ilegible] Sus señales son color negro, pelo negro, pardo, cejas (...), cara regular, nariz un poco chata, boca grande , ojos negros, barba poblada y panda, estatura cuatro pies, cinco pulgadas dos líneas, Luis rubio- José maría García- secretario[Ilegible] Es copia- junquito [Ilegible] - P.S [Ilegible] es copia- Bogotá a 30 de agosto de 1837- Gómez – secretario [Ilegible] es copia Uribe mejía

Es copia

Echeverri

Ficha n° 115

- Folio 131V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 30 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 24 del corriente y bajo el n° 287 me dice lo que copio: El señor secretario de E [Ilegible] del D de Guerra y Marina con fecha 29 de julio último n° 53 me ha comunicado lo que sigue. Si el presidente de la república ha expedido el siguiente decreto José Ignacio de Márquez presidente para llevar a efecto las disposiciones del artículo 5° de la ley sancionada en 7 del presente mes adicional a lo orgánico militar el cual es referente al artículo 70[Ilegible] del de 1° de junio de 1834 y este al 60 de la de 1° de junio de 1833 ambos orgánicos de ejercito he venido a decretar

Artículo 1° los generales que deben existir en la republica con arreglo a las disposiciones citadas en...

- Folio 132R

(...)

Artículo 2° Cion en los siguientes Francisco de Paula Santander, Antonio Obando, Francisco de Paula Vélez, Juan Nepomuceno Moreno, Pedro Alcántara Herrán, José María Obando, Tomas Cipriano Mosquero y José Hilario López, los demás generales quedaran como (...) Aquí con letras de cuartel o de retiro según lo dispuesto en el artículo 62° de la mencionada ley de 1 de junio el 1833 Artículo 3° los coroneles deben existir [Ilegible] En la república en servicio activo o en disponibilidades vacantes solo se causaran por lo motivos expresados en el artículo anterior respecto de los generales con José maría Cansino [Ilegible], Juan A Pineres, Eusebio Borrero, Mariano Atrero [Ilegible] Salvador córdoba, Ramón Espinosa, Francisco María Lozano, Joaquín Posada Gutiérrez, Francisco Valerio borrego [Ilegible], José María Gaitán, José Tobedo [Ilegible] José María Vezga [Ilegible] Manuel María, Francisco Vicente Bustamante, Manuel Gonzales y Tomas Herrera

- Folio 132V

Artículo (...) (...)

Encargado de la ejecución de este decreto dado en Bogotá a 3 de junio de 1837- 27° -José Ignacio de marques. El secretario de Guerra y Marina Antonio Obando

Yo comunico a usted para su circulación con esa parroquia.

Lo transcribo a usted para su circulación y publicación en las parroquias del cantón de su mando. Lo transcribo a usted para su inteligencia y fines consiguientes

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 116 [Illegible]

- Folio 133R

Jefatura política, Rionegro a 3 de septiembre de 1837

A los (...) de la junta parroquial de Salamina

Con fecha 16 de agosto último me dice el señor [Illegible] gobernador de la provincia lo que sigue: "hoy ha resuelto la gobernación lo siguiente- vista la terna presentada por la junta parroquial de Salamina para Mayordomo de fábrica de aquella iglesia, se resuelve: usando la gobernación de la facultad que le concede la atribución 3ª del artículo 8 de la ley de 28 de julio de 1824, nombra para mayordomo de fábrica de la iglesia de Salamina al Gno pedro [Illegible] Parra, quien

- Folio 133V

Afianzara debidamente su manejo sirviéndole este de bastante título- el encargado de este empleo con intervención del cura y los alcaldes y con sus formalidades de estilo, entregara por riguroso inventario cálices [Illegible] custodias, y demás alhajas y muebles destinadas al culto, como también los enceres de ornato y útiles de la iglesia, el archivo de la mayordomía [Illegible] y todos los papeles relativos a ellas. El original de esta diligencia se custodiará en el arca [Illegible] de tres llaves y copia se pasará a este gobierno, comuníquese al jefe político del cantón para que lo haga al nombrado y luego que se cumpla con lo que queda prevenido – lo

- Folio 134R



Transcribo a usted para su inteligencia, la de la junta parroquia y efectos consiguientes.

Lo que comunico a usted para su inteligencia y para que por el encargado, cura y alcalde se cumpla con lo que se previene por el señor gobernador y remitan el original del inventario a esta jefatura.

Dios guarde a ustedes, Rudecindo Lince

Ficha n° 117

- Folio 134V

Jefatura política, Rionegro a 7 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de parroquia de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar del n° 310 de la gaceta de la nueva granada y el 231 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 118

- Folio 135R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 28 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de parroquia de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted un ejemplar del n° 312 de la gaceta de la nueva granada y otro del 223 del constitucional de Antioquia. También acompaño a usted para los mismos fines un ejemplar, de cada una de las disposiciones legislativas siguientes:

1° Del decreto- permitiendo la carga y descarga de buques en las puertas del Pacífico a hora extraordinaria

2° Prorrogando el término para el canje de las ratificaciones de la convención sobre el repartimiento de la deuda colombiana

3° Asignando dotación a los curas de Llaneros [Ilegible] Y la provincia de Casanare



4° reformando los límites de los cantones de Aguadas y mesa

5 declarando subsistente lo que aplicación de la

- Folio 135V

De la quinta parte del producto de aguardiente [Ilegible] A las rentas comunales

6° Criando el cantón de las bocas [Ilegible] del (...) en Jaragua [Ilegible]

7° Concediendo privilegio a favor de la empresa de un nuevo camino en el Chocó

8° Permitiendo a los gastos comunes municipales la 3° parte de producto de peaje en esta provincia y

9° Asigando sueldo al promotor fiscal de la curia de Pamplona

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 119

- Folio 136R

Jefatura política del cantón, Rionegro (...) de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y cumplimiento en esa parroquia de su mando acompaño a usted un ejemplar del n° 313 de la gaceta de la nueva granada y otro del n° 234 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 120

- Folio 136V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 20 de septiembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina



Remito a usted 70 sellos del papel de la última clase para los negocios de oficio que ocurran en esa parroquia de los cuales se deberá [Ilegible] acusarme el correspondiente recibo

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 121

- Folio 137R

Jefatura política Rionegro, octubre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 4 del corriente y bajo el n° 321 me dice lo que copio.

Previas las formalidades legales ha sido puesto hoy en posesión el señor José prieto del destino de contador general de esta provincia, para que fue nombrado por la honorable cámara en virtud de haber admitido al señor Fermín [Ilegible] Isaza la renuncia, que de dicho empleo le presento. Lo comunico a usted para que lo haga a los alcaldes parroquiales de ese cantón, a fin de que llegue a noticia de los administradores, tesoreros y demás empleados que deban entenderse con el respeto [Ilegible] De las cuentas de su manejo

Lo transcribo a usted para su inteligencia y fines consiguientes

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 122

- Folio 137V

Jefatura política, Rionegro, 28 de agosto de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 23 del presente me dice lo que copio

“por la secretaria de E del D de hacienda con fecha 24 de julio último y bajo el n° 51 dirigió a esta gobernación la circular siguiente, con motivo de haber representado el jefe?



Nacional del cantón de Bogotá que a consecuencia de la prevención 4ª de la circular de 3 de septiembre de 1834 carecen las rentas comunales de la tercera parte del producto de aguardiente por que la tesorería no tiene el pago hasta que no se cumpla el total del remate, su excelencia el presidente de la republica teniendo en consideración que las rentas necesitan para su atención lo que les toque por la 5ta parte y que esta parte debe sacarse de la suma que produzca el ramo [Ilegible] Conforme de recibir por las tesorerías pues de otro modo carecerían de semejantes fondos, tal vez indefinidamente cuando un remate quedase adeudando Alguna suma ha creído deber varias la citada circular

Y en consecuencia dispone lo siguiente

1° las tesorerías de hacienda deben integrar desde luego a los tesoreros de rentas comunales lo que les toque por la quinta parte de las sumas que

- Folio 138R

Se hubieren enterado por los rematadores administradores de recaudación pertenecientes al ramo del aguardiente como producto del desde 1° de agosto de 1834

2° en lo suscrito [Ilegible] Entregarán los mismos tesoreros al fin de cada mes la 5ta parte que toque a las rentas comunales en las sumas que se enteren en el mismo mes sea cual fuere su monto

3° las tesorerías de hacienda a las cuales no se hubiere pasado la distribución que ha debido hacer la junta de hacienda de lo que en el valor de los remates de aguardientes celebrados [Ilegible] Por todo un cantón toque a cada uno de los distritos parroquiales, pedirán inmediatamente a la gobernación que se verifique y la junta hará desde luego la distribución teniendo por base el número de población de cada distrito parroquial según el último censo

4° en lo suscrito siempre que los remates del ramo de aguardiente se verifiquen por todo un cantón y no por parroquias, las juntas de hacienda al juez [Ilegible] De la aprobación del remate hará la distribución de lo que toque a cada distrito parroquial bajo la base que establece el número anterior y se pasara copia de la distribución y diligencia del remate a la tesorería de hacienda por conducto de la gobernación.

5° con vista de dicha copia abonaran las tesorerías de hacienda la cuenta corriente de

cada renta comunal la suma que le hubiere tocado en el valor de

- Folio 138V

Remate y en la misma cuenta debitaran [Ilegible] Los pagos que fueren haciendo a cada renta, conforme a lo dispuesto en el n° 2do

6° respecto de aquellos cantones en que no se hubiese establecido concejos comunales se administran las rentas de estos por los consejos municipales y el total producto de la quinta parte de aguardiente se entregara al tesorero municipal pero la tesorería de hacienda deberá cargar la parte correspondiente a cada renta comunal en su respectiva cuenta corriente

Comuníquelo a usted del orden [Ilegible] De su excelencia para su debido cumplimiento – transcribo a usted para que lo haga al tesorero de rentas municipales, y a los alcaldes de los distritos con el fin de que estos lo transmitan al respectivo tesorero de rentas comunales”

Lo transcribo a usted para su inteligencia y para que lo haga al tesorero de rentas comunales de esa parroquia para que cuide de su cumplimiento

Ficha n° 123

- Folio 139R

(...) Octubre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 1° del corriente y bajo el n° 3ero me dice lo que copio : El señor secretario e del d de interior y con fecha 3 del pasado n° 4to me ha dirigido la siguiente circular – hoy a dictado el presidente de la republica el siguiente decreto- en ejercicio de la facultad que me confiere la atribución 3ra del artículo 106 de la constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4to decreto

Artículo 1° se convoca al congreso ordinario de la nueva granada para el día 1mero de marzo del año entrante de 1838

Artículo 2° la secretaria de hacienda prevendrá a la tesorería general que expida las



ordenes necesarias a fin de que los señores y representantes serian [Ilegible] Asistidos en oportunidad para su venida con el viatico [Ilegible] Correspondiente, del modo y en los términos que prescriben las leyes, y con arreglo, los decretos [Ilegible] Efectivos sobre gastos públicos para el presente año, económico, expedido con fecha 20 de junio último de manera que los miembros del congreso puedan hallarse en esta capital en todo el mes de febrero próximo

- Folio 139V

(...)

Mes de 19 de mayo de 1834 cuidaran de que los senadores y representantes emprendan su viaje para la capital de la republica con la anticipación con... a fin de que no falte el quórum legal para la apertura de las sesiones de las cámaras legislativas en el día señalado por la constitución

El secretario de E en el despacho del interior lo transcribo a usted para su cumplimiento, lo transcribo a usted para su circulación y publicación en las parroquias del cantón de su mando

Lo transcribo a usted para su circulación

Dios guarde a ustedes

Ficha n° 124

- Folio 140R

Jefatura política del Cantón, Octubre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 9 del presente y bajo el n° 326 me dice lo que copio

Por la secretaria de E del d de hacienda se comunica a esta gobernación en 20 de septiembre último bajo el n°66 orden circular siguiente:

La administración principal de correos manifestó al gobierno en comunicación de 13 del corriente los perjuicios que sufría la renta con motivo de haberse introducido el abuso de



dirigirse por los juzgados a los asesores expedientes civiles en consultar entregándolos a una de las partes, para que los remitan con expresos [Ilegible] al lugar de la residencia del asesor; y solicito al mismo tiempo se dictase la providencia

- Folio 140V

(...)

Que la autoricen o disimulen [Ilegible] Instruido el presidente de la republica de ese asunto [Ilegible] y considerando la solicitud de la administración general de correos conforme con la disposición del artículo 4 de la ley de 29 de mayo de 1835 y a la de igual fecha del presente año, ha dispuesto que las gobernaciones hagan entender a todos los jueces que conforme a las referidas, leyes, la remisión de todos los autos, debe hacerse por los correos y no por medio de expresos [Ilegible] o transeúntes y que las administraciones de correos den cuenta a la gobernación siempre que se compruebe que algunos que han remitido fuera de validez [Ilegible] para que ello disponga lo conveniente a fin de que se exija la responsabilidad del juez

Tengo pues la (...) de comunicar

Ficha n° 125

- Folio 141R

(...), Octubre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 9 del corriente y bajo el n° 325 me dice lo que copio: Por la secretaria de E de D hacienda, con fecha 21 de septiembre pasado bajo el n° 89 se ha dirigido a esta gobernación la siguiente orden circular

A consecuencia de una representación [Ilegible] que llevo al gobierno un escribano público de esta provincia pidiendo se declarase que las escrituras de los rematadores de diezmos se otorguen por (...) el escribano público del respectivo cantón, y en su defecto por los notarios del ramo, su excelencia el presidente ha resuelto lo que sigue:



El artículo 56 de la ley orgánica de diezmos al hablar de los dineros [Ilegible] que pueden cobrar los notarios de diezmos expresó que no percibirá otros que los de qué habla el artículo 18 de la misma ley; y como este artículo trata de las escrituras de los rematadores, se deduce que ante los notarios es que deben otorgarse tales escrituras

Lo transcribo a usted de orden de su excelencia para los fines convenientes

Ficha n° 126

- Folio 141V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 5 de octubre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 4 del corriente y bajo el n° 322 me dice lo que copio: "por la secretaria del interior y relaciones exteriores se comunicó a esta gobernación en 19 de septiembre último y bajo el n° 33 lo siguiente: "hoy ha prestado el juramento constitucional de posesión como secretario del despacho de hacienda, el señor Juan de Dios Aránzazu entrenado en ejercicio de las funciones del destino para que abra sido nombrado por su excelencia el presidente, desde 1° de abril

Lo participo a usted para su debido conocimiento a fines del caso"

Lo transcribo a usted para que lo haga publicar y circular en ese cantón

Ficha n° 127 [Ilegible]

- Folio 142R

Jefatura política, Rionegro a 4 de octubre de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Con fecha 23 del presente me dice el señor presidente del Y.C.M lo siguiente

El concejo municipal en sesión [Ilegible] extraordinaria de este día habiendo tomado en consideración una nota del presidente del concejo municipal de Supía relativo a que por esta corporación se ponga en arrendamiento los pasos [Ilegible] del (...) la cama [Ilegible] en el Cauca por razón de que aunque en aquella se fijaron [Ilegible] carteles no pudo



conseguirse hacer el remate, por tanto el consejo acordó que por conducto de la de la jefatura política se oficie_a los alcaldes de Sonsón, arma, nuevo Salamina, aguadas y Abejorral para que fijen carteles invitando al remate para el arredramiento de los pasos indicados en caso de

- Folio 142V

No haber tratadores [Ilegible] se solicite un vecino honrado que se encargue de su administración lo digo a usted para su inteligencia y lo comunico a usted para que fije el cartel que se expresa por veinte días cumplidos, los cuales pasara a esta el cartel con la noticia de los postores si los hubiere o con la advertencia de que no los hubo

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 128

- Folio 143R

Jefatura política, Rionegro a 27 de octubre de 1837

Al señor alcalde de distrito de Salamina

Acompaño a usted para su publicación un ejemplar del n° 317 de la gaceta de la nueva granada

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 129

Folio 143V

(...)

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha del presente y bajo el n° 358 me dice lo que copio: por la secretaria del interior y relaciones [Ilegible]. Comunico a este gobierno con 2 de octubre [Ilegible] y bajo el n°34 [Ilegible] la siguiente orden circular- el presidente ha recibido quejas sobre lo gravoso [Ilegible] desigual innecesarios de los contribuyentes de



dichos, que en varios distritos parroquiales de la republica [Ilegible] De lo... de los respectivos párrocos y deseando cortar [Ilegible] El abuso [Ilegible] que haya podido introducir en el particular [Ilegible] me ha ordenado recordar a usted el examen [Ilegible] de lo que existe (...) y fundado de que no se halló contribuir[Ilegible] a los cuidadores[Ilegible] Fuera de los distritos parroquiales con sumas [Ilegible] que no sean necesarios para completar [Ilegible] Lo consignado [Ilegible] de los curas. Lo escribo a usted para su cumplimiento, lo transcribo a usted para que se haga circular y publicar, llegue a con (...) de todos, lo escribo a usted para su inteligencia y publicación

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 130

- Folio 144R

Jefatura política, Rionegro a 24 de noviembre de 1837

Al señor alcalde de distrito de Salamina

Para los fines expresados acompaño a usted un ejemplar de n° 321 de la gaceta de la nueva granada

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 131

- Folio 144V

Jefatura política, Rionegro a 16 de noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación acompaño a usted un ejemplar del n° 320 de la gaceta de la nueva granada

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 132

- Folio 145R



Jefatura política, Rionegro a 10 de noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Acompaño a usted para su publicación un ejemplar del n° 319 de la gaceta de la nueva granada

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 133

- Folio 145V

Jefatura política, Rionegro a 16 de noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Acompaño a usted para su publicación la copia de los decretos expedidos por la honorable [Ilegible] cámara provincial [Ilegible], relativos a los objetos siguientes [Ilegible] aprobando un decreto [Ilegible] del concejo municipal de Marinilla, otro concediendo privilegio exclusivo y por 12 años a los señores Pedro y Carlos Rodríguez para refundir el hierro [Ilegible] Y otro aplicando hasta [Ilegible] mil pesos anuales del fondo denominando de caminos para la enseñanza de química

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 134

- Folio 146R

Jefatura Política (...)

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 7 de noviembre de 1837 me dice lo que copio: El señor secretario de E del D del interior y relaciones exteriores con fecha 16 de octubre último bajo el n° 41, me ha dirigido la siguiente circular.

El señor secretario de E del D y guerra y marina dirigió a la oficina de mi cargo con fecha



11 del corriente lo que copio- he reparado que de algunas oficinas que se entiende con la secretaria [Ilegible] De un cargo se envían varios oficios con sus resoluciones marginales de los que dirigen a ellas otras autoridades u [Ilegible] oficinas , de donde debe resaltar necesariamente que los archivos donde debieran hallarse tales piezas quedan en descubierto, al menos que como no es de presumirse se haya dejado co..

- Folio 146V

Posible devolver los

Insinuados documentos originales como que en ellos se fundan [Ilegible] las respectivas resoluciones del gobierno, tal vez en negocios graves por su naturaleza, juzgo conveniente que por el despacho de usted se solicite de su excelencia el presidente de la república, una disposición general que precaviese [Ilegible] el mal resultado que a la larga [Ilegible] debe producir semejante método en las oficinas públicas y en vista de lo antes dicho he recibido orden de prevenir a usted de se sirva hacer, las advertencias convenientes a las oficinas de su dependencia para que en su correspondencia con otras eviten las irregularidades que se han notado en la secretaria [Ilegible] de guerra y marina.

Lo que transcribo a usted para su circulación, publicación y cumplimiento. Lo que transcribo a usted para su inteligencia y publicación

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 135

- Folio 147R

Rionegro a 16 de noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

El artículo 13 de la ordenanza de caminos [Ilegible] previene que todos los alcaldes formen anualmente en los quince primeros días del mes de octubre una lista exacta de todos los hombres [Ilegible] que tengan de 18 a 50 años de edad que deben contribuir con el servicio personal de caminos, la que según el artículo 14 debe ser fijada en un lugar público de la parroquia el día 1° de noviembre después de remitir una copia legalizada de ella a la jefatura



Ignora la gobernación [Ilegible] si se habrá cumplido ya o se estará cumpliendo con estas disposiciones, como las expresadas listas no se han formado en varios distritos parroquiales con toda la exactitud y regularidad necesarias, quedando por esto algunos individuos sin prestar el servicio personal que una ley

- Folio 147V

(...) he dispuesto que en su ejecución proponga [Ilegible] a las respectivas alcaldías que tomen el mayor interés en la exactitud de dichas listas Y usted también con la mayor... Que por los alcaldes de algunos distritos se trata de exigir [Ilegible] El servicio personal de caminos o algún individuo que habita en su parroquia y que este intenta sustraer del pago ya manifestando que presto aquel en alguna otra parroquia o ya presentando una boleta de cualquiera otro alcalde de haber cumplido con aquel deber , como muy fácilmente podrían los contribuyentes burlar la vigilancia de los alcaldes fingiendo aquella clase de boletos, he dispuesto que cuando algún alcalde se llegue a presentar alguno este la dirigirá a la autoridad que se impone haberla expedido, para que a contribución de ella se manifiesta si es autógrafa [Ilegible] o falsificada, en el último caso tomara el respectivo alcalde las medidas conducentes

- Folio 148R

(...)

Castigado con las penas que las leyes señalan al delito

Lo que transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento, en esa parroquia

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 136

- Folio 148V

Jefatura política, Rionegro a 7 de diciembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Desde el mes de octubre ha debido usted mandar a esta jefatura [Ilegible] la lista de los individuos comprendidos en los trabajos de los caminos en el año entrante de 1838, y fijar



copia de ella en la cabecera de esa parroquia como hasta [Ilegible] hoy no lo ha verificado, recuerdo a usted este deber para que la remita inmediatamente, porque sin ella la jefatura no puede remitir a la gobernación el extracto que debe dirigirle

Dios guarde a ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 137

- Folio 149R

Jefatura política, Rionegro a 8 de diciembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

El señor gobernador de la provincia previene que se exija del maestro de primeras letras de esa parroquia el papel sellado del 3°, para despachar su renuncia, que no se ha hecho por falta de este

Lo que digo a usted para que así lo verifique dicho maestro remitiendo con sello del papel indicado

Dios guarde a ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 138

- Folio 149V

Jefatura política, Rionegro a 7 de diciembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Con esta fecha he dictado el decreto que sigue (...) la propuesta dirigida por el consejo municipal para el destino de alcalde del distrito de Salamina en el año que empieza el primero de enero próximo venidero, y usando [Ilegible] de la facultad que me confiere el artículo 82 de la ley del 19 de mayo de 1834 decreta

Artículo 1° nombro para alcalde del distrito parroquial de Salamina al señor Vicente Gómez para el año de 1838



Artículo 2° dicho empleado prestara el juramento constitucional en manos del alcalde saliente lo que comunico a usted para su cumplimiento y para que lo haga al nombrado a quien entregara el archivo [Ilegible] por un riguroso [Ilegible] (...)

- Folio 150R

Inventario, luego que sea puesto su posesión

Dios guarde a ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 139

- Folio 150V

Republica de la nueva granada batallón 3° primera compañía, filiación [Ilegible] Del soldado Emilio Mejía, hijo de padre no conocido, y de Anastasia Mejía, natural de marinilla, provincia de Antioquia en la republica de la nueva granada, vecindado en marinilla con oficio labrador, su estado soltero, de edad de 21 años... estatura la del margen; y es la de 5 pies tres pulgadas, su religión L.A.R , sus señales estas: pelo y cejas grifos [Ilegible] Ojos negros, color negro, nariz grande, barba ninguna, , sentó el día 23 de septiembre de 1836 y fue destinado a este cuerpo por autoridad competente en 23 de octubre del mismo año, se le leyeron las leyes penales y bandos del ejercito quedando advertido de que es la justificación y no se servirán disculpa alguna y lo signó con una cruz siendo testigo los que abajo firman Cartagena a 23 de septiembre de 1836 el mayor Ramón Acevedo testigo [Ilegible], José María marines – nota presto el juramento de banderas en Cartagena a 6 de octubre de 1836 otro desertor el 25 de julio de 1837hallandose franco [Ilegible] y llevándose las prendas siguientes: una camisa dos pantalones dos casacas [Ilegible] y un pantalón azul, un corbatín dos fundas, un cinturón, un pompón [Ilegible] un morrión [Ilegible] Y un par (...) el encargado Acevedo Rafael- Acevedo alférez 1°, ayudante 2° y encargado de la (...) (...) 31° de

Certifico que la presente filiación es copia a la letra con mis correspondientes notas, de la original que existe en el archivo a mi cargo.

Cartagena 27 de julio de 1827

Rafael Acevedo



Visto bueno el comandante Acevedo [Ilegible] es

- Folio 151R

Copia Uribe Mejía

Es copia vallejo...

Ficha n° 140

- Folio 151V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 7 de diciembre de 1837

Al señor alcalde y junta curadora De Salamina

Contestando [Ilegible] la nota del usted del 21 del pasado debo decirle que la plata de cruz [Ilegible] Que resulte sabrá [Ilegible] en esa parroquia fuere [Ilegible] a sus manos la reutilice [Ilegible] Devolviendo el metal al interesado, y haciendo circular toda la que sea corriente

Dios guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 141

- Folio 152R

Jefatura Política, Rionegro a 7 de diciembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Acompaño a usted la media [Ilegible] filiación del soldado desertor del Batallón n 3°, Emigdio Mejía o Salazar, a fin de que si toca [Ilegible] en esa parroquia, sea aprehendido y con toda seguridad remitirlo a la gobernación

Dios guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 142

- Folio 152V



Jefatura política del cantón, Rionegro a 26 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Remito a usted para su publicación el n° 278 de la gaceta de la Nueva Granada [Ilegible] Y el n° 199 del constitucional

Dios guarde a Ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 143

- Folio 153R

Jefatura política, Rionegro a enero de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Ahora que son las nueve de la noche acabo de recibir una comunicación del (...) Por la que me suplica que me interese con los ministros [Ilegible] de la ceja, Sonsón, Abejorral, Pacora Salamina y aguadas para que procuren que los caminos no presenten inconveniente alguno para su marcha sin embargo, pues que con fecha 9 del corriente encargue a usted, esto mismo hoy nuevamente lo hago con el mayor encarecimiento esperando que usted por su parte interponga su celo y actividad en este particular, constatar mayor razón [Ilegible] Que haciendo suplico mucho el prelado [Ilegible] en otros cantones parece que la delicadeza y la deserción (...) imponen el deber de que en nuestro [Ilegible] Territorio no sufrirá [Ilegible] Nada [Ilegible] ni que jamás se arrepienta de habernos visitado

- Folio 153V

Igual encargo hago a usted con respecto a bagajes y cuantos auxilios necesite esperando que será bien acogido

Dios Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 144

- Folio 154R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 20 enero de 1837



Al señor alcalde de Salamina

En 17 del corriente, bajo el n° 23 me dice el señor gobernador lo siguiente “ el señor secretario del E Del D del interior con fecha 3 del corriente y bajo el n° 1 me dice lo que sigue: el P.E a quien di cuenta del oficio de usted n°205 en que consulta relativamente a la recaudación de contribución subsidiaria para escuelas, ha resuelto en 31 de diciembre último lo que sigue: (...) las juntas curadores no tienen por la ley jurisdicción consiente [Ilegible] la para el cobro de la contribución subsidiaria de escuelas

- Folio 154V

Puede hacer efectivo dicho cobro ocurriendo a un juez, pues que la ley ha hecho obligatorio su pago: dígalos a usted en contestación y esta jefatura transcribe a usted para que lo comunique inmediatamente a la junta curadora de esa parroquia para los casos que ocurran.

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 145

- Folio 155R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 20 enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En ruta de la terna que usted me remitió con su oficio de 7 del corriente para el nombramiento de comisario de policía, he nombrado al señor Fernando Henao usted le recibirá juramento, y lo pondrá en posesión

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 146

- Folio 155V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 19 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina



Para su publicación en esa parroquia, acompaño a usted el n° 277 de la gaceta de la nueva granada y el 198 del constitucional

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 147

- Folio 156R

Jefatura política, Rionegro a 19 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y circulación en esa parroquia remito a usted el n° 276 de la gaceta de la nueva granada y el n° 197 del constitucional

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 148

- Folio 156V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 12 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para informar a la gobernación, espero que usted inmediatamente me dé una noticia del núm. de Salinas [Ilegible] o salado [Ilegible] de esas parroquias de su ubicación y propietarios, y si fueron presentados los títulos de las sabinas [Ilegible] de propiedad particulares al juez [Ilegible] Letrado de hacienda dentro de los tres meses de publicadas en la cabecera del cantón, la ley de 4 de abril del 1826, como se previene en su artículo 12.

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 149

- Folio 157R

Jefatura política, Rionegro a 10 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Tiene a la jefatura noticias fidedignas de que, en algunas parroquias de ausentar los empleados al servicio de ella, con perjuicio de la administración y buen orden tan recomendado para la ley; para evitar que en lo sucesivo haya tan pernicioso abuso y en uso de la atribución que me conceden los artículos 35 y 51 de la ley de 19 de mayo de 1834, y el n° de la de 16 [Ilegible] de ellas [Ilegible] y de 1836 adicional a la orgánica de (...) he venido en dar la circular siguiente ningún empleado encargado del especial [Ilegible] servicio [Ilegible] que las parroquias ya sea nacional, político, de hacienda o de los que están inmediatamente sujetos a la licencia de la jefatura podrá separarse [Ilegible] De su destino si previa licencia de ella

- Folio 157V

O del artículo [Ilegible] en los casos que designa la ley, los alcaldes al conceder la licencia la darán puramente para los ocho días para que los faculta la ley, pero la consideran en circunstancias muy urgentes y rara vez por todo a máximo [Ilegible] del (...) cualquiera de las autoridades que de su parte sin la debida licencia pagara una multa de diez pesos los alcaldes de las parroquias son los inmediatamente responsables de la ejecución y cumplimiento de esta orden.

Lo comunico a usted para que lo publique y circule a todas las autoridades de esa parroquia

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 150

- Folio 158R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 9 de enero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Con fecha 3 Del corriente bajo el n° 2 me hace la comunicación siguiente al señor gobernador: La adjunta copia la es de una lista pasada a este (...) el señor [Ilegible] Contador (...) de las provincias [Ilegible] E indica las cuentas de las ventas municipales y comunales de ese cantón, que desde el día 1° de agosto de 1834 han dejado de presentarse en aquella oficina para los fines legales. Por tanto, y siendo el objeto con que se ha dado cuenta de ello a la gobernación, obtener los órdenes convenientes para que se



rindan las expresadas exentas, encarga a esa jefatura que expida las de su reporte a efecto de que se cumpla con aquel deber a la mayor brevedad, no perdiendo de vista este asunto ni permitiendo la menor demora

- Folio 158V

Inventario que lo retarde

De la copia remitida por la gobernación [Ilegible] Consta que las cuentas comunales de esa parroquia de la [Ilegible] De agosto de 1834 a 30 de septiembre de 1836 no se han remitido y se dispondrá que el respectivo tesorero la forme dentro de quince días bajo las multas de (...) para que usted me las remitiera para yo hacerlo a la gobernación

Dios guarde a Usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 151

- Folio 159R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 9 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El último [Ilegible] señor obispo de esta diócesis me ha comunicado: que del 26 del presente para adelante visitará esa parroquia, pues este día abre la visita del cantón. Con tal motivo me anticipo a comunicarlo a usted para que con tanto mayor cuidado ponga por obra para el 19 del corriente composición de los caminos de esa parroquia, tanto para que el ilustre prelado [Ilegible] transite con más facilidad, como para que conozca que habita entre gente culta.

Igualmente servirá proporcionarle, los auxilios de que pueda necesitar, con peones, bestias [Ilegible] y demás, seguro de que su excelencia satisfará todo la jefatura confía

Ficha n° 152

- Folio 159V

Jefatura política del cantón, Rionegro a 5 de enero de 1837



Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia para que tenga su cumplimiento, usted acompaño a usted el n° 215 de la gaceta de la nueva granada y el constitucional n° 196

Dios guarde a Usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 153

- Folio 160R

Jefatura política del cantón, Rionegro a 8 de enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

La nota de usted de 26 del pasado y las cuentas del mayordomo de fábrica de esa iglesia, han sido en mi poder, las que pondré en conocimiento de la gobernación.

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 154 [Illegible]

- Folio 160V

Jefatura política del cantón, Enero de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En el (...) ultimo bajo el n° 430 [Illegible] (...) (...) Sr gobernador la siguiente comunicación: "el señor secretario del distrito del interior con fecha 12 del corriente numero 59 me ha dirigido la siguiente circular (...) me dice el señor presidente del consejo de estado o que inserto recibe y puse en conocimiento del (...) estado la comunicación de (...) fecha de hoy junto con el documento que a ella vino acompañado y por medio de la cual pide usted al consejo de estado que conceda al P.E las facultades 1ra y 2da del artículo 103 de la constitución en atención a las hostilidades de que se haya (...) la república por el gobierno británico

- Folio 161R

Resultó que en uso de la atribución que le da al artículo 108 de la constitución y en vista de la urgencia de que le informa el ejecutivo en su cuota le hace [Ilegible] consiente [Ilegible] las facultades 1° y 2° del mismo artículo 105, en el presente caso, de graves peligros de ataque exterior en que las armas inglesas amenazaran la seguridad de la república estas facultades duraran mientras duren las hostilidades o el gran peligro indicado y en el congreso resuelve [Ilegible] otra cosa [Ilegible]

Lo transcribo a ustedes para su conocimiento y demás fines lo que transcribo a ustedes para su circulación y publicación en el cantón de su mando

Lo comunico a usted.

- Folio 161V

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 155

- Folio 162R

Jefatura política, Rionegro 14 de febrero de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 9 del presente me dice lo siguiente: El señor secretario de cantón [Ilegible] Del despacho de hacienda con fecha 4 de enero último n° 3 me dice lo que sigue: Habiendo manifestado la ocasión [Ilegible] De Bogotá, la medida que había adoptado para cerciorarse del cumplimiento del artículo 7° de la ley 15 de abril de 1826 en cuanto dispone que el sello 6° sirva [Ilegible] Para los libros en que los asientan las partidas de bautismo, casamiento, y demás actos que acredita el estado civil de las personas a creído el vicepresidente de la república, encargado del ejecutivo que dicha determinación debería hacerse extensiva a las demás provincias, y por tal razón se me ha prevenido dirija a usted... por la cual encargo dictar usted las de su competencia a fin de

- Folio 162V

Expediente al 18 de la ley de 19 de mayo de 1834, visiten [Ilegible] Y hagan visitar [Ilegible] por medio de los alcaldes parroquiales los libros indicados , también determina el



gobierno que de esta diligencia resulta que os curas no han nombrados los libros, en papel del sello 6, debe entonces imponerse la multa que designa el artículo 12 de la citada ley de 13 de abril dándoles cuenta a las administraciones [Ilegible] De recaudación para que haga efectiva su cobranza y a la ... de la provincia para que disponga que la tesorería hace en su oportunidad el cargo correspondiente al administrador [Ilegible] : lo transcribo a ustedes para que inmediatamente proceda a dar y disponer que se dé su puntual cumplimiento de esta orden cuyo resultado avisara a la gobernación.

Lo transcribo a ustedes para que su inteligencia pase a practicar la (...) prevenida, en la casa del (...) y (...) Si los libros han (...) lo dispuso en la ley citada sino lo (...) Usted lo impondrá y exigirá la multa prevenida dando (...) a las autoridades que se citan en este orden

- Folio 163R

(...) y a esta (...) y dará (...)

To para ella hacerlo a la gobernación. De cualquiera omisión descuido o falta de cumplimiento en la práctica de esta diligencia me es usted inmediatamente responsable

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 156

- Folio 163V

Jefatura política, Rionegro 16 de febrero de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Para que usted las a pase a la junta curadora y disponga que se lleve a efecto el reparto hecho en ese vecindario para el sostenimiento del maestro de esa escuela remito a usted la adjunta lista aprobada por el concejo

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 157

- Folio 164R

Jefatura política, Rionegro febrero de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

En vista de la Terma presentada por el Y.G.M a la jefatura para suplentes de esa alcaldía he nombrado al señor Vicente Gómez para 1mer suplente y al señor Juan José Ospina para 2do suplente usted comunicara este nombramiento

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 158

- Folio 164V

Jefatura política, Rionegro 23 de febrero de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación acompaño a usted la gaceta de la nueva granada n° 232 el suplente de la 276 y la constitucional n° 203

Dios guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Como encargo (...) (...) De la jefatura

J. M^a. Botero

Ficha n° 159

- Folio 165R

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Es indispensable que uno de ustedes se encargue de la venta de los aguardientes mancados [Ilegible] O que bajo la responsabilidad de ustedes proceda algún vecino a practicarla, ya he dado cuenta a la administración [Ilegible] parroquial [Ilegible] Y intención se resuelve lo conveniente les hago a ustedes responsables de los caudales de la venta.

Ya dije a ustedes que por las ordenanzas son uno de ustedes, obligado a recibir [Ilegible] los (...) y hacer que se vendan al público en esta virtud no ha lugar a las excepciones que



ustedes han alegado [Ilegible] pues según ley vigente deben rendir en el poblado, sin [Ilegible] Poder cimentase bajo [Ilegible] multas hasta de 50 pesos.

Dios guarde a ustedes. J Gabriel Arango

- Folio 165V

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina.

Del Administrador particular [Ilegible] de aguardiente de Abejorral [Ilegible]

Ficha n° 160

- Folio 165V

Administración particular de Aguardiente, Abejorral y junio 28 de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 6 del corriente mando, por decreto de aquel día al señor administrador principal [Ilegible] De aguardientes, me diga encargue nuevamente a usted la venta de los aguardientes estancados y que si se resistiesen a verificarlo de cuenta inmediatamente al gobierno para si fuese necesario se use de la fuerza armada para reducir a ustedes al cumplimiento de sus deberes

Lo digo a usted para que inmediatamente me contesten si es que están al cabo de practicarse la venta de los licores si es que nuevamente se resisten a ello, para que impuesto yo, de resuelvan pueda arreglar mis operaciones

Dios guarde a ustedes. J. Gabriel Arango

- Folio 166R

Servicio

A los señores alcaldes Parroquiales de Salamina

Ficha n° 161



- Folio 166V

Administración particular de Aguardiente, Abejorral diciembre 28 de 1829

A los señores alcaldes, estanco de aguardientes [Ilegible] de Salamina

Estando prevenido por las instrucciones de la venta de aguardiente que a fin de diciembre de cada año, se practique una diligencia de tanteo y balance en todas las administraciones presentes [Ilegible] Particulares y estanquillos, requerirá usted al señor alcalde para que pase a la casa de la morada [Ilegible] asociado de testigos [Ilegible] Y en ella haga balance y tanteo de las existencias de los licores, remitiéndome inmediatamente la diligencia judicial, para costar [Ilegible] La cuenta [Ilegible] General [Ilegible] Y cubrir mi responsabilidad

Dios guarde a ustedes. J. Gabriel Arango

- Folio 167R

Al señor alcalde estanquillero de aguardientes de Salamina

Ficha n° 162

- Folio 167V

Administración particular de Aguardiente, Abejorral, 1829

Al señor alcalde 1° parroquial de Salamina

Inmediatamente que usted reciba este oficio pasara al estanquillo de aguardientes de esa parroquia y practicará una diligencia judicial [Ilegible] de balance y tanteo de las existencias que haya, con arreglo al balance que hizo [Ilegible] Ministro del resguardo señor Norberto Mejía para alterar el precio de los licores, dando usted ha órdenes para que le venda de esa fecha un adelanto por las medidas usadas [Ilegible] Que se le pasaron [Ilegible] y al precio a que lo estableció el gobierno por haberse declarado nulas y de mayor valor las ordenes y decretos del general

- Folio 168R

(...) y tanteo que practique me la dirija usted lo más pronto posible para formar los estados



de la venta con arreglo a ello

Dios Guarde a usted, J. Gabriel Arango

Ficha n° 163

- Folio 168V

[Ilegible] del cantón 1827

N°1

Al señor alcalde 1° parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 27 de abril me dice lo que sigue: Como la estadística que formaron los alcaldes 1° parroquiales, y el 1° principal de las parroquias de ese cantón el año pasado de 1826 en cumplimiento de los artículos [Ilegible] 1 y 2 del decreto reglamentario que expidió el poder ejecutivo el 4 de octubre de 1825 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 11 de 1620 del mismo año sobre régimen político y económico de los departamentos, vinieron mal coordinados, y por esta causa para hacer la general [Ilegible] De toda la parroquia [Ilegible] Tuve que trabajar excepto [Ilegible] A equivocaciones, y redoblando mi cuidado, y mis tareas, he dispuesto mandar [Ilegible] A usted el estado que debe llenarse para cada uno de los alcaldes [Ilegible] respectivos a fin de evitarse los males ya expresados y dificultades [Ilegible]

Los alcaldes y el municipio

- Folio 169R

(...)

Quien el decreto [Ilegible] Ya citado les impone deben, deberán tomar todas las noticias que necesiten para llenar con la mayor exactitud posible la estadística en todo el mes de agosto de cada año, y al efecto nombraran sus comisiones “ellos por si mismos no pudieren efectuarlo de tal modo que a principios de septiembre manden a usted cada uno la suya con el objeto que a fines del mes se me pasen a mí por usted”.

Espero que los alcaldes no olviden la obligación en que esta el cura de la parroquia de darles un estado de los nacidos, muertos y casado que ha habido en el año que debe



contarse de septiembre de 1826 a septiembre de 1827, y que este estado debe acompañarse a la estadística con las demás noticias que deben dar cada alcalde(...) sobre remates de diezmos, minas ... para la cual deberán traer a la vista el decreto de 4 de octubre ya citado, pues ellos deben tenerlo en su archivo con (...) Para el intento se mandaron para este (...) en 1825 los ejemplares necesarios al jefe político de ese cantón

Yo espero que transcribiendo

- Folio 169V

Transcribiendo oportunamente esta comunicación a los alcaldes a quienes toca, y remitiéndole su estado en el corriente año vengan las estadísticas de cada parroquia, lo menos imperfectas, en el periodo prefijado con los menos defectos posibles

Y lo transcribo a usted para los fines indicados incluyéndole al mismo tiempo el estado respectivo de esa parroquia

Dios Guarde a Usted, José Yanuarco Henao

Ficha n° 164

- Folio 170R

José María Ramos Jefe político de la villa de Sonsón

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Autorizado este juzgado por la providencia [Ilegible] Del señor gobernador de la provincia expedida en veinticuatro de abril p.p. para hacer efectivo el deber en que se hayan constituidas los vecinos de este cantón por el párrafo 17 de la instrucción de alcabalas, y previniendo en su artículo 3° y último que el individuo del comercio o agricultor, o de cualquier otra clase que no habiéndose concertado se niegue a dar la relación jurada sea castigado, bien como defraudador a la renta, o como deudor de plazo cumplido, y siendo pasado como

- Folio: 170V

(...) lo está el termino de (...)

Día prefijado en el artículo 1 ° de dicha providencia que según estilo [Ilegible]Fue publicada,



he venido en mandar y mando, que todos los individuos que no hayan cumplido con lo relativo a los conciertos y relaciones pasadas, según lo prevenido por el señor gobernador lo verifiquen inmediatamente; pues de no ejecutarlo serán castigados con las penas designadas. Es dado para mí, y refrendado por el infrascrito secretario municipal en esta referida villa a veinticuatro días del mes de mayo de 1828, publíquese y circúlese a la parroquia de su

- Folio 171R

Mando para su puntual cumplimiento – José María Ramos, Alejo Escobar, secretario municipal es copia Ramos

Ficha n° 165

- Folio 171V

[Ilegible] Municipal, [Ilegible] 8 de 1828

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

En virtud de la providencia del señor gobernador de la provincia dirigida a este juzgado con fecha 17 de diciembre [Ilegible] En que previene disponga que inmediatamente se cerque [Ilegible] El cementerio de esa parroquia del modo que pueda y que quede con seguridad, y que de ningún modo se permita se entierre

- Folio 172R

Los cadáveres en el templo; para que ustedes cumplen usted cumpla lo apreciado, he tenido a bien transcribirles esta y de su cumplimiento me darán aviso lo más pronto posible

Dios guarde a ustedes, José María Ramos

Alejo Escobar, secretario Municipal

Ficha n° 166 [Ilegible, incompleta]

- Folio 172V

[Ilegible]



Ficha n° 167 [Illegible]

- Folio 173R

Juzgado Político Municipal, Sonsón abril 18 de 1828

A los señores alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 31 del p.p. me dice lo que copio

Con fecha 21 del presente me dice el señor intendente del d : El libertador presidente ha expedido en 15 del corriente el decreto que copio : considerando 1° que el congreso por un decreto de 21 de junio de 823 [Illegible] Abolió cualquier derecho que se cobrara por dispensas matrimoniales y por informaciones de parentesco: 2° que en consecuencia= por este decreto de 1° de agosto del mismo año dispuso que las curias eclesiásticas [Illegible] Se dotaran en sede vacante de las rentas nacionales, 3° que hallándose esas (...) Diseminadas [Illegible] no pueden sufrir tal gravamen del que (...) rio aliviarlas, 4° que es presto [Illegible] Paguen los gastos que se hagan en expendio las dispensas aquellas en cuyo beneficio se han dado, usando de las fa

- Folio 173V

Artículo 1°: Desde el día que se reciba este decreto en las diferentes diócesis de Colombia, será el pago de las cantidades asignadas por el P.E en cumplimiento del decreto de 1° de agosto de 823 para los gastos de las curias esas

Artículo 2° Los gastos que en ellas se emprendan se pagaran de un moderado... que satisfarán todas las personas a cuyo efecto se expidan las cencías [Illegible] Matrimoniales

S único: no se llevará decreto alguno para dispensar [Illegible] a pobres ni a los esclavos

Artículo 3: En la diócesis de Bogotá en decreto para cada dispensa matrimonial será de 2 pesos, en las demás diócesis se autoriza a los intendentes de las capitales para que tomando informes de los gastos que se hagan en la respectiva curia (...) y del n° de dispensas que se pueda expedir, designan provisionalmente los decretos que han de pagarse para cada una y dan (...) [Illegible] el gobierno

Artículo 4: para las informaciones? De que inventario [Illegible] que se practiquen para... por

disponerlas [Ilegible] Se pagaran lo derechos que el artículo 11 de

- Folio 174R

Les para una certificación en que (...) circulara (...) a los párrocos por las diferentes curias eclesiásticas [Ilegible]

Artículo 5° Se suspenden en todo lo que fueren contrarios al presente los decretos del congreso sancionados de 21 de junio, y 8 de agosto de 824 el secretario de despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto: lo comunico a ustedes para su inteligencia y publicación en la provincia de su mando, advirtiéndole a usted que ya se ha hecho saber al ilustrísimo [Ilegible] Señor obispo de esa diócesis: lo transcribo a usted para circulación y publicación en el cantón de su mando: Dios guarde a usted. Gregorio María Urreta

Y yo lo hago a usted para que lo publiquen, cumplan y archiven en ese de su cargo.

Dios guarde a ustedes, José M. Urreta

Ficha n° 168

- Folio 174V

Juzgado Político Municipal, Sonsón 18 de 1828

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 24 del p.p. me dice lo que copio:

El señor intendente del D me dice con fecha 14 de corriente lo que sigue: Habiendo consultado al P.E el s intendente del distrito de Boyacá si siendo los resguardos de indígenas propiedad de ellos, solo estos deben contribuir para las escuelas primarias, el libertador presidente ha declarado

- Folio 175R

De que todos los vecinos de cualquier provincia sean o no indígenas, deben contribuir al sostenimiento de la escuela de primeras letras de su respectiva parroquia, lo digo a



ustedes para su inteligencia publicación y cumplimiento en la provincia de su mando: lo transcribo a usted para su inteligencia publicación, circulación y cumplimiento: Dios guarde a ustedes Gregorio María Urreta.

Y yo lo hago a ustedes para que lo publiquen y archiven en ese de su cargo

Dios guarde a ustedes, José M. Ramos

Ficha n° 169

- Folio 175V

Juzgado Político Municipal, Sonsón abril 18 de 1828

Al señor alcalde parroquial de Salamina Javier Osorio

Con el oficio de usted de 15 del corriente he recibido los dos reclutas Nepo [Ilegible] Campos [Ilegible] Y Felipe Valencia, Por consiguiente [Ilegible] (...) que dicho campos es vecino de esa villa y que valencia es de la Jurisdicción de Aguadas y armas de esto se ha presentado en este juzgado el padre del referido Valencia diciendo que este es único hijo y que tiene y que es hombre anciano y por esta razón me hallase a la previsión si el padre de dicho Valencia

- Folio 176R

Valencia prueba ser hijo único y el sexagenario [Ilegible], licenciado [Ilegible] , pues de lo contrario sería infringir la ley. En vista pues, de las razones ya expuestas resulta que ustedes están en el mismo comprometimiento [Ilegible] De llenar el número [Ilegible] De hombres que las ha cabido.

He visto el oficio que le dirigieron [Ilegible] Al alcalde López y Juan [Ilegible] José quintero [Ilegible] Miembro de policía, y aunque en cierto modo tienen [Ilegible] Alguna razón para culpar a usted [Ilegible] No por esto dejan todo a la vez de estar en la obligación de cumplir con mis órdenes dadas acerca de la recluta; en cuya virtud les oficiado con estas mismas fechas para que se pongan de acuerdo con usted

- Folio 176V

Y traten de mandarme en el término de ocho días contados de esta fecha los hombres



que han recibido a esa parroquia pues de lo contrario se presentara usted en este mi juzgado para proceder según las ordenes emanadas del gobierno supremo

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

(...) José Antonio Álzate lo he licenciado [Ilegible] Por ser este casado y con hijos, Sale [Ilegible]

Ramos

Ficha n° 170

- Folio 177R

Juzgado Político Municipal, Sonsón abril 18 de 1828

Al señor alcalde 1° parroquial de Salamina

Para que usted lo publique y pase al Alcalde [Ilegible] 2° para (...) Remito a usted el ejemplar de la tarifa por el que se deben recaudar los ramos de alcabalas según se me previene [Ilegible] Por el señor gobernador de la provincia

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

Ficha n° 171

- Folio 177V

Juzgado Político Municipal, Sonsón abril 21 de 1828

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

En virtud de haber representado a la junta Municipal [Ilegible] De esta cabecera para la construcción de la cárcel y casa capitular, los comisionados, para hacer efectivo el cobro del reparto [Ilegible] Que... las parroquias, que, no teniendo la autoridad competente para llevarlo a cabo, les es de sumo trabajo el cumplimiento de esta orden y teniendo en consideración que se necesita con urgencia este

- Folio 178R

(...)



Numerario por el (...)

Dichas obras, se servirán ustedes tomar en si esta comisión y colectar de esos vecinos con arreglo a las listas [Ilegible] que las presentaran la comisionada cantidad de sesenta y tres pesos, que es la restante conforme al libro de cargos y datos que ha presentado el tesorero de estos caudales

Este [Ilegible] Juzgado [Ilegible] Espera a la mayor brevedad y sin oír la más mínima excusa de los contribuyentes hagan ustedes el entero de esta cantidad; con advertencia que la que reparten [Ilegible] En los individuos que a la contaron con ellos en arma y en esa debe suspenderse

- Folio 178V

Suspenderse hasta tanto se obtiene del señor gobernador la decisión a que se ha consultado sobre el particular.

Si entre los contribuyentes constante en la lista que entregaron los comisionados resultare algunos fallidos [Ilegible] Por muerte o absolutamente quebrados [Ilegible] Podrán ustedes en asocio de los miembros de esa junta repartir estas cantidades en los pudientes, y espero me acusen el recibo de esta orden

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

- Folio 179R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Ficha n° 172

- Folio 179V

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 1 de 1828

A los señores alcaldes y comisionados de Salamina

En esta fecha he recibido nueve pesos que me ha mandado el señor Alcalde Javier Osorio, que, con treinta y siete pesos, seis reales que ustedes me habían mandado anteriormente y nueve que he recibido en esta, los seis de Fermín López, Y tres de Antonio Gómez, componen la cantidad de cincuenta y cinco pesos seis reales, y en virtud de que a ese



pueblo

- Folio 180R

Ta, y nueve pesos dejo en estos treinta y ocho pesos cuatro reales quedando a favor de esos contribuyentes diecisiete pesos dos reales con advertencia que los que han dejado de pagar se les exigirá precisamente la mitad de la cuota que les cupo para reemplazarles la mitad a los que han pagado la totalidad; sirviendo de inteligencia a López y Gómez no hay que devolverles nada, pues sus recomendados solo han pagado la mitad de la cantidad que les cupo como se ha dicho.

Los diecisiete pesos dos reales que quedan en mi poder y afa (...)

- Folio 180V

(...)

Dispondrán de ellos cuando bien lo tengan

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

Ficha n° 173

- Folio 181R

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 1 de 1828

A los señores alcaldes y miembros de policía de Salamina

Con el oficio de ustedes fecha 27 del presente pasado he recibido los reclutas, p° el uno de ellos que le es Martin Uribe ha resultado con tres nulidades [Ilegible] A la vez que son la de tener un brazo dañado, estar padeciendo un mal galicoso [Ilegible] Y al mismo tiempo haber acreditado la madre de este ser único hijo, pues, aunque ella se volvió a casar el marido de esta dice estar padeciendo una llaga muy horrible e insanable por cuyos motivos ha tenido

- Folio 181V

(...)



Virtud solo queda un recluta abonado de los cuatro que en mi primera comunicación les pedí, no entendiéndose los dos más de su contingente para exponer ustedes no hallarse allí los hombres según nuestro calculo. Ahora por lo que respecta a los tres hombres que restan me los remitirán y pondrán en esta cabecera dentro de ocho días contados de esta fecha; y de no verificarlo como lo llevo prevenido se les exigirá la multa de treinta pesos que pagara cada uno a proporción, según las ordenes que me han comunicado por el señor gobernador respecto a los jueces [Ilegible] que no han cumplido sobre este particular; y para inteligencia digo que estos hombres

- Página 366: 182R

(...)

Na figura, y mayores de diez y ocho años, pudiendo cumplir ustedes con los mal casados sin hijos, constando ser así efectivamente de esta provincia me acusaran el competente recibo

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

Ficha n° 174

- Folio 182V

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 7 [Ilegible] de 1828

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 1° de los corrientes me dice lo que sigue: "El señor intendente del departamento con fecha 17, del ultimo abril bajo el núm. 64 me dice: "A solicitud de la junta provincial del socorro ha declarado el poder ejecutivo: que cuando algún individuo se empadrona en una parroquia donde no reside quede sujeto a todos los cargos concejiles tanto en la parroquia donde se ha empadronado, como

- Folio 183R

Aquellas donde tiene casa poblada y vive con su familia. Usted pues hará circulara y publicar esta declaratoria en la provincia de su mando, que se cumplirá en todos los casos [Ilegible] Que ocurran= lo transcribo a usted para su inteligencia, circulación y publicación en el cantón de su mando= Dios Guarde a ustedes, Gregorio María Urreta



Y yo lo hago a ustedes para su publicación y cumplimiento”

Dios Guarde a ustedes, José M, Ramos

Ficha n° 175

- Folio 183V

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 7 [Ilegible] de 1828

Al señor Alcalde Parroquial Javier Osorio

Con la nota de ustedes 5 de los corrientes he recibido los reclutas Francisco Abalo y Benito Gómez de los cuales ninguno es abonable a los tres que ustedes deben dar por que ninguno de ellos es vecino de aquella parroquia a más de que Gómez es hijo único de padre anciano evadido por la ley. No tengo previsto el haberle dicho que los de extrañas jurisdicciones les serian abonables, pero, aunque así hubiese sido hoy no podría ser (...)

- Folio 184R

(...)

Por (...) Como lo rezan para (...) Provincia que con esta fecha le he comunicado

Como cada una de las parroquias debe poner los reclutas o su costo en la capital de la provincia, y el recluta que ustedes me remitieron anteriormente y que se les tiene abonado ha sufrido este pueblo el costo para conducirlo de esta a Medellín [Ilegible] Por su atención a que ustedes han hecho el costo en la remisión de estos dos, por esta misma razón no se les hará cargo a lo que digo se costó en la conducción de dicho recluta. Todo lo cual servirá a ustedes de inteligencia para en lo sucesivo – Dios Guarde a Ustedes

José María Ramos

Ficha n° 176

- Folio 184V

Juzgado Político Municipal, Sonsón mayo 10 de 1828



A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Con fecha 6 del corriente ha recibido este juzgado orden del señor gobernador de la provincia para que religiosamente devuelva a los contribuyentes la mitad del compartó que existe en mi poder- por tanto y en cumplimiento de esta orden para no causar a ustedes el perjuicio de venir por el dinero hasta aquí, lo remito hasta el poder del señor alcalde primero parroquial de Aguadas, en cuyas manos dispondrán ustedes para el efecto prevenido

Dios Guarde a usted, José M. Ramos

Adición:

- Folio 185R

(...) que remito con 26 pesos (...) que es la cantidad que había entrado en mi poder, sirviendo de inteligencia que la mitad de las cuotas del señor Fermín López y Antonio Gómez quedan en el poder del señor Félix María Henao

Ramos

- Folio 185V

Devuelva a los contribuyentes la mitad del dinero

Ficha n° 177

- Folio 186R

Juzgado Político Municipal, Sonsón 14 de agosto de 1828

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue: "El señor intendente del departamento con fecha 26 de julio último me dice= El señor secretario de hacienda con fecha 19 del corriente me dice= En la orden que comuniqué a usted en 14 del corriente modificando el decreto de su excelencia el libertador presidente dado en 23 de noviembre sobre penas impuestas a los contrabandistas no se incluyeron

- Folio 186V



(...)

Reo o reos a la del (...) del buque [Ilegible]

Carruaje o caballería en que se haga el contrabando; y siendo esencial fijar tales casos, ha resuelto nuevamente S.E, que cuando el valor [Ilegible] de la aprehensión llegue a cincuenta pesos o pase de ellos, además de las penas detalladas en la aprehensión 2° de la orden citada quedara sujeto el contrabandista [Ilegible] a la del (...) del buque, carruaje o caballería y demás utensilios de que habla el artículo 3° del decreto arriba mencionado con las excepciones prevenidas en el 4° de la ley de 9ª de agosto 1823 = la

- Folio 187R

(...)

Publican= circular y cumplir en la provincia de su mando= lo transcribo a usted para que disponga se circule y publique en su cantón= Dios guarde a usted = G. M. Urreta

Y yo lo hago a ustedes para que lo publiquen y circulen

Dios guarde a ustedes, José. M Ramos

Ficha n° 178

- Folio 187V

Juzgado Político Municipal, Sonsón septiembre 3 de 1828

Señores de la junta parroquial de Salamina

El señor comandante de armas de la provincia con fecha 25 de pp me dice lo que sigue=

“Para dar cumplimiento de las ordenes que tengo del gobierno para firmar las milicias auxiliares que la ley orgánica con fecha 1° de abril de 1826 mando organizar espero que usted dentro del término de treinta días se sirva presentarme las listas de sus respectivos cantones que en la misma

- Folio 188R

(...)



Dora=

Y en atención a que la ley citada en su artículo 6° de la sesión 2^{da} atribuye este deber a las juntas parroquiales. Procederán ustedes a formar las listas respectivas de esa parroquia y me la remitirán dentro de quince días contados de esta fecha en adelante para yo remitirla (...) al señor comandante sirviendo a ustedes de inteligencia que esta lista debe componerse de todo hombre así soltero [Ilegible] como casado desde la edad de diez y ocho años cumplidos hasta la de treinta y cinco

- Folio 188V

(...)

El competente recibo

Dios Guarde a ustedes, José M. Ramos

Ficha n° 179

- Folio 189R

(...), 10 de 1828

A los H de la junta de policía de Salamina

En 3 del corriente dije a ustedes que dentro de 15 días contados de aquella fecha debía estar en mi poder la lista de los individuos de esa parroquia de la edad de dieciocho años cumplidos hasta treinta y cinco; en tal virtud reitero a ustedes diciéndoles: que para el día fijado debe estar precisamente dicha lista en mi poder; y si cuando reciban esta nueva orden no les hubieren enviado lo harán e indispensablemente con este mismo portador, pues de lo contrario desde ahora les hago responsable de los perjuicios que se irroguen [Ilegible] Por falta de cumplimiento a lo ya prevenido

Dios Guarde a ustedes. José María Ramos

Ficha n° 180

- Folio 189V

Juzgado Político Municipal, Sonsón septiembre 22 de 1828



Al señor Alcalde parroquial Javier Osorio

Con la nota de usted de fecha 18 del corriente ha recibido este juzgado [Ilegible] La lista que a esos juzgados pedí- de los hombres comprendidos en la edad de dieciocho años cumplidos hasta treinta y cinco

En punto a las quejas sobre la... del otro alcalde [Ilegible] Su compº para cumplir mis órdenes y las del gobierno con esta

- Folio 190R

Misma (...)

Corriente

Dios guarde a ustedes, José M. Ramos

- Folio 190V

Al Señor alcalde Javier Osorio en Salamina

Ficha nº 181

- Folio 191R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 30 de 1828

A los señores Alcaldes de Salamina

El señor Gobernador de la provincia con fecha 24 del corriente me dice: que del compartó expedido en este cantón... a los contribuyentes la mitad, y la otra la reserve hasta nueva orden; por tanto, dispondrán ustedes de 15 pesos 4 reales que han enterado armas de la cantidad de 38 pesos 4 reales que es la mitad de 77 que les toco en ... con advertencia [Ilegible]

- Folio 191V

Que los que no habían pagado solo pagaran la mitad de la cuota para [Ilegible] Remplazaran lo que debe devolverse a los contribuyentes

Dios Guarde a ustedes- José M. Ramos



Ficha n° 182

- Folio 192R

Juzgado Político Municipal, Sonsón octubre 30 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 25 del p.p. he recibido orden del señor gobernador en que me previene mande retirar los destacamentos [Ilegible] de los puntos en que se me había ordenado ponerlos; en esta virtud de pondrán ustedes en receso de la comisión; y para la indemnización de los gastos invertidos, me pasaran una cuenta exacta a razón de dos reales diarios para cada individuo según la asignación del gobierno

Dios

Ficha n° 183

- Folio 192V

Juzgado Político Municipal, Sonsón octubre 4 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 25 del pasado septiembre me dice lo que copio- el señor intendente del departamento con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue= con fecha 1 del corriente me dice el señor ministro de interior que el libertador ha tenido a bien disponga que no se permita contraer matrimonio en Colombia a ningún Español [Ilegible] mientras sigue [Ilegible] La guerra con

- Folio 193R

La (...) y lo transcribo [Ilegible]

A ustedes para que tenga su cumplimiento en la provincia de su mando= lo transcribo a usted para su publicación circulación en ese cantón

Dios Guarde a ustedes – Gregorio María Urreta

Y yo lo hago a ustedes para su publicación y archivo



Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos

Ficha n° 184

- Folio 193V

Juzgado Político Municipal, Sonsón octubre 4 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 26 del pasado septiembre me dice lo que sigue, el señor intendente del departamento con fecha nueve del corriente me dice= por la secretaria de la guerra se me ha hecho la siguiente comunicación observándose que la dependencia (...) q hasta ahora han estado de la autoridad civil los ciudadanos que pertenecen a los cuerpos de la milicia auxiliar ofrecen muchos inconvenientes para el mejor arreglo de estos en circunstancias de que

- Folio 194R

La república (...)

(...) una invasión exterior, debe ponerse en ejecución todos medios de rechazarla: siendo uno de los más importantes la organización, instrucción, y disciplina de la milicia auxiliar [Ilegible], el gobierno ha tenido a bien declarar comprendidos en el goce del fuero [Ilegible] De guerra a todos los cuerpos de la expresada milicia que se consideran como en servicio [Ilegible] Activo en la república, y desde luego [Ilegible] Quedan solamente subordinados de la autoridad militar sin que puedan ser obligados los individuos [Ilegible] Que la componen a (...) empleos concejiles ni otros encargos que los distraigan de

- Folio 194V

sus deberes en la milicia= trasladándolo a ustedes para su inteligencia, gobierno y comunicaciones a quienes corresponda = lo transcribo a ustedes para su conocimiento y el de la M.Y.M de este cantón, disponiendo se circule y publique- Dios Guarde a ustedes Gregorio María Urreta.

Y yo lo hago a ustedes para su publicación y archivo

Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos



Ficha n° 185

- Folio 195R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 13 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

En virtud de consulta [Ilegible] Hecha para esta parroquia al señor gobernador sobre si debían incluirse en los treinta hombres pedidos los doce que pidió también, el señor comandante de Armas, el gobierno ha declarado que deben reclutarse estos sin perjuicio de aquellos, por tanto, pues y para darse cumplimiento a esta orden procederán ustedes a hacer la reclusión de un hombre escogido que en desechura mandarán al señor gobernador de

- Folio 195V

Mando que (...)

Lunes que contamos dieciocho del corriente, Obren de modo que no incurran en la responsabilidad que el señor gobernador les señala en las ordenes que les tengo comunicadas de esta orden me darán el recibo competente, así como de haberla cumplido.

Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos

Nota: servirá de inteligencia que los hombres pedidos a ustedes son tres no más, (...) contando la dos que ante se les habían pedido

Ramos

Ficha n° 186

- Folio 196R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 17 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 11 del corriente me dice lo que copio

“El señor intendente del departamento con fecha 27 de octubre me dice lo que sigue- El



señor secretario de estado en el departamento de interior [Ilegible] Con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue= impuesto el libertador presidente del oficio de usted fecha 16 de este mes último (...) en que con remisional [Ilegible] De un experto, da cuenta de la providencia [Ilegible] Que dicto el gobernador de la provincia de Antioquia y a De que

- Folio 196V

(...) de ellas a los destinados al servicio

De las armas [Ilegible] Ha tenido a bien afrontar= la afectada [Ilegible] Provincia, y me ha ordenado diga usted la haga extensiva [Ilegible] a todo el departamento que está a su cargo= y lo transcribo a usted para su inteligencia y efectos consiguientes, = lo que comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes = Dios Guarde a ustedes=Gregorio María Urreta

Y yo lo hago a ustedes para la suya y efectos indicados

Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos

Ficha n° 187

- Folio 197R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 17 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 1° de los corrientes me dice lo que copio=

Con fecha del ultimo (...) n° 216 me dice el señor intendente del departamento lo que sigue: Spre [Ilegible] que la opinión propia [Ilegible] Considera a algún individuo como persona vaga, no será bastante la información que previene la ley para exencionarse de la pena que le impone dicha ley; a efecto de que ninguno se burle de esta medida se podrán recibir todos los informes necesarios hasta que el juez quede cerciorado

- Folio 197V

(...)

La nota 7 del corriente n° (...)



Lo transcribo a usted para que haciéndolo a las alcaldías [Ilegible] Municipales y parroquiales, tenga su cumplimiento= Dios Guarde a ustedes- Gregorio María Urreta.

Y yo lo hago a ustedes para su inteligencia y cumplimiento

Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos

Ficha n° 188

- Folio 198R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 21 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 19 del corriente me ha remitido el acto que sigue

Gregorio María Urreta Gobernador de la Provincia de Antioquia Etc. = por recibido el antecedente oficio y resultado de el que se ha fugado Sinforiano Hernández mandado a aprehender de orden del señor intendente del departamento, líbreme oficios inmediatamente a los jefes políticos del cantón para la aprehensión de Hernández, y en especialidad y por portas [Ilegible] A los de marinilla y Nordeste para que en el Acto hagan entender a los administradores de bodegas y cualesquiera otras autoridades existentes

- Folio 198V

En los puertos, que empleen el mayor celo y vigilancia para evitar que el referido Hernández pueda salir por sus cantones fuera de la provincia. Los jefes políticos a quienes esta orden se comunicará inmediatamente, la harán trascendental a los jueces locales, autorizándoles para que puedan rondar, y allanar toda casa, o lugar, por donde crean o tengan presunciones que pueda estar oculto Hernández. Los oficios que se libren llevaran el carácter de urgentes, y se acompañará una filiación lo más exacta que sea posible para en los lugares en donde no sea conocido= Medellín noviembre 19 de 1828= 18= Gregorio María Urreta = y yo lo transcribo a ustedes autorizándoles al efecto para que

- Folio 199R

Hagan la aprehensión, captura y remisión de dicho Hernández a este juzgado. Este es un



joven de bastante altura, color blanco, pelo rubio, ojo garro [Ilegible] De edad como de 20 o 22 años, de esta comunicación me remitirán el correspondiente recibo

Dios Guarde a Ustedes - José M Ramos

Ficha n° 189

- Folio 199V

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 25 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 20 del corriente me dice lo que copio

Devuelvo a usted los tres documentos que me acompaño con su nota 14 del corriente sobre los gastos hechos en los destacamentos [Ilegible] De los puertos de Samaná y paramo de Herveo [Ilegible] Para que ponga la cuenta en forma y se compruebe, pues lo que se llama cuenta [Ilegible] Es una cosa tan mal formada [Ilegible] Que se puede recibir este nombre ni yo puedo mandársela pagar (...) Dios Guarde a ustedes – Gregorio María Urreta

Lo que transcribo a usted y que (...)

Ficha n° 190

- Folio 200R

Juzgado Político Municipal, Sonsón noviembre 30 de 1828

Señores Alcaldes de Salamina

Por oficio dirigido por ustedes se me ha dicho que tienen enviado al señor gobernador de la provincia el recluta que nuevamente se les pidió; y con fecha 26 del corriente me dice dicho señor gobernador que de Salamina no se le ha mandado ningún recluta; por tanto prevengo a ustedes que manden dicho recluta al señor gobernador; y de consiguiente me darán el más pronto aviso de haberlo así cumplido, pues de lo contrario les exigiré indispensablemente la multa designada al expedir la orden del caso

Dios Guarde a ustedes- José M Ramos



Ficha n° 191

- Folio 200V

Juzgado Político Municipal, Sonsón diciembre 1 de 1828

Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Para que ustedes publiquen, les dé su cumplimiento y archiven, remito los documentos adjuntos [Ilegible] decretos [Ilegible] de su excelencia el libertador presidente expedido en 6 de noviembre último; el uno sobre moneda y el otro sobre reformas al tribunal de justicia

Dios Guarde a ustedes- José M Ramos

Ficha n° 192 [Ilegible, Incompleta]

- Folio 201R

Del camino de (...)

Artículo 1° cualquier reo que se hallen [Ilegible] prófugos [Ilegible] por hallarse comprendido en la conspiración [Ilegible] del 25 de septiembre último, gozaran de un indulto de su vida, aunque merezcan la pena capital; pero quedaran sujetos a la providencia que el gobierno estime por [Ilegible] Conveniente para la seguridad propia [Ilegible]

Artículo 2° Para gozar de este indulto deberán presentarse a las autoridades locales dentro de quince días presentados [Ilegible] después de publicar debidamente el ministro de estado en el departamento de interior queda encargado de la ejecución de este decreto=lo comunico a usted para su inteligencia publicación y cumplimiento en la provincia de su mando= Transcribo a usted para los mismos fines en ese cantón= dios Guarde a ustedes Gregorio María Urreta

- Folio 201V

Y yo lo hago a ustedes para su publicación y archivo

Dios Guarde a Ustedes, J. M. Ramos



Portada

- Folio 202R

Varias solicitudes de los municipales desde año de 1827 hasta el de 1831

Legajo 102 hojas

1827 a 1831

Ficha n° 193

- Folio 202V

Juzgado Político Municipal, Sonsón enero 11 de 1828

A los Señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Este juzgado espera que a la mayor brevedad remitan la diligencia de los pregones de los ramos de propios y el paso de Bufú [Ilegible] Pues el 20 deben hacerse los remates en esta cabecera, lo que servirá de inteligencia al postor o postores que hubiere

Dios Guarde a ustedes, Felix María Henao

Ficha n° 194

- Página 408: 203R

(...), Sonsón abril 2 de 1828

Señores jueces parroquiales de Salamina

Esta junta administrativa de propios [Ilegible] de esta villa en sesión ordinaria de este día ha decretado que por mi conducto como precio [Ilegible] en el régimen [Ilegible] a ustedes [Ilegible] como lo hago para que en asocio de la policía de ese departamento tomen la más [Ilegible] activas [Ilegible] y eficaces providencias a fin de que por el paso de Velásquez no se defrauden los intereses de esta municipalidad pertenecientes estos, al señor Juan María Marulanda, como contratista del paso de Bufú y esto de tal manera que si son sus súbditos [Ilegible] deben pagar el (...) de un real para su persona y otro para cada cargo animal [Ilegible] Sin que se evada [Ilegible] de (...)



- Folio 203V

A los señores jueces parroquiales de Salamina

Del juzgado 1° municipal de la villa de Sonsón

Ficha n° 195

- Folio 204R

Al Señor alcalde 1° parroquial de Salamina

Julián Cartagena preso en esta cárcel pública se ha fugado de ella, y espero de su actividad y celo el que se solicite la persona [Ilegible] De este y de ser hallado me lo remita con la custodia necesaria, acusándome el competente recibo

Dios Guarde a usted, Salvador José e Isaza [Ilegible]

- Folio 204V

Al señor alcalde 1° parroquial de Salamina

Ficha n° 196 [Ilegible]

- Folio 205R

(...) Municipal

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Este juzgado ha tenido [Ilegible] noticia de que Juan Ignacio [Ilegible] se le haya en esa distinguida [Ilegible] jurisdicción, espero que a la mayor brevedad según pase a la parroquia de Abejorral y retire [Ilegible] de allí (...) lo que está mandado por decreto judicial y la (...) de este (...) no puede [Ilegible] (...) depra [Ilegible] a que los parroquiales [Ilegible] Cuales (...) muy (...)

- Folio 205V

Hijos. Espero que usted cumpla con este deber pues este juzgado desea la reciprocidad con todos sus hermanos



Dios Guarde a usted

Salvador José, e Isaza [Ilegible]

Ficha n° 197

- Folio 206R

Municipal, Sonsón abril 17 de 1828

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Para hacerle saber ciertas diligencias en justicia pendiente de ciertos individuos con quienes el señor Joaquín Barco de este vecindario tiene listas [Ilegible] Pendientes, necesita este juzgado de su persona; en esta virtud se servirán ustedes intimarle que se presente en él, en el término de la distancia a cuyo efecto en caso de continuación se harán la prisión que juzguen convenientes- sirviendo de inteligencia que se tienen noticias están residiendo en el otro lado del pa

- Folio 206V

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Ficha n° 198

- Folio 207R

(...) Municipal, 30 de 1828

A los Alcaldes Parroquiales de Salamina

Hago saber a ustedes que el supremo tribunal de junta ha condenado a José siseros [Ilegible] en seis años a servicio en las obras públicas en Antioquia. Espero que ustedes se sirvan hacer indagación en su respectivo distrito, y d ser hallado precedan a la captura y remisión de el a mi juzgado este es como de veinte y cinco años, de color negro claro,

- Folio 207V

(...) en la cara (Ilegible), lo que servirá a ustedes de inteligencia

Dios guarde a ustedes



También les servirá de inteligencia que Ambrosio Cortez del vecindario de Medellín ha sido condenado a tres años de destierro a esa nueva parroquia de Salamina. Este individuo debe haber salido de Medellín el día treinta del presente mes a cumplir su destierro, lo que comunico a usted para que llegando a esa no lo pierdan de vista haciéndole que trabaje

- Folio 208R

A este modo será juzgado [Ilegible] por sí y la sociedad

Dios Guarde a ustedes, José Y Gutiérrez

Ficha n° 199 [Ilegible]

- Folio 208V

Juzgado Municipal (...)

Por ausencia del primero, Sonsón junio 13 de 1828

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El Señor Gobernador de la provincia con fecha 13 de los corrientes ha expedido la orden siguiente="Por cuanto los reclutas remitidos por los alcaldes de arma Tomas Zapata y por aguadas José María Valencia la noche del 12 del corriente rompiendo una reja de la sala de armas han fugado del cuartel, prevengo y mando a todas las autoridades de la provincia y muy

- Folio 209R

(...)

-Ma aguadas Abejorral Sonsón y Salamina, así como también a los de la ceja del Tambo los busquen persigan, aprehendan y con la mayor seguridad me lo remitan a esta capital para castigarlos y que continúen en el servicio de las armas. Dado en Medellín a 13 de Julio de 1828

Lo que comunico a ustedes para que en su inteligencia y cumplimiento hagan la pesquisa aprehensión y remisión de los reclutas que se indican a las alcaldías respectivas de donde sean parroquianos, para que (...)



Ficha n° 200 [Ilegible]

- Folio 209V

Juzgado 1° Municipal (...), Sonsón enero 12 de 1829

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

A pedimento del alcalde 2° parroquial de esta cabecera encargado para hacer el cobro de lo que se adeuda por la construcción de la casa municipal, incluyo a ustedes la lista de acreedores de esta parroquia y que se han pasado a esa con arreglo a ella les harán ustedes exhibir a cada uno lo que adeuden en el momento mismo que la reciban sin más replicas ni excusa, apremiarán al que se deniegue, con la (...) y apremios de las

Ficha n° 201 [Ilegible]

- Folio 210R

Juzgado Político Municipal (...), Sonsón enero 15 de 1829

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Se ha querellado verbalmente el señor Juan María Marulanda en este Juzgado, haciendo presente, que varios individuos moradores en las márgenes del cauca [Ilegible] desde el paso de Bufú hasta el de Velásquez mantienen balsas [Ilegible] Que franquean el transporte a muchos individuos transeúntes con comercio o sin él, y siendo esto con perjuicio del

- Folio 210V

(...)

Datario del paso nación perteneciente al ramo de propios de este cantón, prevengo a usted que inmediatamente recorran las citadas márgenes e intimen seriamente a los dueños de balsas que se abstengan de franquear en ellas el pasaje a ninguna persona, transeúnte con comercio o sin él, por resultar esto en fraude del arrendatario:

Agravantes [Ilegible] usted bajo la más estricta responsabilidad

Dios (...)



Ficha n° 202

- Folio 211R

Juzgado Municipal (...), Rionegro 1830 [Ilegible]

Al Señor Alcalde Parroquial de Salamina

En este juzgado demandan los señores Albaceas [Ilegible] del difunto don José (...) Ruiz, al señor Juan José Ríos sobre que se procese aquí a fin de que se aclare la entrega de tierras de las llamadas [Ilegible] cuando [Ilegible] Se labraron [Ilegible] (...) por tanto se servirá [Ilegible] usted intimante a dicho ríos que en el término de la distancia se presente en mi juzgado trayendo el papel, o escritura de venta que le hizo el José Ruiz finado, dicho

Dios Guarde a ustedes, J. M. Botero

Ficha n° 203

- Folio 211V

Juzgado 1° Municipal (...), Rionegro abril 20 1830 [Ilegible]

Al Señor Alcalde Parroquial Alejo Granada

Modesto Ateortua se ha presentado en esta con el oficio (...) desde el 17 que hasta la fecha no ha aparecido su contendora [Ilegible] la señora Giraldo ni si apoderado, según la orden que usted le íntimo, en esta virtud le intimara nuevamente que se presente en mi juzgado para oírle en justicia, y que de lo contrario le pasara el perjuicio a que ha dado lugar.

Dios Guarde a usted, Cosme Hoyos [Ilegible]

- Folio 212R

Al señor alcalde parroquial Alejo Granada

Del Alcalde 1° municipal del cantón, Salamina

Ficha n° 204

- Folio 212V



Juzgado del cantón, Rionegro mayo 24 [Ilegible] 1830 [Ilegible]

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Procedan ustedes inmediatamente y bajo la responsabilidad a la ley, a la solicitud, captura y remisión de la Persona de Francisco Vélez natural y vecino del pueblo de sabaletas de esta jurisdicción: Reo de homicidio perpetrado en la de Ignacio del Rio= su estado, casado, y se ignora lo demás respectivo a su fisionomía.

Firmaran [Ilegible] ustedes el recibo este para su agregación y cobro del juzgado

Dios Guarde a Ustedes, Cosme Hoyos

Ficha n° 205

- Folio 213R

(...)

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Ricaurte [Ilegible] es vecino de marinilla

Espero que ustedes se sirvan proceder inmediatamente a la solicitud, captura, y remisión a mi juzgado de Ángel Ricaurte citado de complicidad en el robo de ropa colonial extraída de unos tercios [Ilegible], y al embargo de los bienes que se le encuentre y de este acusaran recibo.

Dios Guarde a usted, J. M. Botero

Ficha n° 206 [Ilegible, incompleta]

- Folio 213V

Juzgado Municipal 2° , Rionegro Julio 12 de 1830

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

En la noche [Ilegible] pasada se han fugado de esta cárcel, escalando, los reos de Hurto, Antonio [Ilegible] Álzate [Ilegible], Andrés [Ilegible] Grisales [Ilegible] y Benedicto Velázquez,



vecinos de Marinilla. Espero que ustedes por orden a la solicitud, captura y remisión de los dichos a mi juzgado con la seguridad necesaria.

Los reos son como de cincuenta años de color blanco, Antonio María Álzate y Andrés [Ilegible] Grisales

- Folio 214R

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Ficha n° 207

- Folio 214V

Rionegro mayo 14 de 1831 [Ilegible]

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Hasta aguadas [Ilegible] Mando con Julián Galvis [Ilegible] que se eran... una negra llamada Luz [Ilegible] Fonegra para que de aquella parroquia se la mande a ustedes para que... averiguaron que tiene la mencionada negra tratos y contratos con esclavos [Ilegible] y es muy perjudicial en los hogares donde hay estos; por lo tanto he tenido, ha bien que siga a ese lugar en donde ustedes cuiden no vuelva y velen sobre su conducta en esta virtud, espero que ustedes tomaran el mayor interés en ello para la sociedad y el buen orden así lo expiden

Dios Guarde a ustedes, Braulio Mejía

- Folio 215R

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina, Juzgado 1° Municipal

Ficha n° 208

- Folio 215V

(...) del cantón, Rionegro junio 8 de 1831

A los Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

El 1° de los corrientes ha fugado de esta cárcel, la persona de Marcos Madrigal reo de



Homicidio del vecindario de Sonsón de esta jurisdicción y de la de Marinilla Joaquín Henao y (...) Ceballos vecino de esta villa, reos de asalto, (...) y fuerza ustedes pues, en virtud de su ministerio y en obediencia de la ley procederán inmediatamente a su solicitud, captura y remisión con la custodia y seguridad debida acusando el recibo de este para su agregación a la causa y cobro de los juzgados

- Folio 216R

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Del juzgado 2º Municipal de Rionegro

Ficha n° 209 [Illegible]

- Folio 216V

(...) Municipal, (...)1831

Al Señor alcalde parroquial de Salamina

En el instante que usted reciba este procederá, a buscar y aprehender a Narciso Duque vecino del cantón de Marinilla, y remitirá muy seguro inmediatamente mi disposición, pues se le está siguiendo una causa por robo que debe concluirse muy pronto espero que usted (...) y exactamente lo que le indico, pues de otra suerte será usted responsable a cualquiera cargo que resulte por

Ficha n° 210

- Folio 217R

Juzgado Municipal del cantón, Rionegro Julio 13 de 1831

Al señor alcalde parroquial De Salamina

El señor juez 2º municipal del cantón de Marinilla me exhorta con fecha 11 de los corrientes que en su juzgado se está siguiendo causa- eximir a Fernando [Illegible] Henao y socios: y como en aquella causa según me dice el mismo mes exhortate han declarado como testigo Felipe Gallego y Vicente Herrera los cuales

- Folio: 217V



(...)

Prevengo a usted que tan luego como reciba este, los haga comparecer ante si y les ordene que dentro del preciso término de la distancia se presenten en Marinilla a la disposición de aquel juez para que se ratifiquen en las indicadas declaraciones

Dios Guarde a ustedes- Braulio Mejía

- Folio 218R

A los Alcaldes parroquiales 1° de Salamina

Del juzgado 1° Municipal de Rionegro

Ficha n° 211

- Folio 218V

(...) del cantón, Rionegro Julio 14 de 1831

A los Alcaldes parroquiales de Salamina

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3° de la ley sobre reos ausente dirijo a ustedes la lista de aquellos, cuyas causas [Ilegible] están pendientes a saber.

Manuel Ortiz de este vecindario, Pastor Giraldo del de Sonsón, Emidio Duque, Brigido, José, Apolinar, José María y Manuel Castañeda, del de Guarné [Ilegible] Ignacio Chaverra del de Guarne, Ramón Arce, José Luis Ceballos y Antonio Barrera del de Sonsón, Marcos Bedoya y Lucas Valencia, Julián Cartagena del de Arma

- Folio 219R

José María Ríos, Marco Madrigal del de Sonsón

Por lo tanto: procederán ustedes inmediatamente a la solicitud y captura de todos los precitados reos y aprehendidos los remitirán con la custodia y seguridad debida a esta ciudad y a la disposición de estos juzgados, acusando el recibo de este para el cobro respectivo conforme a la ley de la materia [Ilegible]

Dios Guarde a ustedes, Indalecio Gonzales, Luis Salazar



- Folio 219V

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

De los M.M de Rionegro

Ficha n° 212

- Folio 220R

Juzgado 1° Municipal, Rionegro agosto 7 de 1831

A los Alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 5 de los corrientes me oficia el juez 2° M. de Marinilla diciéndome que un tal [Ilegible] Ramón Duque a quien le están siguiendo causa criminal se halla en esas alcaldías [Ilegible] pues espero que inmediatamente solicite usted para este individuo, lo ponga en esta para yo hacerlo al juez competente

Dios Guarde a Ustedes, Braulio Mejía

- Folio 220V

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Ficha n° 213 [Ilegible, incompleta]

- Folio 221R

Juzgado Municipal, Agosto 25 de 1831

A los señores Alcaldes parroquiales de Salamina

Hace muchos días que he oficiado a usted sobre que busque y remita a Ramón Duque reo de robo [Ilegible] Que se le está siguiendo causa criminal en los juzgados de Marinilla [Ilegible] Y hasta la fecha no he tenido contestación ninguna, por tanto, repito este multándolo en diez pesos para que cumplan, buscando y remitiendo inmediatamente al expresado responda o conteste manifestando los inconvenientes para que lo ha verificado



Dios guarde a ustedes.

Ficha n° 214

- Folio 221V

Juzgado 1° Municipal del Cantón, Rionegro septiembre de 1831

A los señores Alcaldes parroquiales de Salamina

En cumplimiento de un exhorto del juez 2° del cantón de Marinilla digo a usted que luego que reciba este solicite [Ilegible] para la persona de Vicente Herrera y lo ponga a mi disposición

Dios Guarde a ustedes, Braulio Mejía

Ficha n° 215

- Folio 222R

Juzgado 2° Municipal, Rionegro octubre de 1831

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

En la noche antecedente a la fecha se ha fugado de la cárcel pública de esta ciudad Eugenio Ruda [Ilegible] reo sentenciado a la pena de muerte en primera instancia. Sus señales Características son estas. Mulato claro, alto, lampiño boca grande chuzo [Ilegible], pelo (...) de estado casado, y vecino de Sonsón, (...) tan luego como reciban este procederán a la solicitud

- Folio 222V

Captura y remisión (...) con la seguridad necesaria acusando el competente recibo

Dios Guarde a ustedes, Braulio Mejía

- Folio 223R

A los señores alcaldes Parroquiales de Salamina

- Folio 223V



Un legajo de (...) comunicaciones del Obispo [Ilegible] Para el jefe político, y ordenes de este (...) en el año de 1829

Ficha n° 216

- Folio 224R

(...) Municipal del cantón, Abril 4 de 1829

Los Alcaldes parroquiales de Salamina

Considerando que allí, se hallaran escasos del papel sellado, para seguir causas criminales [Ilegible] que puedan ocurrir le remito ocho pliegos, para los fines expresados, y si algún otro [Ilegible] Lo necesitare se le puede suplir, pero este debe, pagarlo y ustedes remitir el valor al juzgado a razón de a un real el pliego por ser del sello 4

Dios guarde a ustedes M. a, Jacinto Alvares

Son cuatro pliegos

Papel sellado sello 4

Ficha n° 217 [Ilegible]

- Folio 224V

Juzgado Político, Sonsón abril 23 de 1829

Señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Por repetidas ocasiones ha prevenido este a ese juzgado la remisión (...) que esta tuviera mano del (...) nombrado de los caudales para la construcción de esta cárcel y casa capitular en aquella (...) que haya cabido a esta parroquia, pero como no hayan cumplido, con este deber, tantas [Ilegible] Veces [Ilegible] (...) He recibido [Ilegible] Prevenir a ustedes como los parroquiales que dentro del término de quince días contados desde esta fecha (...) pongan ustedes en (...)

Ficha n° 218



- Folio 225R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 2 de abril de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha de ayer me dice el señor gobernador de la provincia lo que sigue

“Con esta fecha he dado posesión al señor Manuel A. Jaramillo del destino de gobernador de esta provincia para que ha sido nombrado por (...) su excelencia el libertador presidente, lo escribo [Ilegible] A usted para su inteligencia y para que lo circule a todas las autoridades de su cantón.

Lo comunico a usted para su inteligencia y publicación

Dios Guarde a usted- Juan. [Ilegible] A Montoya

Ficha n° 219

- Folio 225V

Juzgado político del cantón, a 3 de abril de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Antes de que ese cantón de Sonsón fuere suprimido ha debido circular el juez político el decreto [Ilegible] De su excelencia el libertador presidente, expedido en 24 de diciembre de 1828 convocando el congreso constituyente para el 1° de enero de 1830, y advertido que debían votar por dos electores, conforme el censo de población del cantón; pero habiéndose unido a este y no componiendo sino una sola masa, las asambleas parroquiales deben votar por siete electores y para evitar dudas y que llegue a noticia de todos, se publicara.

Igualmente, el juez político debe haber nombrado, los cuatro conjueces que unidos al alcalde [Ilegible]

- Folio 226R

(...)



Bleas parroquiales, estos ejercerán [Ilegible] Sus funciones pues al efecto ratifico sus nombramientos, indicándome ustedes las personas sobre quienes, ha recaído, para los fines convenientes

Dios Guarde a ustedes, Juan Montoya

Ficha n° 220 [Ilegible]

[455 y 56 Ilegibles]

- Folio 226V

(...) 8 de 1829

A los señores Alcaldes de Salamina

El señor gobernador de provincia con fecha 31 del presente me dice lo que sigue

Teniendo a la vista la nota que este gobierno con fecha 26 del que expreso bajo el número [Ilegible] 89 [Ilegible] el juez político del cantón de Rionegro (...) hasta con la de hoy con lo que sigue= dada la comunicación del juez político del cantón de Rionegro de (...) de 26 del corriente en que dirige (...) (...) para allanar las dudas que le he ocurrido para las elecciones prevenidas por los decretos de 24 de diciembre del año pasado por haberse reunido los curas para que (...) (...)el cantón de Sonsón al de Rionegro de quien se separaron; se declara (...) que (...) (...) los (...) citados (...) en las (...) que (...) (...) cantón de (...) (...) (...)

- Folio 227R

Haberse (...) comuníquese al juez político del cantón de Rionegro y (...) del cantón (...) de Sonsón para que lo transcriba inmediatamente = a todos los alcaldes parroquiales de su comprensión = transcribalo a oficio para sus (...) y sus fines indicados = Dios guarde a ustedes. Gregorio María Urreta. En cuyo cumplimiento lo transcribo a para su inteligencia y cumplimiento según se previene=

Dios guarde a ustedes, Jacinto Álvarez

Se publicó en Salamina en 15 de abril de 1829 José Martínez

Modesto Ateortua



Ficha n° 221 [Illegible]

- Folio 227V

Juzgado político del cantón, a 10 de abril de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 8 del presente me dice el señor gobernador de la provincia lo que sigue

“En virtud de la representación que el señor Félix M Henao ha dirigido a este gobierno ha recaído la providencia asesorada que sigue= siendo justa [Illegible] la solicitud que se hace para que no se incluyan en recluta el piloto y los bogas [Illegible] necesarios para el tramite continuo al rio de Bufú líbrese providencia para su inteligencia y cumplimiento a las justicias de aquel territorio= transcríbalo a usted para su inteligencia y fines que sean consiguientes.

Lo comunico a usted para su

- Folio 228R

Inteligencia y cumplimiento

Dios Guarde A Ustedes, Juan A. Montoya

- Folio 228V

Servicio

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina, del juez Político del Cantón

Ficha n° 222

- Folio 229R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 27 de abril de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 23 me dice lo que sigue: “El señor prefecto del departamento con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue= Sin embargo de lo que



usted me dice me su oficio n° 159 [Ilegible], relativamente a la inutilización del salado nombrado poso, conviene que usted prevenga al juez político respectivo que por sí y por medio de sus subalternos impida que alguno l trabaje= transcribelo a usted para su inteligencia y cumplimiento mediante a estas en el territorio de ese cantón dicho salado

Lo comunico a usted para

- Folio 229V

Su inteligencia y cumplimiento si dicho saldo tuviere en su jurisdicción, no permitiendo que alguno lo trabaje

Dios guarde a usted-Pascual Uribe

- Folio 230R

Servicio [Ilegible]

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina, del Juez político del Cantón

Ficha n° 223

- Folio 230V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 7 de mayo de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Con fecha 4 del presente me dice el señor gobernador de la provincia lo que sigue: "Recuerdo a usted para que lo haga a sus subalternos que el 20 del corriente deben iniciar la asambleas parroquiales para la reunión del congreso constituyente decretado por su excelencia el libertador presidente con fecha 24 de diciembre del año pasado, aunque ya se había transcrito por mi antecesor y aunque mis subalternos habían cumplido exactamente con su deber, la importancia de la materia, de trascendencia es la futura [Ilegible] Suerte de Colombia y el interés que el gobierno debe tener en asunto de tanta delicadeza y obligación al respecto

- Folio 231R

Al recuerdo citado, que espero que usted activara el cumplimiento del decreto en la parte



que le toque, y hará que así lo verifiquen los jueces en las parroquias, lo digo a usted para que transcribiéndolo a todas las parroquias del cantón de su mando ordene su publicación y cumplimiento”

Lo transcribo a usted para su inteligencia y publicación, y para que se le dé su cumplimiento al decreto ya citado, comenzándose las asambleas en el día [Ilegible] Señalado. También advierto a ustedes que el pliego en donde vengan las votaciones, lo manden cerrado y sellado, y con separación advirtiendo de él, para su inteligencia de este juzgado

Dios guarde a ustedes- Pascual Uribe

Ficha n° 224

- Folio 231V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 19 de mayo de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 14 del presente me dice lo que sigue

“El señor prefecto del departamento con fecha 28 del pasado n°164 me dice= no teniendo fuerza retroactiva [Ilegible] Ninguna disposición del gobierno debe usted decir al mayordomo de fábrica de la iglesia de San Cristóbal que los derechos que se adeudaban antes de la orden que fija a tres pesos el valor o derecho de rotura[Ilegible] De sepultura [Ilegible], debe de cobrarlos a razón de cuatro pesos, cuidando de arreglar este otro en lo sucesivo[Ilegible] A tres pesos como está mandado en toda la diócesis= lo transcribo a usted para

- Folio 232R

Su inteligencia, y que sirva de gobierno [Ilegible] En el cantón de su mando”

Lo comunico a usted para su inteligencia y publicación

Dios guarde a ustedes- Juan A. Montoya

Se publicó en Salamina en 30 de mayo de 1829



José Martínez, Modesto Ateortua

- Folio 232V

Servicio

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juez político del Cantón

Ficha n° 225

- Folio 233R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 23 de mayo de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Teniendo Noticias que los puentes y caminos que corresponden a esa parroquia, están en mal estado, convocarán a todos los vecinos, para que, conforme a la ley, cada individuo trabaje cuatro días, y luego que hayan cumplido con esta orden me darán cuenta para ir a visitarlos

Dios guarde a ustedes- Juan A. Montoya

Ficha n° 226

- Folio 233V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 23 de junio de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Ha entregado Pedro Parra en este juzgado la cantidad de treinta y seis pesos dos reales que ustedes me remiten a cuenta del comparto que ha tocado a esa parroquia. La lista que ustedes me remiten de los individuos que pueden contribuir la elevare al señor gobernador y avisaré a ustedes de su resultado

Dios guarde a ustedes- Pascual Uribe

(...) los tres pesos seis reales que faltan para com (...)

- Folio 234R

Servicio

A los señores Alcaldes parroquiales de Salamina, del juez político del Cantón

Ficha n° 227

- Folio 234V

Juzgado político del cantón, Rionegro a 26 de junio de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Acompaño a ustedes un ejemplar del decreto de su excelencia el libertador presidente dado en Quito a 18 de abril del presente año para que se publique y tenga su debido cumplimiento en esa parroquia

Dios guarde a ustedes, Pascual Uribe

Ficha n° 228

- Folio 235R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 18 de julio de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 17 del presente me dice lo que sigue : “El señor prefecto del departamento con fecha 2 de julio n° 229 me dice- Habiéndose propuesto la duda de si los individuos que gozan de fuero militar deben o no ser juzgados por los jefes o tribunales militares en las causas que se le sigan por contrabando o cualquier otro fraude a las ventas de tabaco, aguardiente y o sal; el gobierno lo ha resuelto negativamente y en consecuencia a dispuesto que no gozando en este caso de dicho fuero

- Folio 235V

(...)

Mas jueces civiles a quienes corresponde el conocimiento de las expresadas causas las sigan y finescan [Ilegible]: pasando la sentencia definitiva para ejecución al jefe o



autoridad militar de quien dependa el reo= Lo comunico a usted a fin de que lo haga a quienes corresponda para su cumplimiento- Lo transcribo a usted para su inteligencia circulación y cumplimiento en ese cantón”

Lo que comunicó a usted para su inteligencia

Dios guarde a ustedes- Juan A. Montoya

Se publicó en Salamina en 31 de julio de 1829

José Martínez, Modesto Ateortua

- Folio 236R

Servicio a los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina, del juez político del cantón

Ficha n° 229 [Ilegible]

- Folio 236V

(...), Rionegro septiembre 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

“El señor gobernador y la com (...) de armas de la provincia con fecha 14 del presente nos dice lo que sigue= Con esta misma fecha me dice el señor general comandante [Ilegible] (...) en jefe lo que lo que infesto [Ilegible] = Con esta fecha dijo al señor gobernador de la provincia lo que sigue para llevar al cabo la sagrada empresa [Ilegible] de (...) restaurar [Ilegible] a la patria su libertad [Ilegible] lo primero que es necesario, es (...) pienso [Ilegible] poner [Ilegible] Inmediatamente sobre la arru [Ilegible] 1200 (...) 2 (...) bat [Ilegible] Y para el efecto ordeno ahora mismo al comandante[Ilegible] de armas de la provincia haga el comparto[Ilegible] de este[Ilegible] suministrando [Ilegible] Permanentemente [Ilegible] en los cuerpos de milicia de todos los cantones [Ilegible] de la provincia para que el n° que cada [Ilegible] uno que (...) sea escogido[Ilegible] y se llene con hombres que verdaderamente tengan [Ilegible] estatura [Ilegible] Robustos, agilidad [Ilegible] y disposición para manejar las armas. Estos tres, cuatro [Ilegible] son indispensables: la 1ª es deseable, aunque no muy precisa: esta fuerza [Ilegible] debe reunirse precisamente en esta capital en los 16 días que faltare a este mes [Ilegible]. Lo que comunico a usted para que de acuerdo con el



- Folio 237R

(...)

(...) con los com [Ilegible] de milicias reclutar [Ilegible] n° que de les exija [Ilegible] a cada uno apremiándolos con el castigo, que si no entregan el número [Ilegible] que se les pida [Ilegible] y con los cuatro (...) ellos con los comandantes [Ilegible] Militares, alcaldes [Ilegible] y demás personal comisionado al efecto reemplazaran a las bajas [Ilegible] que no hayan (...) que los encargados del reclutamiento prevengan a los padres de los reclutados que serán presos indispensablemente en el momento que alguno de estos deserte, los obreros van a ser tratados como hombres libres: que no se les castigara en ningún caso que no sea criminal y juzgado [Ilegible] por la ley (...) sus servicios, solo se les exige por 2 años presten [Ilegible] la seguridad debida, uno [Ilegible] Se le dará un documento para que a su tiempo reclame su soltura [Ilegible]: Que son compañeros [Ilegible] y amigos que (...) para liberar [Ilegible] nuestra oprimida [Ilegible] patria y no esclavos para conquista [Ilegible] ni sacrificios, espero que usted encargue la mayor actividad y diligencia para el cumplimiento (...) de estas órdenes lo que comunico a usted para [Ilegible] que de acuerdo con el señor gobernador, como lo dije a usted [Ilegible] (...)

- Folio 237V

(...) en todas (...) con la reserva y precauciones debidas [Ilegible] lo que comunico a usted para que poniéndose de acuerdo con los jefes políticos [Ilegible] de ese cantón y el de Marinilla proceda a dar cumplimiento a la (...) de SS poniendo [Ilegible] al efecto el ultimo [Ilegible] del presidente [Ilegible] el n° de 340 hombres que han tocado a ambos cantones en esta forma [Ilegible] : 240 al de Rionegro [Ilegible] y los de Marinilla precisamente el 30 del corriente estará completa la fuerza de que hablo y expreso y no [Ilegible] dará lugar a que por esta conveniencia [Ilegible] se formen [Ilegible] otras milicias [Ilegible] a regional [Ilegible] afuera de haberle cumplimiento [Ilegible] a usted en esta virtud espero de si patriotismo que no omitirá ningún esfuerzo que sea necesario para llenar las prevenciones que contiene la anterior disposición y habiendo cabido a esa parroquia el número de seis relugas, procederán [Ilegible] ustedes a la aprehensión de ellos, el domingo 20 del presente, los reclutas deberán entregarlos, en esta ciudad, el 29 de este mes; y de no hacerlo comparecerán ustedes sin excusa alguna, para que marchen [Ilegible] al (...) de este a responder al señor general de su desobediencia [Ilegible]



- Folio 238R

Responsabilidad [Ilegible] (...)

Mismas responsabilidades sin que les sea admitido [Ilegible] alguna clase de consulta tanto a estos como a usted.

Dios Guarde a Ustedes, José Y. Bernal [Ilegible] (...) Juan A. Montoya

Ficha n° 230

- Folio 238V

De milicias del cantón, Diciembre [Ilegible] 21 de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina.

El señor general en jefe comandante del ejército de la libertad con fecha 20, del presente nos dice: "Debiendo concurrir al n° de los hombres que se han pedido a este cantón, todos los jóvenes de las familias decentes según el orden siguiente en donde no hay más que uno de los padres pueden mantenerse sin él, este- de tres hermanos uno, de cuatro y cinco dos- todos considerados como aspirantes para tener el rango, y sociedad de los oficiales que serán de ellos lo más altos.

Lo

- Folio 239R

Escribo a ustedes para que tenga [Ilegible] su cumplimiento

Dios guarde a ustedes, Juan A Montoya José y Bernal

Ficha n° 231

- Folio 239V

Comando de milicias, Rionegro septiembre 21 de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina.



Con fecha 19 del presente nos dice el señor comándante de armas lo que sigue:
“Consecuente a lo que le previne a usted [Ilegible] con fecha 14 del corriente, para el reclutamiento [Ilegible] de los contingentes que toco a ese cantón y a los de Marinilla reitera [Ilegible] ; que antes del día ultimo llevara usted al n° de hombres que le he pedido, pues sin omitir esfuerzo alguno hará se cumpla la orden pues de (...) , tanto al señor general comandante en jefe como estas (...) tendrá que tomar las medidas capaces de llevar al cabo el reclutamiento [Ilegible] “Lo que comunico a ustedes para su inteligencia y para que agiten [Ilegible] Cuanto sea posible

- Folio 240R

(...)

Dios guarde a ustedes, Juan A. Montoya (...) José Y. Bernal [Ilegible]

Anotación: En lugar de traer los reclutas a esta ciudad, los llevaran a Medellín que los entregara al señor comandante de Armas, y presentaran en este el comprobante recibo

Montoya (...) Bernal

Ficha n° 232

- Folio 240V

Comando de milicias, (...) 29 de 1829

A los señores alcaldes de Salamina.

El señor gobernador de la provincia con fecha 28 del presente me dice lo que sigue

“Con fecha 25 del corriente me dice el señor comandante de Armas de la provincia que el señor comandante en jefe del ejército de la libertad le ha reiterado varias órdenes para que lleve efecto el reclutamiento de los 1200 hombres que en diferentes números han tocado a los cantones electivos [Ilegible] de aquellas ordenes, según me ha manifestado el mismo señor comandante, es por la lentitud [Ilegible] que se observa en el reclutamiento encargado a los jueces [Ilegible] Políticos, exiji (...)

- Folio 241R

Exigidos (...)



Esta virtud hará [Ilegible] Usted entender a los alcaldes parroquiales y comisionados, para que si no cumplen con la remisión del n° de hombres que les ha correspondido al término señalado, o a lo más a os tres días que siguen de aquel, se procederá contra ellos con todo el rigor que exigen las circunstancias actuales [Ilegible], en cuya caso [Ilegible] los prevendrá [Ilegible] Usted que se presente ante el comandante de armas en el término de la distancia.

Lo que transcribo a usted, para que inmediatamente cumplan con lo prevenido por su señoría, haciendo la remisión de los hombres que les faltan.

Dios guarde a ustedes, Juan A Montoya

- Folio 241V

Servicio urgente de junta en justas [Ilegible]

A los señores Alcaldes Parroquiales de Salamina

Del juez político del cantón

Ficha n° 233

- Folio 242R

Juzgado político del cantón, Rionegro a 5 de noviembre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina.

El señor Gobernador y comandante de Armas con fecha 3 del presente me dice lo que sigue

“El señor general [Ilegible] comandante en jefe de la división de operaciones, con fecha de ayer me ha pasado la siguiente comunicación= Sin embargo que la división de mi mando ha sufrido en su marcha [Ilegible] desde la capital de la republica algunas bajas que era [Ilegible] muy justo fueren reemplazadas por los prisioneros, hechos en la acción del santuario, he creído [Ilegible] De justicia que estos volvieren [Ilegible] a sus hogares tanto por la repugnancia con que ellos fueren [Ilegible]

- Folio 242V

Alistados cuánto [Ilegible] teniendo la mayor parte de ellos excepciones legales, como de ser casado ser hijos únicos, (...) los favorecía la ley y decretos vigentes, pero como por otra parte no es justo que la columna [Ilegible] deje de llenar el déficit que ha sufrido [Ilegible] En la marcha [Ilegible] Que [Ilegible] Combate de esta provincia para devolverle su tranquilidad perdida y su antigua paz; he creído que será un modo equitativo, y aun benéfico a los pueblos, el exigirles todos los hombres vagos, y que perturbadores del reposo publico sean perjudiciales a la sociedad: en consecuencia procederá usted a dar sus órdenes a los jueces políticos para que a la mayor brevedad y con la mayor cautela remitan a este cuartel toda [Ilegible] clase de los hombres arriba expresados

- Folio: 243R

(...)

Que en toda la provincia [Ilegible] se dé el golpe de un modo seguro y decisivo= y lo transcribo a ustedes para que inmediatamente, se cumpla con esta orden, debiendo efectuarse el 8 del presente por ser domingo de gran festividad [Ilegible] y día por consiguientes de mucha concurrencia”

Lo comunico a ustedes para que el día fijado por el señor gobernador y con toda la reserva debida [Ilegible], aprehendan a todos los hombres que haya en esa parroquia de la clase expresada, y los remitan directamente a su señoría a Medellín mandándome lo más pronto posible el recibo de la entrega

Dios guarde a Ustedes, Clemente Botero

Ficha n° 234

- Folio 243V

Juzgado político de Rionegro a 26 de noviembre de 1829

A los señores alcaldes Parroquiales de Salamina.

Para los fines ya indicados remito a ustedes un ejemplar del reporte [Ilegible] oficial del n° 24 al 31



Dios Guarde a ustedes, Clemente Botero

Ficha n° 235

- Folio 244R

Juzgado político del Cantón, Rionegro a 28 de diciembre de 1829

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

Los señores [Ilegible] curas de esa parroquia, Elías Gonzales y Alejo Molina [Ilegible] entregaran a usted la lista de los individuos, que deben contribuir en esa, para que inmediatamente hagan efectiva la cantidad de treinta [Ilegible] y nueve pesos que ha tocado a esa parroquia y me la remitan sin pérdida de momento [Ilegible] Pues el señor gobernador apura [Ilegible] la remisión a la tesorería, que así es que usted no debe volverme a hacer ninguna clase de consulta [Ilegible]

Dios

- Folio 244V

Servicio urgente

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina, del juez político

Ficha n° 236

- Folio 245R

Abril n° 11 del año de 1837

- Folio 245V

(...) Rionegro a 10 de abril de 1837

A los señores alcaldes parroquiales de Salamina

El artículo 50 de la ley de 16 de mayo de 1836 adicional a la de 19 de mayo de 1834 dice así: "En cada ciudad, Villa o distrito parroquial formaran los alcaldes [Ilegible] Cuadros especificados de los impuestos provinciales, municipales [Ilegible] Y comunales a que están sujetos los vecinos, habitantes y transeúntes; y dichos cuadros autorizados con su



firma se colocaran en una tabla grande que deberá estar fijado a la vista pública permanentemente en el lugar más adecuado de la oficina de los mismo alcaldes , la mencionada tabla se expondrá también por algunas horas en otro paraje [Ilegible] Más visible en los días de mercado [Ilegible] u otros de más concurso [Ilegible], a fin de que todo se imponga con más facilidad de su contenido”

Estos puestos no son otros que los señalados en la tarifa dada por el co (...)

- Folio 246R

Municipal en 20 de junio de 1836[Ilegible]; y por tanto a resuelto la jefatura que usted inmediatamente que reciba esta orden proceda a fijarla en una tabla de modo que se indica en el artículo que he copiado y que permanezca expuesta para conocimiento de los vecinos y transeúntes para lo cual le acompaño en copia la tarifa. Usted me avisara de haberlo así verificado

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 237

- Folio 246V

Juzgado político del Cantón, Rionegro a 7 de abril de 1837

Al señor alcalde de Salamina

En copia acompaño a usted la filiación de los soldados Gavino rojas, José María, Eugenio, y Cándido [Ilegible] Díaz, de la compañía que guarnece [Ilegible] la provincia que ha desertado del cartel de Medellín.

Yo dispondré, que inmediatamente y con la mayor actividad y diligencia se averigüe si los desertados han tocado en esa parroquia y que sean aprehendidos y remitidos con toda seguridad a mi disposición. Impronta que usted no cese de vigilar

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 247R



(...) Nota

Del soldado Cándido Díaz hijo de Manuel y de Julia Barboza, natural de Facatativá, provincia de Bogotá, su estatura 5 pies, 5 líneas; sus señales estas: Pelo bermejo, ojos zarcos [Ilegible] color blanco, (...) cejas bermejas, nariz regular, barba nada, estado soltero, = Medellín 7 de abril de 1837 = Dio inicio[Ilegible] Obando [Ilegible] – Son copias = Uribe mejía secretario=

Es copia= Rionegro a 7 de abril de 1837

Carlos O Palacio secretario

Anexo

- Folio 247V

Republica de la Nueva Granada

1ª comprobante [Ilegible]

Media filiación del soldado Gabino Rojas, hijo de Miguel, y de Juliana, Natural de esta provincia del socorro, su estatura cinco pies una pulgada tres líneas, sus señales estas: pelo negro, ojos negros, color trigueño, cejas negras, nariz afilada, barba poca, estado casado

Otra

Del soldado José María Eugenio, Hijo de José Antonio Y de Benita Jiménez natural de Pamplona provincia de Pamplona, su estatura cinco pies, tres pulgadas; sus señales estas: pelo negro, ojos pardos, Color trigueño, boca regular, barba poca, estado soltero.

Ficha n° 238

- Folio 248R

Juzgado político del Cantón, 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 31 del mes próximo pasado y bajo el numero 91 nos dice lo que sigue: “Las noticias que se pidieron a esa jefatura sobre Salinas



en circular de 26 de noviembre último se han recibido adjuntas a su oficio n° 83 del 20 del que expira; pero es indispensable que los poseedores de Salados de propiedad particular acrediten haberse tomado razón por el juzgado de (...) de sus títulos dentro de los tres meses que señala el artículo 12 de la ley; y con este motivo

- Folio 248V

(...)

Lo comunico a usted acompañándole copia de los salados de esa parroquia; que es uno, para que inmediatamente haga que su dueño acredite haber tomado razón de sus títulos en el juzgado de hacienda dentro de los tres meses que señala el artículo 12 de la ley.

Usted no descuidara hasta hacer esta averiguación con la mayor exactitud u claridad, pues por falta de estas noticias ha habido que dar nuevamente ordenes dentro de 15 días después de recibida esta comunicación me dará esta noticia, usted con claridad exactitud y claridad, y seguridad bajo la multa de los diez pesos (...) [Illegible] A regular hacer esperar más tiempo con ellos a la gobernación

- Folio 249R

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 239

- Folio 249V

Jefatura Política del cantón, Rionegro a 6 de abril de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación acompaño a usted el número 288 de la gaceta de la nueva Granada y el 209 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 240

- Folio 250R



Jefatura Política del cantón, Rionegro a 17 de abril de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Ha sido Impuesta esta jefatura por la nota de usted de (...) del corriente de haber impuesto al señor cura la multa de 10 pesos (...) por no estar los libros en papel del sello 6to igualmente ha visto el oficio señor cura en el que solicita se le inhiba de ello por las razones allí consignadas. Ellas son muy justas, y desde luego será desquitado; Pero tiene que ocurrir a la gobernación por medio de una representación en papel sellado 5° y si la gobernación, como es regular, oyere mi informe lo dará en su favor. Sírvase usted decirlo así al señor cura para

- Folio 250V

Que haga la representación en un pliego de papel sello 5° y la remita a la gobernación por el conducto de esta jefatura

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 241

- Folio 251R

Jefatura Política del cantón, (...) 1837

Al señor Alcalde de Salamina

Sin embargo, de que en esa parroquia no haya tabaco [ilegible], y aunque medien, cualquier consideración, no nos toca ni a usted ni a mi averiguarlos por ahora. El supremo gobierno trata de perseguir el contrabando del tabaco, tan escandaloso en la parroquia, y usted, yo, y las autoridades debemos cooperar, sin disculpar a los contrabandistas como en cierto modo lo hace usted, persígales, según las leyes vigentes y dé cuenta con ellos a esta jefatura para hacerlo al juez letrado [ilegible] de hacienda

Con es

- Folio 251V

Ta fecha me dirijo al señor administrador municipal del salado, para que provea, y abastezca el estanco de esa parroquia. Lo digo a usted en respuesta a su nota 8 del



corriente

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 242

- Folio 252R

Jefatura Política, Rionegro a 21 de abril de 1837

A los señores alcaldes de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted el número 290 de la gaceta de la nueva granada y el 211 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 243

- Folio 252V

Jefatura Política del cantón, Rionegro a 9 de mayo de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Las cuentas del trabajo [Ilegible] subsidiario de caminos de su parroquia en 1836, han sido aprobadas y fenecidas [Ilegible] por el Y.C.M. Lo digo a usted para que lo ponga en conocimiento de su antecesor

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 244

- Folio 253R

(...), Mayo de 1837

Al señor Alcalde Parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 23 del presente n° 177 me dice: "Ha observado el señor contador general que algunas de las cuentas que se remiten a su oficina no se contraen a los periodos establecidos por las leyes, por las ordenanzas de la



cámara, o por los decretos de los concejos municipales, y comunales sino que abrazan periodos más cortos como sucede cuando un tesorero o un recaudador cesa en el ejercicio de sus funciones para cortar este abuso y que las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia sean puntualmente observados, he creído conveniente prevenir por medio de usted a los tesoreros y recaudadores de cualesquiera rentas provinciales, municipales y comunales

- Folio 253V

(...)

(...) escuelas [Illegible] y cofradías [Illegible] que en la formación [Illegible] de sus cuentas se ciñan [Illegible] previamente a la época y periodo designados en las disposiciones vigentes [Illegible] y que el tesorero o recaudador que cesare en su destino antes que se cumpla un periodo, forme su cuenta y la presente al tesorero [Illegible] para que este forme a si tiempo la del periodo integro, la presente a la autoridad competente para su (...) calificación, pues (...) con (...) aquellos funcionarios, muy pocas cuentas resultaran arregladas a los periodos establecidos, de lo cual prevendrá una gran confusión en este negocio [Illegible] que se convertirá en un caos

Lo transcribo a usted para que lo haga a los tesoreros y demás encargados de cuentas para que

- Folio 254R

Lo hagan arreglando a la anterior disposición de la gobernación en todas sus partes

Dios Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 245

- Folio 254V

Jefatura Política, Rionegro mayo 11 de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Para su publicación acompaño a usted un ejemplar del n° 293 de la gaceta de la nueva granada y el 214 del constitucional de Antioquia



Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 246

- Folio 255R

Jefatura Política del cantón, Rionegro 26 de mayo de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

En ejecución del decreto dado por la gobernación en 8 del corriente que se haya inserto

En el constitucional del domingo 21 del corriente núm. 216 sobre rendición de cuentas de cofradías y en cumplimiento del artículo 6 de dicho decreto se servirá usted informar dentro de ocho días si el mayor domo ha rendido oportunamente sus cuentas, si han sido aprobadas, y el estado que ellas tengan actualmente. Al hacer a usted está prevención lo requerido con el artículo 11 del citado decreto que se impone diez pesos de multa a la autoridad que debe cumplir

- Folio 255V

Algunas de las disposiciones contenidas en el.

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 247

- Folio 256R

Jefatura Política del cantón, Rionegro 15 de mayo de 1837

Al señor Alcalde Parroquial de Salamina

En vista de la terna [Ilegible] remitida por esa alcaldía con oficio 8 del corriente; y en que manifiesta la necesidad que hay de crear [Ilegible] en esa parroquia dos comisarías [Ilegible] de policía, un el partido de Maibas [Ilegible] y otro en el partido del Manzanillo [Ilegible], ha tenido a bien esta jefatura nombrar para comisario [Ilegible] del partido de Maiba, al señor Carlos Castaño y para comisario del Partido de Manzanillo [Ilegible] Al Señor José María Gómez Castaño. Usted servirá



- Folio 256V

Comunicarlo [Ilegible] a los nombrados y los pondrá en posesión de su destino, recibiendo antes el juramento

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 248

- Folio 257R

Jefatura Política del cantón, Rionegro a 16 de mayo de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para evitar trabajo en el despacho de su cargo, y evitar contestaciones de asuntos que no exijan [Ilegible] Una urgente necesidad [Ilegible] formará usted un índice expresando [Ilegible] en el sentido de las comunicaciones de la jefatura y su fecha, y remitirlo a la jefatura inmediatamente

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 249

- Folio 257V

Jefatura Política del cantón, mayo de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 24 del corriente y bajo el n° 179 me dice lo que copio: "El artículo 21 de la ley de 11 de octubre [Ilegible] de 1821 con el cual están en consonancia los artículos 30 31 y 32 de la ordenanza de caminos [Ilegible] inserta en el número 104 del constitucional dispone que los caminos públicos no tengan menos de 25 varas [Ilegible] de anchura salvo el decreto [Ilegible] que hasta [Ilegible] la publicación de dicha ley hubieren tomado los propietarios de los terrenos inmediatos [Ilegible] y como la experiencia enseña [Ilegible] que estas paulatinamente van invadiendo y usurpando el terreno que pertenece [Ilegible] al público con notable perjuicio del comercio y todos los transeúntes; y del comercio es necesario que usted [Ilegible] haga reconocer los del cantón de su mando y haga reponer [Ilegible] a su debida extensión los que se hubieran



estrechado por

- Folio 258R

(...)

Culpable los daños que se hubiere [Ilegible] causado sin dejar por esto de imponerle la multa asignada en dicha ordenanza, así como también el alcalde se hubiere manifestado moroso o negligente.

Luego que haya adquirido esta noticia se servirá transmitirla en mi oficina para dictar [Ilegible] con vista de ello la providencia que convenga. Lo Transcribo a usted para que a la mayor brevedad me comunique estas noticias haciendo ante el examen [Ilegible] Exigido por la gobernación

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 250

- Folio 258V

Jefatura Política, Rionegro 23 de mayo de 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

Para su publicación acompaño a usted un ejemplar del n° 295 de la gaceta de la nueva granada y el 216 del constitucional de Antioquia, usted dispondrá que se publique en los lugares públicos con preferencia el decreto expedido por el señor gobernador de la provincia en ocho del corriente inserto en el constitucional mencionado n° 216. En seguida dicho decreto se haya una circular cumpliendo con una recomendación hecha a la gobernación por el presidente de la república: En la que encarga promueva todos los medios que estén al alcance de la gobernación sobre la enseñanza y educación de la juventud, y la pronta administración de sus rentas; esta jefatura encarga a usted la publicación y cumplimiento de esta circular.

Dios

- Folio 259R

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri



Ficha n° 251

- Folio 259V

(...)

(...) 1837

Al señor alcalde parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 8 del presente me dice: "Habiendo sucedido ya que algunos jueces de primera instancia y parroquiales que han conseguido de los respectivos concejos la admisión de sus renunciaciones, ha cesado en sus cargos destino desde el momento mismo en que les han comunicado aquella resolución, sin haberse posesionado el que debe reemplazarlos en el en calidad de propietario o suplente, y siendo notables los prejuicios que se siguen al buen servicio público de esta práctica abusiva con la cual se interrumpe la perpetuidad moral que las leyes han querido que exista en los empleados del orden judicial la gobernación en cumplimiento de los deberes que les informen las artículos 4° y 6° de la ley orgánica

- Folio 260R

Del régimen provisional ha resuelto [Ilegible] Prevenir a usted que en lo suscrito no permita que se separe de su destino ningún empleado del ramo judicial de los que le están subordinados en lo económico y político, sin que se haya posesionado el que debe reemplazarlo conforme a la ley; pues que tal condición se sobreentiende necesariamente en las renunciaciones que admiten los consejos municipales y comunales para que la administración de justicia no sufra interrupción usted cuidara de hacer trascendental a las corporaciones y a los alcaldes parroquiales para su inteligencia y cumplimiento.

Lo comunico a usted para sus fines indicados

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 252

- Folio 260V

Jefatura Política, Rionegro 4 de mayo de 1837



Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted el número 292 de la gaceta de la nueva granada y 213 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 253

- Folio 261R

Jefatura Política, Rionegro 1 de junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 29 del p.p. me dice

“En el número 217 del constitucional de Antioquia encontrara usted dos circulares del poder ejecutivo en el departamento del interior y R.E la primera marcada con el n°15 de ocho del corriente sobre arreglo de materiales de los colegios y la segunda bajo el n° 16 de 11 del mismo, manifestando que el día 27 del presente ha cesado el tratado entre esta república y la del norte américa en todos los puntos concernientes al comercio y navegación. Dichas piezas deberán conservarse como auténticas y por consiguiente se tendrá

- Folio 261V

Presentes para que surtan [Ilegible] Sus efectos en los casos que ocurran debiendo [Ilegible] Circularse a los alcaldes parroquiales para los mismos efectos, y la última a los jueces de 1° instancia del cantón de su mando

Lo digo a usted para su publicación en esa parroquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 254

- Folio 262R

Jefatura Política, Rionegro 5 [Ilegible] de junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Las consultas que se ofrezcan a usted en las demandas que se hagan, y que se versen [Ilegible] Sobre intereses de la hacienda nacional, debe conocer en ellas el juez letrado de hacienda. Bajo de este supuesto, a él es a quien dirigirá usted las que tenga que hacer de esta naturaleza.

Esto servirá a usted de contestación a su nota de 4 [Ilegible] de mayo último en que consulta quien debe pagar la cantara de aguardiente que tomó el señor Elías Gonzales.

Dios Guarde a usted, Rudecindo Lince

- Folio 262V

Jefatura Política al señor alcalde 1° Parroquial de Salamina

Ficha n° 255

- Folio 263R

Jefatura Política del cantón, Rionegro 1 de junio de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación acompaño a usted un ejemplar del número 296 de la gaceta de la nueva granada y otro del número 217 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 256

- Folio 263V

Jefatura Política, Rionegro 29 [Ilegible] de junio de 1837

Al señor Alcalde Parroquial de Salamina

Para su publicación acompaño a usted un ejemplar del número 300 de la gaceta de la nueva granada y el 221 del constitucional de Antioquia.

“Usted cuidara [Ilegible] Que sea publicada la orden expedida por la gobernación con fecha



24 del corriente sobre arreglo de las cuentas de fábrica [Ilegible] Que va inserta en el constitucional n° 221, igualmente [Ilegible] Dispondrá que sea publicada la circular inserta en el expresado n° del constitucional (...) cada con el n° 30

Dios

- Folio: 264R

Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 257

- Folio 264V

Jefatura Política Rionegro de agosto de 18 (...)

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar del número 206 de la gaceta de la nueva granada y el 227 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 258

- Folio 265R

Jefatura Política del cantón, Rionegro a 24 de agosto de 1837

Al señor alcalde de Salamina

Para su publicación y cumplimiento en esa parroquia acompaño a usted un ejemplar de la n° 308 de la gaceta de la nueva granada y otros tantos de 229 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 259

- Folio 265V

Jefatura Política, Rionegro a 31 de agosto de 1837



Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador d la provincia con fecha 26 del presente me dice lo que copio: "Acompaño a usted copia de las filiaciones de los soldados Francisco Zapata natural de Sabaletas y José Antonio Montoya natural de Medellín, que desertaron de la compañía veterana [Ilegible] Que hace la guarnición en Calo para que usted expida ordenes eficaces para su persecución y captura= de no lograrse la del primero dentro de dos meses contados desde esta fecha remitirá usted su reemplazo.

Lo comunico a usted acompañándole dichas filiaciones para que

- Folio 266R

Proceda a la persecución captura y remisión de dichos desertores

Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 266V

Filiación del soldado

José Antonio Montoya hijo de Juana Montoya natural de Medellín provincia de Antioquia oficio labrador edad 21 años estatura 5 pies, 2 pulgadas, dos líneas, señales estas: color moreno, pelo y cejas Cataño, apretado [Ilegible] Ojos negros nariz chata, boca grande, barbilampiño fue remitido por la gobernación en 16 de marzo de 1835 y deserto de Calo en 1° de julio pasado presente, Cali 1° de agosto de 1837 es copia.

Teniente Antonio Salgar

Es copia Carlos palacio secretario

Anexo

- Folio 267R

Filiación

Francisco Zapata hijo de Ignacio y de Juana Arango natural de Sabaletas provincia de



Antioquia oficio labrador edad 25 años estatura 5 pies 7 pulgadas 5 líneas; señales estas: color mulato pelo y cejas castaño crespo, ojos pardos nariz regular boca grande, labios gruesos, barba ninguna tiene varias pintas de carate [Ilegible] En la cara (...) de lo mismo los brazos y manos, fue remitido por la gobernación de Antioquia en reemplazo del desertor Ramón Gonzales y dado de alta en 27 de junio último, y deserto el día de la fecha Cali a 10 de agosto de 1827= es copia el teniente 1° Antonio Salgar= es copia

Es copia Carlos palacio secretario

Anexo

- Folio 267V

Batallón n° 1

1°Compañía

Media filiación del solado José Reyes hijo de Joaquín y de Pastora Cortez natural de la vega [Ilegible] Provincia de Bogotá avecindado en la Vega con oficio de labrador su estatura 5 pies 1 pulgada 3 líneas: Su edad 22 años su religió católico apostólico romano, sus señales estas, pelo negro, color moreno. Cejas negras, nariz regular, barba poca, estado soltero: Fue destinado en Bogotá por el señor gobernador. Desertó llevándose las prendas siguientes; Un (...), uno cosaco [Ilegible] De manto, un pantalón de manto otro de creo [Ilegible], dos camisas y un corbatín = Medellín a 30 de agosto de 1837 = El teniente = Dionisio [Ilegible] Obando= es copia= Uribe Mejía Secretario

Carlos palacio secretario

Ficha n° 260 [Ilegible]

- Folio 268R

Juzgado político Municipal, Salamina (...) Julio de 1837(...)

Acompaño a ustedes el cuadro de la (...)

Ficha n° 261

- Folio 268V



Tesorería de rentas municipales, Rionegro 23 de febrero de 1837

Al señor tesorero de rentas comunales de Salamina

Según la copia de remates de rentas comunales de las parroquias que me ha pasado el presidente de concejo municipal, las de esa parroquia han sido arrendadas [Ilegible] En el presente año al señor Manuel Marulanda en cantidad de veintiún pesos cinco y cuartillo reales de los cuales la mitad [Ilegible] Ha debido enterar de contado [Ilegible] En la tesorería de su cargo; por tanto usted se servirá remitirme inmediatamente la tercera parte que corresponde a las municipales de su cargo, pues que tengo que cubrir con urgencia libramiento girados [Ilegible] Por la jefatura política

Dios

- Folio 269R

Al señor tesorero de rentas comunales de Salamina

De las M.M del cantón

Ficha n° 262

- Folio 269V

Proveedor de tabacos, Abejorral Sonsón de 1837

Al señor Alcalde Parroquial de Salamina

Ha llegado a mis noticias: que el señor Francisco Javier Uribe estanquillero de tabaco de esa parroquia, se ha ausentado de ella, y como sea que no se (...) los intereses y desempeño de la renta de su cargo los ha dejado en poder de algún sujeto de integridad, invito a usted a nombre de la renta y por la franquicia [Ilegible] Que las leyes me conceden en estos casos para que pase a la casa del señor Uribe y tome razón del estado [Ilegible] De los intereses y su quedó a alguno desempeñando su destino, y (...) es hombre de bien, y la renta o (...) a donde se ha dirigido dicho señor y de todo avísenme y si los

- Folio 270R

Al señor alcalde parroquial de Salamina, del estanquillo proveedor de Tabacos de Abejorral



Ficha n° 263

- Folio 270V

Rionegro octubre de 1837, Al señor Alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 14 del presente bajo el n° 331 me dice lo que copio

Por el secretario de E del D. de hacienda se dirigía a esta gobernación en 28 septiembre último bajo el n° 72 la orden circular siguiente.

El artículo 203 del plan orgánico de hacienda dispone que todos los empleos de manejo al presentar (...) las acompañen con un documento del concejo municipal en que conste la subsistencia de la fianza que presentaron al estado de fortuna del fiador y de la finca especialmente hipotecada [Ilegible] Sin este requisito ni pueden continuar [Ilegible] En sus destinos ni librárseles el finiquito [Ilegible] de su cuenta. El gobierno en orden circular del 4 de marzo de 1835 previno que

- Folio 271R

(...)

Centas frecuentan [Ilegible] la certificación de vigencia de sus fianzas las solicitara de los concejos en su reunión ordinaria de junio [Ilegible]

Ha sucedido ya que algún consejo se ha escusado de darla y el presidente de la republica considerando que de no atender [Ilegible] A un tiempo oportuno la certificación [Ilegible]Que acredita la subsistencia de fianzas además de los perjuicios que resultan al empleado por la necesaria suspensión de sus destino y la continuación Indefinida de su responsabilidad lo sufre también el servicio público por que la separación aunque sea temporaria de los jefes de las oficinas paraliza [Ilegible] naturalmente el curso ordenado y regular de los negocios que por ella serán [Ilegible] en consecuencia me ha prevenido diga a usted [Ilegible] Libre sus órdenes a efecto de que se dé (...) referencia en sesiones de

- Folio 271V

(...)



(...) O extendido para este tiempo cuide el respectivo jefe político de incluir este negocio en los que someta a la consideración del consejo si tuviese que convocarlo extraordinariamente pasadas la sección ordinaria del mes de junio

Lo transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento y que lo haga al consejo municipal con igual objeto. Lo transcribo a usted para su puntual cumplimiento

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 264

- Folio 272R

Rionegro octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

El concejo municipal en sus secciones ordinarias del presente me ha tenido a bien nombrar para jueces parroquiales y de paz de este distrito en el año de 1838 a los señores Wenseslao Ospina juez 1° parroquial 2° Pablo Marulanda, suplente del 1° Santos Quintero, y del 2° Pablo Quintero y para juez de paz Pro (...) Ramón María

Lo comunico a usted para que se sirva hacerlo a los nombrados y sean puestos en posesión [Ilegible] De su destino el día designado por la ley

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 265

- Folio 272V

[Ilegible] del Cantón, Rionegro a 12 de octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

Para su circulación y publicación en las parroquias del cantón de su mando acompaño a usted un ejemplar de la gaceta de la Nueva Granada n° 315

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n°266

- Folio 273R

Rionegro a 9 de octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 3 del corriente y bajo el numero 318 me dice lo que copio

El señor secretario de E de D de guerra y marina con fecha 11 del presente y bajo el 15 me dice lo que sigue- El 24 de abril de 1834 se libraron por esta secretaria letras de invalido [Ilegible] Y a favor del sargento 1° Juan de Mesa, con el goce de 8 pesos mensuales mitad del sueldo de su [Ilegible] clase con arreglo al caso 3° del articulo 54 [Ilegible] de la ley del 1° de junio de 1833 cuya debía habérselo abonado desde el día de cúmplase [Ilegible] de aquella que un expediente que dirigió al despacho de mi cargo el señor jefe del E.M.Y aparece suficientemente comprobado que las mencionadas letras se perdieron en el trámite [Ilegible] de esta capital a Santa Marta hallándose Mesa [Ilegible] por consecuencia privado de su pensión.

En tales circunstancias solicita se le refrende [Ilegible] su cedula [Ilegible] presentada al despacho de usted [Ilegible] este asunto ha resuelto entre otras cosas lo siguiente

- Folio 273V

(...)

Juan de Mesa, con la mitad del sueldo [Ilegible] de su clase, por hallarse comprendido en el caso 3° artículo 54 de la ley orgánica de ejercito con derecho a esta pensión los del 24 de mayo de 1831 es decir un mes después de extendías [Ilegible] las primitivas [Ilegible] Letras tiempo suficiente para que se les hubiera puesto el cúmplase [Ilegible] Prevéngase los gobernadores de las provincias [Ilegible] que habiéndose perdido las dichas primitivas letras de este sargento no deben las tesorerías de haciendas hacer abono alguno al que imponiéndose legítimamente poseedor de ellos pudiera presentarlas, pues son de ningún valor ni efecto.

En adelante se estampará en las letras de inválidos que se expida la filiación de la graciada, a cuyo fin E.M.Y en los expedientes respectivos acompañará aquel documento. Respecto de los que ya las han obtenido sin este requisito ordénese a los gobernadores,



que pongan en las letras de los inválidos las filiaciones de estos y remitan al EMY copia de cada una de ellas [Ilegible] para verificar la identidad de la persona en los casos de duda o cuando suceda como ahora o que se haga uso de ellos [Ilegible] para que otro que no sea el favorecido,

- Folio 274R

(...) entre las filiaciones [Ilegible] con los inválidos [Ilegible] de los sujetos [Ilegible] que hayan obtenido letras, y no pagaran ninguna pensión si no están satisfechos de la identidad de las personas dando cuenta en caso de duda con los fundamentos de ella para que el efectivo resuelva lo conveniente.

Lo digo a ustedes para su inteligencia, circulación y cumplimiento en esa parroquia que estando por consiguiente derogada la orden circular de 26 de julio de 1832 sobre el mismo asunto. Lo transcribo a usted para sí circulación y publicación en las parroquias del cantón de su mando

Lo transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 267 [Ilegible]

- Folio 274V

Ficha n° 268

- Folio 275R

Jefatura Política del cantón, Rionegro a 5 de octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

Para su circulación y cumplimiento en las parroquias del Cantón de su mando acompaño a usted 1 ejemplar del n° 314 de la gaceta de la Nueva Granada

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 269



- Folio 275V

Rionegro a 26 [Ilegible] de octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 23 del presente y bajo el n° 356 me dijo lo que copio= Por la secretaria [Ilegible] De E del D de hacienda se ha dirigido a este gobierno con fecha 30 de septiembre último y bajo el n° 117 la resolución [Ilegible] siguiente [Ilegible] "La orden circular de 24 de julio último fue expedida con el objeto de que enterasen [Ilegible] En los consejos comunales por las administraciones [Ilegible] De los respectivos distritos parroquiales la [Ilegible] Parte que la ley le señale en la renta de aguardiente, y resultando del informe de usted de 6 de este mes n° 158 aun en aquellos cantones en donde no hay concejos comunales se han nombrado un tesorero y un contador en cada uno de los distritos parroquiales que administren y recauden [Ilegible] Sus rentas el gobierno ha declarado que es a los tesoreros de rentas comunales a quienes debe entregársele la cuenta que les corresponde de las rentas de aguardiente. Lo digo a usted en contestación a su oficio citado y para los fines convenientes [Ilegible].

Lo transcribo a usted para que lo haga a los tesoreros de rentas municipales y comunales para su inteligencia y demás fines.

Lo transcribo a usted para su inteligencia

Dios

- Folio 276R

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 270

- Folio 276V

Rionegro de octubre de 1837

Al señor Alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 18 del presente y bajo el n° 346 me dice lo que copio. El señor secretario de E del D de hacienda con fecha 25 de septiembre [Ilegible]



ultimo bajo el n°10 ha dirigido a este (...) La siguiente orden circular

El artículo 210 de la constitución de la república previene que en las terms [Ilegible] que se remiten al gobierno para el nombramiento de los funcionarios y empleado públicos se haga relación [Ilegible] de los méritos servicios y capacidad de cada uno de los candidatos sucede frecuentemente que en las que se dirigen a mi despacho no se advierte [Ilegible] Otra diferencia que la de los nombres de los individuos propuestos [Ilegible] sin que sea de presumir que en diferentes personas ocurran unas mismas circunstancias de méritos [Ilegible] y servicios capacidad y patriotismo

- Folio 277R

(...)

Que une al deber de hacer que se cumplan con puntualidad las disposiciones legales y el deseo de que en la provisión [Ilegible] del destino público se haga estricta e imperial [Ilegible] Justicia a quien quiera que la, me ha prevenido a usted el texto [Ilegible] Constitucional de que hecho referencia para que se le dé cumplimiento en la (...) del mando

Usted comprenderá a bien que las relaciones de los (...) de los candidatos es un criterio legal y necesario para el gobierno y que sin ella es más cuando no se tiene conocimiento [Ilegible] Personal de los propuestos no se puede formar un juicio tan exacto y cabal cual la justicia y el honor de la administración [Ilegible] lo requiera y por lo mismo [Ilegible] me previene recordar a usted tenga (...) por cuanto en los casos que ocurran

- Folio 277V

Lo transcribo a usted para que la jefatura [Ilegible] la tenga presente en sus casos y la comunique a los [Ilegible] y comunales y alcaldes parroquiales con igual [Ilegible] objeto

Lo transcribo a usted para su inteligencia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 271

- Folio 278R



Jefatura Política, Rionegro 27 de noviembre de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Acompaño a usted las medias filiaciones de los soldados desertores Julián Ramírez y José Varón que han fugado el cuartel general de Medellín esta jefatura espera que usted tomara el mayor interés en perseguir aprehender y remitir con toda seguridad estos individuos, porque ellos seguramente tocan en esa parroquia buscan la ruta para ir a los lugares de su nacimiento

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 278V

Batallón 1°

1°Compañía

Este individuo desertó llevándose las siguientes prendas

Armamento

- Fusil 1
- Bayonetas 1
- Cartucheras 1
- Valies 1

Municiones

- Cartuchos 20
- 3 piedras

Vestuario

- Casacas [Ilegible] Tiene 1



- Pantalón id 2
- Camisas 2
- Cobijas 1
- Morrión 1
- Fundas 2
- Chapa 1
- Corbatín 1

Media filiación del Soldado José Varón hijo de José Manuel y Matilde Cárdenas natural de Girón Provincia de Pamplona, avecindado en (...) con oficio labrador, su estatura 5 pies 2 pulgadas 3 líneas; su edad 26 años si religión Católico Apostólico Romano. Sus señales estas: Pelo negro ojos negros, color trigueño cejas negras, nariz porronuda [Ilegible], barba ninguna, estado soltero= Medellín 21 de noviembre de 1837.

El teniente – Dionicio Obando

=Es copia Uribe Mejía

Es Copia Vallejo (...)

Anexo

- Folio 279R

Republica de la Nueva Granada

Batallón 1

1 Compañía

Media filiación del soldado Julián Ramírez, hijo de Antonio y Anastasia Uribe, natural de Pamplona provincia de id [Ilegible] avecindado en id [Ilegible], con oficio labrados, su estatura 5 pies, 4 líneas, su edad 24 años; su religión Católico Apostólico Romano sus



señales estas, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, cejas negras, nariz afilada, barba ninguna, estado soltero= Medellín 21 de noviembre 1837 [Ilegible] = el teniente Dionicio Obando

=Es copia Uribe Mejía secretario

Es Copia Vallejo (...)

Ficha n° 272

- Folio 279V

Jefatura Política, Rionegro noviembre 30 de 1837

Al señor Alcalde del Distrito de Salamina

Para los efectos expresados acompaño a usted un ejemplar del número 322 de la gaceta de la nueva Granada

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 273

- Folio 280R

(...) 1837 (...)

Al señor Alcalde del Distrito de Salamina

Acompaño a usted la filiación del soldado desertor Esteban Ospina para que si toca en esa parroquia sea aprehendido y con toda seguridad remitido al señor gobernador de la provincia

Dios Guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 280V

Media filiación del soldado Esteban Ospina, hijo de Pedro y Salvadora Zapata, natural de García [Ilegible] Provincia de Antioquia, oficio labrador edad 23 años, su religión C.A.R. su



estatura 5 pies, tres pulgadas una línea: Señales estas: Color blanco, pelo y cejas castaño, ojos pardos, Nariz aguileña barba lampiña, fue destinado en Popayán en 31 de junio de 1835= Cali [Ilegible] A 31 de octubre de 1837 = capitán [Ilegible] - Federico Gómez [Ilegible]

Es copia Uribe Mejía

Es copia Vallejo (...)

Ficha n° 274

- Folio 281R

Jefatura Política, Rionegro 24 de noviembre de 1837

Al señor Alcalde del Distrito de

Acompaño a usted la filiación del soldado desertor Esteban Ospina para que si toca en esa parroquia sea aprehendido y con toda seguridad remitido al señor gobernador de la provincia

Dios guarde a ustedes

Ficha n° 275

- Folio 281V

Jefatura Política, Rionegro 24 de Noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 21 del presente, me previene haga que para el tesorero comunal de ese distrito, se remitan dentro del más breve termino a la contaduría [Ilegible] Provincial las cuentas comprensivas de 1° de octubre de 34 a 31 de marzo de 35: de 1° de abril a 30 de septiembre del mismo año: de 1° de octubre a 31 de marzo de 36: de 1 de abril a 30 de septiembre del mismo año: de 1 de octubre a 31 de marzo de 37 y de 1° de abril a 30 de septiembre de 37 y lo digo a usted para que así se verifique inmediatamente presentándolas al I.C Municipal

Dios

- Folio 282R



Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 276

- Folio 282V

Jefatura Política, Rionegro 23 de septiembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 20 de noviembre me dice lo que copio: El señor secretario de E del D de hacienda con fecha 15 de septiembre último me dice lo que sigue

En virtud de un informe que de orden del gobierno (...) la gobernación de Cartagena en 25 del próximo pasado su excelencia el presidente de la república ha dictado la resolución que inserto según los documentos que acompaña este informe, y los antecedentes que se han traído a la vista son dos los casos en que conforme a las disposiciones de policía deben depositarse en los almacenes de artillería, efectos inflamables pertenecientes a particulares, el uno [Ilegible] cuando estos efectos se presentan en la aduana en clase [Ilegible] deposito, y de otro cuando

- Folio 283R

Cuando (...) primer caso toca a la aduana recaudar el derecho de depósito establecido para que la circunstancias de permaneces los efectos en los almacenes de artillería pertenecientes al estado no varía la naturaleza del depósito ni el objeto del derecho. En el segundo, siendo obligado el importador por una [Ilegible] disposición de policía a depositar los efectos en los almacenes de artillería y no habiendo una ley que imponga derecho por este depósito no puede exigírsele [Ilegible] ni menos aplicársele para si el guarda almacén [Ilegible] que es un empleado pagado por el tesoro público para guardar todos los efectos que deben entrar en los almacenes de su cargo. Por tales fundamentos resuelve el gobierno lo siguiente.

Los guarda almacenes de artillería no deben exigir [Ilegible] derecho de gratificación alguna por los efectos inflamables de particulares que en virtud [Ilegible] de disposiciones vigentes se depositen en los almacenes de su cargo.



Y de orden de su excelente la transcribo a usted para los fines convenientes

- Folio 283V

Lo transcribo para su circulación y demás fines

Lo transcribo a usted para su inteligencia y publicación

Dios Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 277

- Folio 284R

Jefatura Política, Rionegro 3 de noviembre de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted un ejemplar de n° 318 de la gaceta de la Nueva Granada

Dios Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 278

- Folio 284V

Jefatura Política, Rionegro 3 de noviembre de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Acompaño a usted la filiación del soldado desertor Vicente Henao Para que si fuere hallado en esa parroquia, sea aprehendido y con toda seguridad remitido al señor gobernador de la provincia

Dios Guarde a usted, José Ignacio Echeverri

Anexo

- Folio 285R

Batallón n° 3=Esta compañía=Filiación [Illegible] del soldado Vicente Henao, hijo de



Salvador Sepúlveda y Leonor Henao natural de Cienagueta [Ilegible] provincia de Antioquia en la Republica de la Nueva Granada avecindado en corona [Ilegible] con oficio labrador, su estado casado de edad veinte años, su religion Católico Apostólico Romano en estatura cuatro pies, nueve pulgadas siete líneas: sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, color zambo [Ilegible] Nariz roma [Ilegible], barba ninguna boca regular y tiene una cicatriz en la frente hacia el lado izquierdo= Cartagena 13 de septiembre de 1831= Rafael Acebedo = Es copia Uribe Mejía Secretario

Es copia Vallejo de (...)

Ficha n° 279

- Folio 285V

Jefatura Política, Rionegro 2 de noviembre de 1837

Al señor alcalde de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 30 último me dice lo que copio

Por la secretaria de interior y R.E ha dirigido a esta gobernación en 2 del presente mes bajo el numero 38 la circular siguiente: Por los documentos oficialmente publicados en la gaceta de ayer n° 316 vera [Ilegible] usted que esta ya definitivamente concluida por parte del gobierno del M.B la alarmante y muy desagradable cuestión internacional que se suscitó en el año último a virtud de las ocurrencias de (...) relacionadas con la persona del (...) del inglés Rejill [Ilegible] sin mengua y sin perjuicio alguno se han reestablecido las relaciones de amistad y buena

- Folio 286R

(...) de aquel gobierno [Ilegible] y (...)

A los (...) que asistan a la república para cualquiera (...) ulteriores [Ilegible] gestiones cerca del gabinete [Ilegible] Británico y expedita la acción de los tribunales nacionales con respecto al negocio sobre que se ha versado [Ilegible] la transacción muy Satisfactorio es para el P.E Debe serlo para todo buen ciudadano, ver así arreglada un desavenencia [Ilegible] que causa tal (...) En los (...) y que hubiera podido compromete la paz exterior con grandes e irreparables perjuicios. El señor presidente se promete que se reproducirán



[Ilegible] en lo sucesivo [Ilegible] controversias de esta naturaleza con ninguna potencia extranjera y espera que se nos hará justicia para el gobierno de SMB en las relaciones que tengamos derecho con motivo [Ilegible] de la cuestión procónsul [Ilegible] Rujell [Ilegible]

- Folio 286V

Lo que transcribo a usted para su publicación

Dios Guarde a Usted, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 280

- Folio 287R

Jefatura Política, Rionegro 2 de noviembre de 1837

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Remito a usted la filiación del soldado desertor Hilario Arango, para que usted proceda a su captura y remisión con las seguridades necesarias

Anexo

- Folio 287V

Filiación del soldado Hilario Arango, hijo de Jesús Y de Carmen Gómez natural de Medellín provincia de Antioquia: Su oficio Talabartero: su estado soltero: su edad diez y ocho años: su religion católica apostólica romana: su estatura regular: sus señales estas: Color moreno, pelo negro crespo, cejas lo mismo, ojos medio zarcos, nariz regular redonda, labios gruesos, barba ninguna, con un lunar negro en la perilla= sentó [Ilegible] plaza en Medellín a 4 de febrero [Ilegible] de 1837 en reemplazo de Miguel del Rio que estaba destinado para reemplazar al soldado Joaquín Ospina que desertó del Batallón n°3 existente en Cartagena=Es copia=Uribe Mejía- Secretario”

Es copia

Vallejo (...)

Ficha n° 281



- Folio 288R

(...)

Al señor alcalde del distrito de Salamina

Hoy ha comenzado [Ilegible] el señor gobernador lo que de antes había hablado a usted y como (...) Jefatura tiene noticia que los caminos de (...) parroquia tiene sus pedazos malos, debe (...) proceder a su composición obligado para ello (...) los vecino a que presten el servicio anti (...) do que sea necesario para verificarlo, el que le (...) abonado al que deben prestar en el año entrante

La ruta por donde el señor gobernador debe (...) visitar las parroquia de ese lado; es de [Ilegible] (...) Santa bárbara [Ilegible] a Arma viejo, y de allí a Aguadas y luego regresa de Salamina por la misma parroquia de Aguadas a Arma a tomar la de Sonsón y de esta a Rionegro lo que aviso a usted para que le sirva de (...)

Dios

Ficha N° 282

- Folio 288V

Diciembre de 1837

Al señor Alcalde Parroquial de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 5 del presente me dice lo que copia

Sucedo con frecuencia que algunos militares en marche [Ilegible] exigen de los alcaldes respectivos más de los auxilios que se les deben conceder y que se anotan en el pasaporte y para evitar los perjuicios que con este motivo se irroga [Ilegible] a dichos alcaldes [Ilegible] Y a los pueblos he dispuesto que usted prevenga a las autoridades de las parroquias de tránsito [Ilegible] de esta provincia a la de Popayán, y no presenten [Ilegible] a los militares transeúntes [Ilegible] mas auxilios que los que exprese el pasaporte, y que este lo hagan por su dinero [Ilegible] pues en este especie [Ilegible] se les entregan en tesorería

Lo que comunico a usted para su inteligencia y que para que no franquee [Ilegible] A



ningún militar sea de la clase

- Folio 289R

fuese más auxilios que los que exprese el pasaporte y si alguno instare que se le franquee [Ilegible] Más de lo esperado se dará cuenta inmediatamente a la jefatura por medio de un porta [Ilegible], para de este modo evitar los perjuicios que puede erogarse [Ilegible]

Dios Guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 283

- Folio 289V

Jefatura Política, Rionegro 7 de diciembre de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para los fines expresados acompaño a usted un ejemplar del n° 323 de la gaceta de la Nueva Granada

Dios Guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 284

- Folio 290R

Jefatura Política, Rionegro 7 de diciembre de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

El señor gobernador de la provincia con fecha 5 del diciembre me dice lo que copio

El señor secretario de la E. del D de hacienda con fecha 6 de noviembre y bajo el numero 87 me ha dirigido la siguiente circular: Teniendo el PE el deber de cuidar que la justicias se administre pronto y cumplidamente así como tambien que las rentas públicas no sufran menos cavo [Ilegible] de acuerdo con un informe de la administración general [Ilegible] de correos [Ilegible] de 14 del p.p. y de conformidad con lo que dispone el artículo 6° titulo 19 de la ordenanza del ramo, y la circular de 13 de enero de 1835 ha resuelto lo siguiente

Se admitirán y remitirán de oficio [Ilegible] por las administraciones de correos de la



republica los expedientes que por defecto de actuación devuelvan los juzgados y tribunales [Ilegible] De justicia. No se registrara ninguna sentencia en

- Folio 290V

(...) (...) precisamente con el (...) suministrado [Ilegible] de correos respectivo haberse satisfecho las partes que se hayan causado en virtud del reintegro a la renta que los jueces deben disponer al terminar el pleito con arreglo a lo que disponen los capítulos 7° y 8° de la ordenanza de correos vigente insertos en las circular de la administración general publicada en la gaceta de la nueva granada de 18 de junio último n° 301.

Lo transcribo a usted de orden de su excelencia para que haciéndolo a quienes corresponde tenga su cumplimiento”

La transcribo a usted para que la haga a los jueces de 1° instancia y secretarios municipales a fin de que tenga su cumplimiento, lo transcribo a usted para su inteligencia y cumplimiento

Dios Guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 285

- Folio 291R

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para el 8 de Enero próximo [Ilegible] precisamente y sin que haya la menor remitirá esa alcaldía a esta jefatura un cuadro de todos los empleados de esa parroquia, todos los ramos para la jefatura poder formar el general del cantón, que debe remitir a la gobernación el 15 del mismo mes. La jefatura encarga [Ilegible] el mejor arreglo en la formación de estos cuadros para evitar equivocaciones y entorpecimientos.

Como esto no puede suceder en el presente mes y cuando ya es otro individuo el que debe desempeñar la alcaldía se le pasará esta orden al que deba serlo para su cumplimiento

Dios Guarde a Ustedes, Emigdio Echeverri

Ficha n° 286

- Folio 291V



Jefatura Política, Rionegro 2 de Febrero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted un ejemplar del n° 279 de la gaceta de la Nueva Granada y uno del 200 del constitucional de Antioquia

Dios Guarde a Ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 287

- Folio 292R

Jefatura Política, Rionegro 7 de Febrero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación y cumplimiento acompaño a usted un ejemplar del número 280 de la gaceta de la Nueva Granada y uno del 201 del constitucional de Antioquia

Adición

Tambien acompaño para su publicación una proclama expedida por la gobernación relativa a las hostilidades que la escuadra inglesa intenta sobre nuestra costa

Echeverri

Dios Guarde a Ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 288

- Folio 292V

Rionegro 10 de Febrero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

En mi circular de 12 de Enero último encargue a usted me diese razón de las salinas que hay en esa parroquia su ubicación y sus poseedores [Ilegible], y si estos han presentado al juez letrado de hacienda el título de propiedad.

Le recuerdo a usted esta noticia que espero me remita inmediatamente



Dios Guarde a Ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 289

- Folio 293R

Jefatura Política del Cantón, Rionegro a 18 de Febrero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Es necesario montar la escuela de esa parroquia para evitar perjuicios a la juventud

La jefatura no alcanza a comprender la causa por que esa junta curadora [Ilegible] deo separar [Ilegible] al maestro de la enseñanza pues solo la gobernación puede concederla o negarla. La junta dispondrá por tanto, que el maestro que desempeñaba continúe enseñando siempre que no tenga licencia [Ilegible] del señor gobernador, hasta que le sea admitida la renuncia que hará si quiere separarse.

La junta fijara carteles [Ilegible] en esa parroquia convocando a oposición y remitirá una a esta ciudad para ver que hay quien se quiera oponer;

- Folio 293V

Si hubiere opositor u opositores [Ilegible] los examinará la junta y hará la propuesta al gobernador informando sobre la aptitud de cada uno para que haga el nombramiento, importa= que esto se haga sin dilación, o a menos que el maestro siga en la escuela pues entonces, no hay necesidad.

Lo comunico a usted para que lo haga a la junta curadora para que proceda sin dilación a llenar este deber

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Ficha n° 290 [incompleta, Ilegible]

- Folio 294R

Publicándose en todos los distritos parroquiales se le expresado [Ilegible] Decreto del 21 de enero de 1835 que se encuentra inserto en el número 17 de la gaceta de la Nueva Granada, remitiendo a esta Gobernación, un documento que acredite haberse hecho la



citada publicación

Lo comunico a ustedes para que se dé su cumplimiento en esa parroquia, remitiendo una certificación a esta jefatura de haber cumplido o publicado el decreto que se cita

Dios Guarde a ustedes, como encargado de la jefatura, J. Ma. Botero

Ficha n° 291

- Folio 294V

Jefatura Política del Cantón, Rionegro a 16 de Febrero de 1837

Al señor Alcalde del distrito de Salamina

Para su publicación y cumplimiento y cumplimiento acompaño a usted un ejemplar de n° 281 de la gaceta de la Nueva Granada y uno del 202 del constitucional de Antioquia

Dios guarde a ustedes, José Ignacio Echeverri

Otro que viene siendo, a donde pertenece

- Folio 295R

Decretos de 1829 a 1830, disposición sobre aguardientes

Ficha n° 292

- Folio 295V

(...)

Al señor Alcalde Parroquial Pablo López

Con esta fecha remito a usted la ley: El bando diez [ilegible] licencias [ilegible] una instrucción y tres pliegos papel blanco con su encabezamiento, libro de matrícula de aguardiente y le encargo la publicación de la ley y bando y el cumplimiento sobre este deber y me remitirá el correspondiente recibo igualmente una lista de las demás que se quieran matricular para mandar las licencias necesarias

Dios guarde a ustedes



Sonsón enero 17 de 1828

Anselmo Mejía

Colegiatura [Ilegible] de hacienda Sonsón

Bibliografía

- Libro N°2, año 1828-1837, papeles varios, enero/diciembre del archivo histórico de Salamina
- LÓPEZ, Juan B., "Fundación de Salamina" En: Salamina, de su historia y de sus costumbres. Tomo Primero, Manizales, S. F.
- VALENCIA LLANOS, Albeiro, Colonización Antioqueña y vida cotidiana, Construcción de la región Caldense.
- GIRALDO ZULUAGA, Luisa Fernanda, La colonización Antioqueña y la Fundación de Manizales, concurso de literatura Caldense 1981, ENSAYOS, segundo premio.
- CALDERON, Jorge Conde and MENDOZA, Edwin Monsalvo. Oficios y categorías ocupacionales en los primeros censos republicanos en la provincia de Cartagena. Diálogos rev. electr. hist [online]. 2016, vol.17, n.2, ISSN 1409 469X. <http://dx.doi.org/10.15517/dre.v17i2.23469>.
- La ley y la sangre. La "guerra de razas" y la constitución en la América A Lei e o Sangue. A "guerra de raças" e Bolivariana Almanack. Guarulhos, n. 01, 1º semestre 2011